BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Miércoles 19 de Diciembre de 1917

AÑO XXV NÚM. 7168

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo del último año, es de $ 3.50 y los correspondientes a años anteriores es de $ 5 m/n. El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914.— Buenos Aires, Agosto de 1917.

SUBSCRIPTORES

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la susbcripción el 31 del corriente que deben renovarla antes del 1° de Enero próximo, en la Administración, Bolívar 65, previniéndoseles que si así no lo hicieran, se les suspenderá el envío del Boletín.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Marina

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Ibargaray Antonio — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1917.

Exp. 5927-I-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Ibargaray, solicitando acogerse a los beneficios de la Jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciónes producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 10 meses y 7 días de servicios efectivos como empleado de Correos y Telégrafos;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley 4349 corresponde excluir los servicios prestados con anterioridad a los 18 años;

Que deducidos tales servicios queda probada una antigüedad de 24 años 6 meses y 3 días los que de acuerdo con el Artículo 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 25 años;

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad requerida por el Artículo 1º de la Ley 5143 para acogerse a los beneficios de la Jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo Inciso 1º del Artículo 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1903, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos cincuenta pesos ($ 750 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo, o sea la suma de setecientos doce pesos con cincuenta centavos ($ 712,50 m/n.) moneda nacional, a don Antonio Ibargaray, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, prévia repoicións de sellos. — J. B. Brivio. — Alejándro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noveimbre 27 de 1917. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1917.

— 841 —

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Noviembre del corriente año, por la que se acuerda jubilación ordinaria de setecientos doce pesos con cincuenta centavos ($ 712,50 m/n.) moneda nacional, a don Antonio Ibargaray, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación; y oído el Señor Procurador del Tesordo,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1917.

Exp. 7873-G-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Benito Guerrero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciónes producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 9 meses y 2 días de servicios efectivos como empleado de Correos y Telégrafos los que de acuerdo con el Artículo 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 25 años;

Que así mismo ha acreditado tener más de 45 años de edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndo contribuido con los descuentos de ley;

Que éstas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n.) moneda nacional a don Benito Guerrero empelado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje él servicio. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917.

Exp. 7888-P-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Alejandro Pérez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciónes producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 4 meses y 18 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 18 años 7 meses y 20 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que, de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de (30) años suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley;

Que éstas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a don Pedro Alejandro Pérez, sargento de Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, prévia reposicións de sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1917.

Exp. 7855-P-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Dr Daniel Pombo solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciónes producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios efectivos en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos ($ 700 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley;

Que éstas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n.) moneda nacional, al Doctor Daniel Pombo, Médico de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917. — Carlos R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917.

Exp. 7894-S-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor José Isabel Sánchez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y,

Considerando:

Que de las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 9 meses y 11 días de servicios efectivos en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 26 de la Ley 4349 corresponde excluir los servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad;

Que deducidos tales servicios queda probada una antigüedad de 29 años, 8 meses y 29 días, los que de acuerdo con el Art. 33 de la ley 4349 deben ser considerados por 30 años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (pesos 500 mn) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 mn) moneda nacional, a don José Isabel Sánchez, empleado de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917.

Exp. 7834-N-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor don Vicente Carlos Napoli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y,

Considerando:

Que de las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 6 meses y 3 días de servicios en la Dirección General de Correos y Telégrafos, los que de acuerdo con el Art. 33 de la ley 4349 deben ser considerados por 25 años,

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional a don Vicente Carlos Napoli, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349;

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1917.

Nº 843. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1) La de fecha 20 de Noviembre del corriente año acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos moneda nacional, ($ 95 m/n) a don Benito Guerrero, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Exp. 7873-G).

2) La de fecha 20 de Noviembre del corriente año acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a don Pedro Alejandro Pérez, Sargento de la Policía de la Capital (Exp. 7888-P).

3) La de fecha 12 de Noviembre del corriente año acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 665 m/n) al doctor Daniel Pombo, Médico de las Obras Sanitarias de la Nación (Exp. 7855-P).

4) La de fecha 20 de Noviembre del corriente año acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don José Isabel Sánchez, empleado de la Policía de la Capital (Exp. 7894-S)

5) La de fecha 20 de Noviembre del corriente año acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos moneda nacional ($ 380 m/n) a don Vicente Carlos Napoli, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Exp. 7834-N).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917.

Exp. 7895-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Enrique Solty, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que de las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 6 meses y 10 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, los que de acuerdo con el Art. 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 30 años;

Que es titular de cuatro cátedras y un puesto administrativo desde hace más de cinco años, no tomándose en consideración los sueldos y servicios administrativos de acuerdo con lo prescripto por el Art. 35 (I parte) de la ley 4349.

Que constatada una efectividad de cinco años en el ejercicio y contribución de los descuentos de dichas cátedras, corresponde la acumulación de sus sueldos de acuerdo con lo que establece el Art. 35 (II parte) de la ley recordada.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es el de seiscientos ochenta pesos ($ 680 m/n) moneda nacional mayor de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de seiscientos cuarenta y seis pesos moneda nacional ($ 646 m/n) a don Enrique Solty, Profesor de la Escuela Superior de Comercio «Carlos Pellegrini» y Colegio Nacional de Buenos Aires.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1917.

Exp. 7898-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Manuel Cabral (hijo) solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y,

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en el Profesorado.

Que se constata asimismo que es titular de dos cátedras desde hace más de cinco años y en cuyos sueldos ha sufrido los descuentos que establecen las leyes de jubilaciones y pensiones vigentes.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 35 (II parte) de la ley 4349 y artículo 1º de la Ley 7497, el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360 m/n) percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m/n). moneda nacional a don Manuel Cabral (hijo), Profesor del Colegio Nacional y Escuela Normal de Maestras de Corrientes.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la ley 4349,

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917.

Exp. 7839-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Teodosia Gajén, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios efectivos en la Instrucción Primaria.

Que si bien es cierto que la recurrente no tiene la edad requerida por el Art. 1º de la ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la ley 6007 y cuyo inciso 1º del Art. 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1903 ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad.

Que desde el 20 de Mayo de 1912 es titular de un cargo directivo y un puesto en cuyos sueldos ha sufrido los

descuentos que establecen las leyes de jubilaciones y pensiones vigentes;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo del 24 de Agosto de 1916, dictado en el expediente de jubilación del Rector y Profesor del Liceo Nacional de Señoritas de la Capital, don Leopoldo Herrera, se aclara el alcance de la disposición del Art. 35 (II parte), de la ley 4349 en lo relativo a la acumulación de sueldos del Profesorado.

Que dicha resolución de carácter general ha dejado establecido que la acumulación prevista por la disposición recordada, se limita a las cátedras de la enseñanza secundaria, normal y superior, con prescindencia de los otros cargos del profesorado o magisterio que deben regirse en las condiciones generales.

Que en tal concepto el recurrente no puede acumular los sueldos que tiene asignados como Vicedirectora de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar Nº 6 y como Subpreceptora de la Escuela Nocturna «E» del Consejo Escolar Nº 6 porque la naturaleza de dichos cargos no corresponde a la que ha sido objeto de beneficio por la Ley.

Que en consecuencia y de conformidad con lo preceptuado por el Art. 35 (I parte) de la ley 4349 y Art. 1º de la 7497, el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y seis pesos ($ 276 m/n) moneda nacional, mayor de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios.

Por estos fundamentos y de conformidad con lo que dispone el Art. 1º de la ley 5143 y 1º de la 7497,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos sesenta y dos pesos con veinte centavos ($ 262,20 m/n), moneda nacional, a doña Teodosia Gajon, Vicedirectora de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar Nº 6 de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, previa reposición de sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917.

Exp. 7871-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Antonio Gorlero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 7 meses y 26 días de servicios en la Dirección General de Correos y Telégrafos, los que de acuerdo con el Art. 33 de la ley 4349 deben ser considerados por 25 años.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad requerida por el Art. 1º de la Ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que ggestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción 6007 y cuyo inciso 1º del Art. 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908 ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y cinco pesos ($ 175 m/n) moneda nacional, percibido durante durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166,25 m/n) moneda nacional a don José Antonio Gorlero, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349,

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, previa reposición de sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917.

Exp. 7870-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que de las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 6 meses y 14 días de servicios en la Dirección General de Correos y Telégrafos, los que de acuerdo con el Art. 33 de la ley 4349 deben ser considerados por 25 años;

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n), percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a don Manuel González empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349,

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1917.

Nº 842. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias; y oído el señor Procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

1) La de fecha 20 de Noviembre del corriente año acordando jubilación ordinaria de seiscientos cuarenta y seis pesos ($ 646 m/n) moneda nacional, a don Enrique Solty, Profesor de la Escuela Superior de Comercio «Carlos Pellegrini» y Colegio Nacional de Buenos Aires (Exp. 7895-S).

2) La de fecha 20 de Noviembre del corriente año acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m/n) moneda nacional a D. Manuel Cabral (hijo), Profesor del Colegio Nacional y Escuela Normal de Maestras de Corrientes (Exp. 7898-C).

3) La de fecha 20 de Noviembre del corriente año acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y dos pesos con veinte centavos ($ 262,20 m/n) moneda nacional a Dª. Teodosia Gajon Vicedirectora de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar Nº 6 de la Capital (Exp. 7899-G).

4) La de fecha 20 de Noviembre del corriente año acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166.25 m/n) moneda nacional, a don José Antonio Gorlero, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación (Exp. 7871-G).

5) La de fecha 20 de Noviembre del corriente año acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional; a don Manuel González, empleado de Correos y Telégrafos (Exp 7870-G).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Cruz Miguel. — Causa fiscal.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1917.

Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Hacienda,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Señor Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de La Plata, para que en nombre y representación del P. E. entable la acción correspondiente contra Miguel Cruz, hasta obtener el desalojo del lote Nº 30, manzana P. del Barrio Berisso, que ocupa sin título alguno.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese y pase al funcionario designado como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ercole Enrique y otros. — Causa fiscal

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1917.

Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Señor Procurador Fiscal de la Capital, en turno, para que en nombre y representación del P. E. entable las acciones correspondientes contra las personas que a continuación se expresa hasta obtener el cobro de las sumas indicadas.

Enrique Ercole, siete pesos con treinta y nueve centavos ($ 7,39) moneda nacional; Vicente Ibarra, doce pesos con diez centavos ($ 12,10) moneda nacional; Germán Menville, noventa centavos ($ 0,90) moneda nacional; Juan J. Vázquez, cincuenta y dos centavos ($ 0,52) moneda nacional; Antonio Piris, ochenta y cinco pesos con treinta y un centavos ($ 85,31) moneda nacional; y Moisés F. Moreno, treinta y dos pesos con noventa y nueve centavos ($ 32,99) moneda nacional.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese y pase al funcionario designado como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Giordano Juan Bautista.— Causa fiscal

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1917.

Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Hacienda,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Señor Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de La Plata, para que en nombre y representación del P. E. entable la acción correspondiente contra Juan Bautista Giordano, hasta obtener el desalojo del terreno que ocupa sin título alguno.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese y pase al funcionario designado como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Generoso Carmelo. — Designación de lugar para cumplimiento de pena de deportación.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1917.

Vistas las comunicaciones adjuntas y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley Nº 4189,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase el Territorio Nacional del Chubut para que el preso Carmelo Generoso o José Marino (a) «Mono» o «Negativa», cumpla la pena de deportación que le ha sido impuesta; quedando facultada la Gobernación del Territorio, para indicar la zona, región o paraje más adecuado para la permanencia del deportado, debiendo encargarse de su vigilancia y de verificar el cumplimiento de los demás requisitos previstos por la ley. La Jefatura de Policía de la Capital, procederá oportunamente a la traslación del deportado al lugar designado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS.

Oficina de Publicaciones del Ministerio — Licencia de un Escribiente y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1917.

V-81.—De conformidad con lo dispuesto por el Art. 11 del Acuerdo de 16 de Enero de 1913,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al Escribiente de la Oficina de Publicaciones del Ministerio, señor Julio G. Velázquez, y nómbrase en su reemplazo a don Alberto N. Massa.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS.

Ponzo José Víctor. — Causa fiscal.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1917.

M-165.—Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al sseñor Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de La Plata para que en nombre y representación del P. E. entable la acción correspondiente contra José Víctor Ponzo, hasta obtener el pago de la suma de diez pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 10,42 m/n) importe de prendas de vestir y objetos que le fueron suministrados.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese y pase al funcionario designado como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Serra Juan. — Designación de lugar para cumplimiento de pena de deportación.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1917.

J-3326.—De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley Nº 4189

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase el Territorio Nacional del Chubut para que el preso Juan Serra o Antonio Juan Sera o Arístides Villar o Juan Curpa o Luis Turchi (a) «Bologna», cumpla la pena de deportación que le ha sido impuesta; debiendo la Gobernación del Territorio indicar la zona o región más apropiada para la permanencia del deportado, encargándose de su vigilancia y de verificar el cumplimiento de los demás requisitos previstos por la ley.

La Jefatura de Policía dispondrá oportunamente la traslación del preso al lugar designado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

[illegible] Enrique. — Designación de [illegible] para cumplimiento de pena de [illegible]portación.

[Bu]enos Aires, 18 de Diciembre de 1917.

[illegible]816.—Vista la comunicación adjunta [y] de acuerdo con lo dispuesto en el [art.] 11 de la Ley 4189;

[El] *Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase el Territorio Nacional del Chubut para que el preso [Enr]ique Tabouret o Jorge Dufur (a) [«]ancesito», cumpla la pena de de[por]tación que le ha sido impuesta; que[da]ndo la Gobernación del Territorio en[car]gada de la vigilancia del deportado y [de] verificar el cumplimiento de los de[má]s requisitos previstos por la ley; [au]torizándosele para determinar dentro [de]l Territorio la zona, región o punto [qu]e fuera más conveniente para el [cu]mplimiento de la pena impuesta.

La Jefatura de Policía de la Capital [di]spondrá oportunamente la traslación [de]l preso al lugar designado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dé[se] al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN.
J. S. SALINAS

Ministerio de Marina

[Ar]senal de Puerto Militar. — Instalación de generadores

Buenos Aires, Agosto 17 de 1917.

Atento lo informado por la Dirección [G]eneral del Material del Ministerio de [M]arina, sobre la conveniencia de trasla[da]r al Arsenal de Puerto Militar los dos [gr]upos generadores Lahmayer, existentes [en] el Arsenal del Río de la Plata, y

Considerando ventajosísima su instala[ci]ón en el primero de los Arsenales cita[do]s, toda vez que dichos grupos genera[do]res van a llenar una necesidad senti[da], en cuanto a la provisión de energía [el]éctrica se refiere,

[E]l *Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de [M]arina para llevar a cabo por administra[ci]ón, el desmontaje, embalaje, traslado e [in]stalación en el Arsenal de Puerto Mili[ta]r, de los dos grupos generadores Lah[m]ayer, existentes en el Arsenal del Río [d]e la Plata.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda [d]ispondrá que por Tesorería General se [p]onga a disposición de la Dirección Ge[ne]ral Administrativa del Departamento de [M]arina, la cantidad de doce mil pesos [m]oneda nacional ($ 12.000 m/n) suma en [qu]e han sido presupuestados los trabajos [a] efectuarse.

Art. 3º La expresada suma de doce [m]il pesos moneda nacional ($ 12.000 m/n), [s]e imputará al inciso 10, ítem 5, anexo G [de]l Presupuesto en vigencia.

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por [d]onde corresponda y pase al Ministerio [d]e Hacienda, a sus efectos.

IRIGOYEN. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — H. PUEYRREDÓN. — ELPIDIO GONZÁLEZ.

[C]onsejo de Guerra Permanente. — Reparaciones en la casa que ocupa

Buenos Aires, Octubre 31 de 1917.

Vistas las propuestas presentadas a la [li]citación privada convocada al efecto, [p]ara la ejecución de reparaciones y pin[ta]do de la casa que ocupa el Consejo de [G]uerra Permanente para clases y tropa [d]e la Armada, y

Teniendo en cuenta:

Que el decreto de fecha 23 de Abril del [c]orriente año, orden de pago por un mil [c]uatrocientos noventa y ocho pesos con [n]oventa centavos moneda nacional para la [e]jecución de esas reparaciones por admi[n]istración, debe quedar sin efecto, de acuer[d]o con los informes posteriores de la Di[r]ección General del Material del Ministe[ri]o de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 31 de Abril del corriente año, por la suma de un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 1.498,90 m/n) para el pago de las reparaciones que debían efectuarse en la casa que ocupa el Consejo de Guerra Permanente para clases y [tr]opa de la Armada.

Art. 2º Acéptase [illegible] la propuesta [illegible] Alejandro C. Bollini, a la licitación privada que se convocó posteriormente con el objeto expresado en el artículo anterior.

Art. 3º Autorízase al señor Director General del Material para firmar el contrato respectivo, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y presupuesto aprobado.

Art. 4º El Ministerio de Hacienda dispondrá que en Tesorería General se deposite a la orden de Alejandro C. Bollini, la cantidad de dos mil noventa y ocho pesos con diez centavos moneda nacional ($ 2.098,10 m/n) cantidad a que asciende la propuesta aprobada, más doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) para pago de sueldo de un sobrestante, por un mes.

Art. 5º Las sumas expresadas en el artículo anterior se imputarán al ítem 1, partida 1, inciso 10, anexo G del Presupuesto vigente.

Art. 6º Comuníquese, tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

IRIGOYEN. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — H. PUEYRREDÓN.

Confirmando decreto de Julio 25 que autoriza la adquisición de piezas de repuesto para quemadores.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1917.

De acuerdo con la observación que antecede de la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el decreto de Julio 25 ppdo., que dispone la entrega de la suma de $ 2.325,27 m/n. para abonar el importe de piezas de repuesto con destino a quemadores de los faros.

Art. 2º Tómese nota y vuelva al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

IRIGOYEN. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — H. PUEYRREDÓN.

Dirección General Administrativa. — Autorizando adquisiciones para el aprovisionamiento de la Armada durante el 2º. semestre de 1918.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1917.

De acuerdo con lo prescripto por la Ley Nº 3306 y disposiciones reglamentarias de la misma,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, para adquirir en plaza por licitación, concurso de precios o compra directa, según los casos, los artículos de consumo, dotación fija, entretenimiento, limpieza, víveres y equipos necesarios, para el suministro de los buques y reparticiones de la Armada, durante le segundo semestre del año 1918.

Art. 2º A los efectos correspondientes, pase a la citada Dirección.

IRIGOYEN. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — H. PUEYRREDÓN. — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS.

Dirección General Administrativa. — Provisión de artículos de electricidad y radiotelegrafía.

Buenos Aires, Julio 21 de 1917.

Visto el pedido de autorización hecho por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, para llamar a licitación por artículos destinados a los depósitos de electricidad y radiotelegrafía, para el primer semestre de 1918,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, para llamar a licitación por artículos destinados a los depósitos de Electricidad y Radiotelegrafía a proveerse a los buques y Reparticiones de la Armada, durante el primer semestre de 1918, de acuerdo al Pliego General de Condiciones de dicha Dirección.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Dirección General Administrativa. — Solicitando autorización para llamar a licitación por artículos de ferretería y naval.

Buenos Aires, Julio 21 de 1917.

Visto el pedido de autorización hecho por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, para llamar a licitación por artículos destinados a los depósitos de ferretería y naval para el primer semestre de 1918,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, para llamar a licitación por artículos destinados a los depósitos de ferretería y naval a proveerse a los buques y Reparticiones de la Armada, durante el primer semestre de 1918, de acuerdo al Pliego General de Condiciones de dicha Dirección.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Dirección General Administrativa. — Aprobando adquisiciones efectuadas en los años 1915 y 1916.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1917.

Visto el presente expediente; y atento a lo indicado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las adquisiciones efectuadas por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, durante los años 1915 y 1916, en concepto de víveres y artículos varios a diversas casas del ramo, y cuya nómina corre agregada.

Art. 2º Reconócese de legítimo abono la suma de trescientos setenta mil quinientos cuarenta y nueve pesos setenta y tres centavos moneda nacional, a que ascienden el monto de estas adquisiciones.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda dispondrá, de conformidad con lo establecido por el superior Acuerdo de fecha 10 de Junio de 1903, sean elevadas al Honorable Congreso a fin de recabar un crédito suplementario para su abono por la suma indicada.

Art. 4º Tómese nota y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

IRIGOYEN. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — H. PUEYRREDÓN

Dirección General Administrativa. — Orden de pago a su favor para abonar gastos viaje al país buques petroleros.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1917.

Siendo necesario abonar los gastos ocasionados por los buques petroleros «Ingeniero Luis A. Huergo» y «Aristóbulo del Valle» al emprender viaje al país;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de $ 11.980,60 m/n, (once mil novecientos ochenta pesos con sesenta centavos moneda nacional), equivalente de $ 5.271,46 o o con destino al pago de los gastos ocasionados por los buques petroleros «Ingeniero Luis A. Huergo» y «Aristóbulo del Valle» al regresar al país, debiendo imputarse este gasto al inciso 10, ítem 3 del Presupuesto de Marina vigente.

Art. 2º Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

División de Hidrografía, Faros y Balizas. — Provisión de materiales para repuestos e intercambios periódicos en faros y farolas.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1917.

Visto el contrato ad referéndum, celebrado entre el señor Jefe de la División de Hidrografía, Faros y Balizas, Capitán de Navío Jorge Yalour, y los señores Svensson, Ohlsson y Cía., representantes de la sociedad sueca «Gasaccumulator», para la provisión de los materiales necesarios para repuesto e intercambios periódicos en los Faros y Farolas «A. G. A.» en servicios,

El Poder Ejecutivo de la Nación — en Acuerdo General de Ministros,

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre el señor Jefe de la División de Hidrografía, Faros y Balizas, Capitán de Navío Jorge Yalour, en representación del P. E. y los señores Svensson, Ohlsson y Cía., representantes de la sociedad sueca «Gasaccumulator», los que se comprometen a proveer por la suma de ($ 19.597,72 m/n) diez y nueve mil quinientos noventa y siete pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, los materiales detallados en el presupuesto Nº 174, agregado al contrato.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone a los señores Svenson y Cía., el importe de esta adquisición en la forma estipulada en el contrato que se aprueba.

Art. 3º El gasto de que se trata, se atenderá con los fondos autorizados en el inciso 10, ítem 8, partida 1a. del Presupuesto vigente (anexo G).

Art. 4º Tómese nota por donde corresponda, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

IRIGOYEN. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — D. E. SALABERRY. — R. GÓMEZ. — H. PUEYRREDÓN. — J. S. SALINAS.

División de Hidrografía, Faros y Balizas. — Provisión de materiales para efectuar trabajos de hidrografía.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1917.

Visto el contrato ad-referéndum celebrado entre el Señor Jefe de la División de Hidrografía, Faros y Balizas, Capitán de Navío Jorge Yalour, y los Señores Svensson, Ohlsson y Cía., representantes de la Sociedad Sueca «Gasaccumulator», para la provisión de los materiales necesarios para llevar a cabo los trabajos autorizados por el S. A. de fecha 10 de Julio ppdo.,

El Poder Ejecutivo de la Nación en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad-referéndum celebrado entre el Señor Jefe de la División de Hidrografía, Faros y Balizas, Capitán de Navío Jorge Yalour, en representación del Poder Ejecutivo y los Señores Svensson, Ohlsson y Cía., representantes de la Sociedad sueca «Gasaccumulator», los que se comprometen a proveer por la suma de ($ 28.354,47 m/n) veintiocho mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, los materiales detallados en los Presupuestos Nos. 167, 168, 169 170, 171, 172 y 173 agregados al contrato.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone a los Señores Svensson, Ohlsson y Cía. el importe de esta adquisición, en la forma estipulada en el contrato que se aprueba.

Art. 3º El gasto de que se trata se atenderá con los fondos autorizados en el S. A. del 10 de Julio 1917, con imputación al inciso 10, ítem 3 Anexo G. vigente.

Art. 4º Tómese nota por donde corresponda, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

IRIGOYEN. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — D. E SALABERRY. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — H. PUEYRREDÓN.

Dirección General Administrativa. — Autorización a llamar a licitación para la provisión de artículos de electricidad durante el 1er. semestre de 1918.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1917.

Visto el pedido de autorización hecho por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, para llamar a licitación por artículos complementarios destinados al Depósito de Electricidad para el primer semestre de 1918,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, para llamar a licitación por artículos complementarios destinados al Depósito de Electricidad, a proveerse a los buques y reparticiones de la Armada, durante el primer semestre de

1918, de acuerdo con el pliego general de condiciones de dicha Dirección.
Art. 2º Comuníquese, etc.
IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Dirección General Administrativa. — Se le autoriza a llamar a licitación por vestuario de invierno, útiles de cama y rancho.

Buenos Aires, Julio 21 de 1917.

Visto el pedido de autorización hecho por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, para llamar a licitación por vestuario de invierno, útiles de rancho y cama, para el primer semestre de 1918,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, para llamar a licitación por vestuario de invierno, útiles de rancho y cama a proveerse a los buques y Reparticiones de la Armada, durante el primer semestre de 1918, de acuerdo al Pliego General de Condiciones de dicha Dirección.
Art. 2º Comuníquese, etc.
IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Dirección General Administrativa. — Aprobación del pliego de condiciones para la licitación de carne.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1917.

Visto el pliego de condiciones presentado por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, para llamar a licitación para la provisión de carne fresca, a los buques y reparticiones de la Armada, en las zonas de la Capital, Puerto Militar, Río Santiago, Tigre y Zárate durante el primer semestre de 1918,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el pliego de condiciones presentado por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina para llamar a licitación para la provisión de carne fresca a los buques y reparticiones de la Armada, en las zonas de la Capital, Puerto Militar, Río Santiago, Tigre y Zárate, durante el primer semestre de 1918.
Art. 2º Comuníquese, etc.
IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Dirección General Administrativa. — Aprobación del pliego de condiciones para la licitación de pan y galleta.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1917.

Visto el pliego de condiciones presentado por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, para llamar a licitación para la provisión de pan y galleta a los buques y reparticiones de la Armada, en las zonas de la Capital, Río Santiago Tigre y Zárate, durante el primer semestre de 1918,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el pliego de condiciones presentado por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, para llamar a licitación para provisión de pan y galleta a los buques y reparticiones de la Armada, en las zonas de la Capital, Río Santiago, Tigre y Zárate, durante el primer semestre de 1918.
Art. 2º Comuníquese, etc.
IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Empresa Carrizo Rueda y Costa. — Orden de pago a su favor

Buenos Aires, Octubre 4 de 1917.

Atento a lo manifestado por el Señor Presidente de la Comisión de Construcciones del Arsenal del Río de la Plata, en su nota 11-C. de fecha 29 de Septiembre ppdo., y que encabeza este expediente, de que la Empresa Constructora Carrizo Rueda y Costa, ha efectuado los trabajos finales de la construcción del Chalet destinado al Jefe del Arsenal del Río de la Plata,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone a la Empresa Carrizo Rueda y Costa la cantidad de siete mil quinientos once pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 7.511,68 m/n), importe líquido de la última cuota de pesos 8.346,31 m/n, menos el 10 por ciento que se ha deducido, por estar afectado al depósito de garantía conforme lo determina el Art. 2, inciso A, del contrato que fué aprobado a dicha Empresa en Julio 31 de 1916, para la construcción de un Chalet para el Jefe del Arsenal del Río de la Plata.
Art. 2º La suma expresada se imputará al Decreto de retención de fecha 8 de Febrero del año en curso, confirmado por Acuerdo de 19 de Marzo por valor de pesos 24.099,76 moneda nacional.
Art. 3º Tómese nota y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.
IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Modificaciones de los blancos de combate para ejercicios de tiro

Buenos Aires, Julio 31 de 1917.

Teniendo en cuenta los inconvenientes habidos el año 1916 para el remolque de los blancos de combate durante el ejercicio de Tiro por la Escuadra y siendo de suma urgencia la ejecución de las modificaciones aconsejadas por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para efectuar por administración las modificaciones que requieran los blancos de combate para el ejercicio de Tiro que debe llevar a cabo el personal de la Escuadra.
Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General se ponga a disposición de la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000 m/n), que importan las modificaciones a introducir.
Art. 3º La expresada suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000 m/n), se imputará al Item 4, Partida 1 Inciso 10, Anexo G. del Presupuesto vigente.
Art. 4º Comuníquese, tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.
IRIGOYEN. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — R. GÓMEZ — ELPIDIO GONZÁLEZ — J. S. SALINAS. — H. PUEYRREDÓN. — D. E. SALABERRY.

Transporte «Pampa». — Reparaciones

Buenos Aires, Julio 31 de 1917.

Siendo de imprescindible necesidad proceder a efectuar algunas reparaciones al Transporte Nacional «Pampa» y atento lo informado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para efectuar por administración las reparaciones que requiera el Transporte Nacional «Pampa».
Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General se ponga a disposición de la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, la cantidad de treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000 m/n), a que ascienden dichas reparaciones, de acuerdo con el presupuesto formulado por los Talleres de Marina de la Zona Militar de la Dársena Norte.
Art. 3º La expresada suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional se imputará a «Producido de los Transportes Nacionales».
Art. 4º Comuníquese, tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.
IRIGOYEN. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — H. PUEYRREDÓN. — ELPIDIO GONZÁLEZ.—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Bordigoni Amadeo. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1917.

Exp. 4563-B-1917. — R. V. Nº 1350. — Vista la presentación del señor Amadeo Bordigoni en la que solicita devolución de las sumas abonadas por varios repasos formulados por la Contaduría General en concepto de multas de 5 por ciento; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la resolución de 19 de Agosto de 1916 mandó anular los cargos que existieran pendientes hasta esa fecha, en concepto de multas de 5 por ciento;
Que se trata de reparos abonados con anterioridad a la fecha citada y la resolución premencionada carece de efecto retroactivo,

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
SALABERRY

Compañía Refinería Argentina. — Sobre derecho de almacenaje y eslingaje.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1917.

Exp. 4553-S-1917. — R V Nº 1352. — Vista la presentación de la Compañía Refinería Argentina en la que solicita devolución de lo abonado en concepto de derechos de almacenaje y eslingaje por varias partidas de azúcar que se descargaron por sus instalaciones; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las operaciones sobre que versa este reclamo debieron realizarse utilizando los elementos de la Sociedad Puerto del Rosario en virtud de establecerlo así la ley de concesión.
Que si se verificaron por los muelles de la peticionante lo fué en virtud de un convenio previo previsto en el contrato que rige la explotación portuaria.
Que la Sociedad del Puerto consintió las operaciones con cargo de los derechos que correspondía abonar de haberse verificado con sus elementos.
Que desde luego lo que corresponde establecer es el carácter de la operación y los tributos a que estaba obligada la mercadería por mandato de la ley, pues así como en absoluto no es posible admitir que no se adeudaría tracción por no existir vías locomotoras ni vagones en el sitio de descarga, debe igualmente desecharse toda imposición a título de que ello proceda ordinariamente en el puerto, cuando este caso es especial y se rige por las condiciones impuestas para la descarga para librar la Aduana el respectivo permiso de despacho.
Que el azúcar por su calidad de libre es de despacho forzoso y no goza de depósito, pudiendo ser retirada, dado su calce, directamente del vapor al carro, tomándose nota de la cantidad y estableciéndose el peso por romaneos sucesivos, es decir, que no requería entrar a depósito para su verificación, como lo informa la Alcaidía y Contaduría y Administración de la Aduana del Rosario y lo confirma la Inspección General de Rentas.
Que desde luego la operación en el muelle particular de la Sociedad peticionante no modifica estas conclusiones, siendo evidente entonces que si esa operación se hubiera realizado con el buque amarrado al puerto del Rosario, correspondía liquidarse únicamente el derecho de eslingaje directo, no siendo necesario tampoco usar los vagones de la empresa del puerto para transportar la mercadería.
Que esto sentado, es innegable el derecho de la Sociedad Refinería Argentina para reclamar de la liquidación practicada, siendo que se cargó en ella servicios que no hubieran requerido las partidas de azúcar que descargó por sus instalaciones si esa descarga se hubiera verificado por el puerto.
Que por lo que respecta a la jurisdicción de este Ministerio ella no puede ser desconocida desde que se discute la improcedencia de un impuesto exigido por una dependencia pública, carácter que inviste la Sociedad Puerto del Rosario, como expresamente lo determina el Art. 53 del Reglamento que rige sus funciones y fué aprobado en cumplimiento del Art. 28 del contrato de fecha 16 de Octubre de 1902,

SE RESUELVE:

Declárase que la descarga en los casos a que se refiere la Sociedad Refinería Argentina debe regirse por el Art. 51 del contrato de explotación concordante con lo dispuesto por la Ley Nº 4923. En su consecuencia ha debido limitarse el cobro al servicio de eslingaje de directo correspondiendo la devolución pedida.
Pase a la Aduana del Rosario para su notificación y demás efectos.
SALABERRY

Compañía Argentina de Navegación, Nicolás Mihanovich. — Sobre exención de derechos de faros.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1917.

Exp. 6551-M-917. — R. V. Nº 1353. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Ltda., en la que solicita se reconsidere la resolución de fecha 12 de Noviembre último, por la cual no se hace lugar a la exoneración de los derechos de faros correspondientes al vapor «Berna», que recaló al puerto de la Capital a causa de las averías que sufrió en la máquina; atento lo informado, y

Considerando:

Que aun cuando la Ley Nº 3656 no legisla el caso, pues se refiere únicamente a las arribadas forzosas, habiéndose interpretado la Ley de Puerto y Muelle, en el sentido de que las recaladas forzosas que an también eximidas del pago de derechos, no existe razón que justifique una negativa en el presente caso, máxime si se tiene en cuenta que el derecho por utilización de faros, está establecido para las embarcaciones que entren en condiciones comunes y no para cuando se trate de un caso fortuito, según así se desprende de la disposición contenida en el Art. 3º de la Ley respectiva,

SE RESUELVE:

Reconsidérase la resolución de fecha 12 de Noviembre último, exceptuándose a la exención de derechos que ella dispone, a los de faros adeudados por el vapor «Berna», en la recalada a que se refieren estas actuaciones.
Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.
SALABERRY

Compañía Argentina de Navegación, Nicolás Mihanovich. — Comercio de cabotaje entre Concordia y Colón.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1917.

Exp. 6714-M-1917. — R. V. Nº 1356. — Vista la solicitud de la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Ltda., en la que pide se permita a los buques de bandera Uruguaya efectuar el comercio de cabotaje entre los puertos de Concordia y Colón, mientras dure la bajante del Río Uruguay, y

Considerando:

Que militan las mismas circunstancias que motivaron la resolución de 21 de Noviembre último, por la que se autorizó a los buques paraguayos para ejercer el cabotaje entre algunos puertos de la República,

SE RESUELVE:

Queda autorizado el comercio de cabotaje entre los puertos de Concordia y Colón, por buques de bandera uruguaya cuando los de matrícula nacional no puedan ejercerlo por falta de agua en el Río Uruguay,
Comuníquese y pase a la Aduana de Concordia, a sus efectos.
SALABERRY

Chadwick, Weir y Cía. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1917.

Exp. 1437-C-917. — R. V. Nº 1361. — Visto que los señores Chadwick, Weir y Cía. Ltd. han dado cumplimiento, dentro de término, a la certificación a que se refiere la resolución de fecha 27 de Septiembre último, y

Considerando:

Que el certificado corriente a fojas 21 expedido por la Subdelegación Marítima de Lota (Chile) prueba en forma

concluyente que el vapor «Sacramento», al zarpar de ese puerto no pudo hacer legalizar la patente de sanidad respectiva, por no existir ningún representante consular.

Que, por lo tanto, procede la devolución de lo abonado por recargo en el derecho de visita de sanidad,

SE RESUELVE:

Amplíase la resolución de fecha 27 de Septiembre último, concediéndose la devolución de la suma de pesos 82,90 m/n) ochenta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional, abonada por el vapor «Sacramento» en concepto de recargo en el derecho de visita de sanidad

Comuníquese y pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

SALABERRY

F. C del Sud. — Transferencia de materiales

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1917.

Exp 6719_F-1917. — R. V: Nº 1357: — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud en la que pide se le autorice a transferir en calidad de préstamo a la Compañía de Aguas Corrientes de la Provincia de Buenos Aires, diversos materiales para ser usados en el Depósito de Agua de Bernal; atento lo informado, y

Considerando:

Que puede accederse al pedido formulado por la Empresa ocurrente, previa caución de los derechos correspondientes a los materiales de que se trata,

SE RESUELVE

Autorízase la operación solicitada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, debiendo otorgar letra en caución de los derechos correspondientes a los materiales de que se trata, detallados a fojas una, a (180) ciento ochenta días de plazo, la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiera probado la devolución de los mismos.

Pase a la mencionada repartición a sus efectos.

SALABERRY

Insp. Gral. de Rentas. — Aprobando inspección en la Recep. de Barranqueras.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1917.

Exp. 6762_I-1917. — R. V. Nº 1359. — Vista la nota con que la Inspección General de Rentas, eleva el informe presentado por el señor Subinspector don R. Weigel Muñoz relativo a la visita de inspección practicada a la Receptoría de Barranqueras, y

Considerando:

Que es de notar el atraso con que son llevados los libros de contabilidad, a causa, únicamente, de la poca diligencia que el Vista Contador pone en el desempeño de su cargo, pues ni el movimiento de la repartición ni ninguna otra causa, pueden justificar dicho atraso.

Que las otras deficiencias de simple detalle quedarán, subsanadas con las instrucciones dejadas por el Subinspector informante,

SE RESUELVE:

Apruébase las instrucciones dejadas por el Subinspector señor R. Weigel Muñoz en la Receptoría de Barranqueras.

Apercíbese al señor Vista Contador de la Receptoría nombrada, don Angel Giménez.

Desglósese los balances de papel sellado y patentes, agregados, que se remitirán a la Administración del ramo, comuníquese, tómese nota en la Oficina de Personal y vuelva a la Inspección General de Rentas para su archivo.

SALABERRY

Legación Bélgica de Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1917.

Exp 6840_B-917. — R. D. Nº 271: —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales números 73.341 y 73.581, venidas en el vapor Sámara, según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos al servicio del señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

CARLOS F. SOARES

Montepagano Estebán — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1917.

Exp. 5979_M-917 — R. V: Nº 1355: — Visto este expediente en él que el señor Estebán Montepagano solicita se anule la liquidación formulada al boleto de embarco Nº 4219, en concepto de derecho de estadística; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 4933, las casas que se ocupen en operaciones de tránsito, para el exterior deben abonar el derecho de estadística sobre el valor que representen sus operaciones.

Que por resolución de 21 de Agosto de 1915 se dispuso, que el derecho de estadística debe ser satisfecho por todas las casas que ejerzan el comercio de tránsito, siempre que para realizar esa clase de operaciones sea necesaria la intervención de las aduanas y receptorías.

Que en el caso a que se refiere el recurrente ha tenido que intervenir la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la mencionado repartición a sus efectos.

SALABERRY

Perini Augusto. — Sobre avalúo estable de varos artículos de bazar

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1917

Exp 5522_P-1917. — R V. Nº 1363. — Vista la presentación del señor Augusto Perini en la que solicita se fije con carácter estable el avalúo de las figuras y adornos para bazar y articulos para jardín que viene introduciendo conjuntamente con otras firmas de esta plaza, desde varios años a esta parte por las dificultades que en cada caso presenta su despacho dado los distintos valores que se pretenden aplicar a artículos de la misma especie y calidad; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe discrepancia en la Junta de Mercería respecto de la necesidad de establecer una base fija para la valución de estos artículos de importación común y corriente.

Que ello no importa contrariar los preceptos de la Ley 4933, sino fijar la norma a que deben ajustarse las aduanas en el despacho de mercaderías no comprendidas en el Arancel, pero cuyos valores han podido apreciarse cmonsultando las facturas presentadas en los múltiples despachos de que han sido objeto, permitiendo con ello incorporarlos definitivamente a la lista de los artículos de importación común y corriente, por ser una la especie y calidad que invariablemente presentan.

Que así lo tenía establecido el Tribunal de Vistas adoptando el valor de pesos 0,20 y 0,15 respectivamente, para las figuras y columnas y artículos de jardín, valores que fueron elevados posteriormente a pesos 0,30 y 0,20.

Que los primeros valores asignados concuerdan con los proyectados por la Comisión que tuvo a su cargo el estudio de las modificaciones al Arancel cuya modificación elevó el Poder Ejecutivo al Honorable Congreso en 26 de Junio del año 1907.

Que esa opinión la comparten los Vistas Belvis, López y Aguirre Paz y los valores por ellos proyectados concuerdan con los asignados en las diversas facturas presentadas por el interesado y con arreglo a las cuales se verificaron los despachos a que hace referencia en los años 1915, 1916 y 1917

Que el costo de esos artículos en el país de producción no se ha modificado y si bien ha sufrido un aumento el precio de venta al consumidor, ello se debe a los recargos notorios en el flete, seguro y demás gastos comunes hasta su entrada en la Aduana de destino.

Que si se computara este aumento ocasional y transitorio en el valor a establecerse, con arreglo a los artículos 12 y 15 de la Ley de Aduana, vendrían las mercaderías no comprendidas en el Arancel, a colocarse en peores condiciones que las que él avalúa, pues los aforos han sido fijados con arreglo a los artículos citados en épocas de normalidad, sin que se haya dispuesto aumento alguno por los gastos complementarios del costo.

Que dentro de estas consideraciones y teniendo en cuenta la separación hecha por la Comisión encargada de revisar el Arancel, observada también por la Aduana de la Capital, deben distinguirse estos artículos en cuatro categorías, comprendiéndose en la primera los adornos o partes de adornos y figuras, en la segunda, las columnas, en la tercera, los artículos para jardín, como ser: mesas, bancos y semejantes y en la cuarta las fuentes, bustos o estatuas, sin que esa clasificación comprenda a los artículos de arte trabajados en el mármol estatuario cuyo valor se determinará en cada caso por no ser posible establecer al efecto una base fija;

SE RESUELVE

Las Aduanas despacharán los adornos, partes de adornos y figuras para bazar, de alabastro, mármolina, mármol pario y semejantes a (pesos 0,20) veinte centavos, kilo bruto; las columnas armadas o desarmadas del mismo material a (pesos 0,10) diez centavos el kilo bruto; artículos para jardín como ser: mesas, bancos y semejantes a (pesos 0,15) quince centavos el kilo bruto, los mismos en fuentes, bustos y esculturas en general a (pesos 0,30) treinta centavos el kilo bruto, debiendo exigir la declaración de valor y comprobarla en los términos de los artículos 12 y 15 de la Ley Nº 4933 a todas las obras de arte trabajadas en el mármol estatuario o de Carrara.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Solé Reynaud Eduardo. — Exportación de bolsas para envase de tierra romana.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1917.

Exp 6409_S-1917 — R. V: Nº 1354. — Vista la solicitud del señor Eduardo Solé Reynaud, en la que pide se le permita continuar devolviendo a Montevideo las bolsas que emplea como envase de la tierra romana la Fábrica Uruguaya de Cemento Portland, atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que por resolución de 2 de Octubre de 1916 se autorizó la exportación a Montevideo, libre de derechos, de las bolsas de arpillera destinadas a envasar la tierra romana que se fabrica en la República Oriental del Uruguay

Que la Ley Nº 10.278 no se opone a lo dispuesto en la resolución precitada;

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda con arreglo a lo dispuesto en la resolución de 2 de Octubre de 1916 y, a los demás efectos pertinentes.

SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal de Pehuajó. — Pago de sueldos de un Profesor.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1917.

Visto el expediente respectivo y resultando de lo informado por la Inspección General de Enseñanza que, la suspensión impuesta por la Dirección de la Escuela Normal de Pehuajó, al Profesor del mismo establecimiento señor David Cájal, debe limitarse al término de un mes en atención a las circunstancias atenuantes que han concurrido en su falta reglamentaria;

SE RESUELVE:

Que la citada suspensión se dé por terminada el 22 de Abril ppdo. Declárase procedente el pago de sus sueldos desde el 23 del mismo mes hasta el 38 de Junio ppdo., fecha en que tomó posesión de su puesto, debiendo imputarse los haberes correspondientes al inciso 15, ítem 6, anexo E. del presupuesto vigente.

Comuníquese, etc.

SALINAS

Escuela Normal de San Rafael (Mendoza). — Aprobación de servicios de un Profesor.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1917.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Aprobar los servicios prestados por el señor Rufo C. Bustos, en una cátedra de ciencias y letras (Historia y Geografía) en la Escuela Normal de San Rafael (Mendoza), desde el 15 de Marzo ppdo. hasta la terminación del curso escolar del presente año.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. J-950/916. — «Buenos Aires, Junio 14 de 1916. — Sr. Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte. Henry A. Jordán, ingeniero, británico, domiciliado en la calle Defensa 465, ante el señor Director me presento y expongo: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos en terrenos que no están cultivados, labrados *ni* cercados y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de exploración en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Aguas arriba una recta normal al ojo del Río Neuquén, en la desembocadura delArroyo Ranueco, aguas abajo de una recta normal al eje del mismo Río en la desembocadura del Arroyo Horquetas y en cada margen del Río una línea cuyos puntos distan doscientos cincuenta metros de su eje medidos en dirección normal al mismo. El permiso así solicitado afecta a los concedidos respectivamente con fechas 11 y 12 de Enero a los señores William C. Sheppard y Wilfred Skeet en los expedientes S-638/915 y S-640/915, pero como a pesar del tiempo transcurrido no han sido instalados los trabajos, pido de acuerdo con el Art. 39 del Código de Minería se revoque los permisos citados y se registre a mi favor el permiso solicitado, el cual no afectará en lo más mínimo a los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70. Conforme lo dispuesto en el S. D. de fecha 3 de Marzo de 1905, acompaño un certificado de depósito del Banco de la Nación por la suma de pesos 50 moneda nacional equivalente al 2 % del capital mínimo para afectuar el reconocimiento. El señor F. Rodríguez Saavedra, queda autorizado para proseguir todos los trámites que origine esta solicitud hasta su terminación. Será justicia. Henry A. Jordán. — Presentada esta solicitud hoy quince de Junio de mil novecientos diez y seis a las cuatro pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. — Buenos Aires, Junio 17 de 1916. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Junio 27 de 1917. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo). Sobre el mismo terreno existían dos permisos de reconocimiento de aluviones auríferos, concedidos en los expedientes S-640/15 y S-638/15 respectivamente a los señores Wilfred L. Skeet y William C. Sheppard, y que vencieron el primero con fecha 27 de Noviembre de 1916 y el segundo con fecha 26 de Noviembre de 1916. Pero el recurrente ratificó su solicitud por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día veintiocho de Noviembre de 1916, a las doce meridiano. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de exploración situado a menos de 2.000 metros del presente y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración cuatro

operarios con las herramientas correspondientes. A juicio de esta Oficina esos elementos de trabajo y personal son suficientes. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 27 de 1917. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Fdo.) E. Hermitte, Director General.

E. 11 Dcbre. Nº 817-v-21 diciembre.

Solicitud de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente J-951-916. — «Buenos Aires, junio 14 de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte. — Henry A. Jordán, ingeniero, británico, domiciliado en la calle Defensa 465, ante el Señor Director me presento y expongo: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de exploración en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente que deberá ubicarse entre los siguientes límites: aguas arriba una recta normal al eje del río Neuquén, en la desembocadura del Arroyo Alfalfar, aguas abajo una recta normal al eje del mismo río en un punto situado a cuatro mil metros aguas abajo de la desembocadura del Arroyo Mayal, medidos sobre dicho eje y en cada márgen del Río una línea cuyos puntos distan seiscientos veinticinco metros de su eje, medidos en dirección normal al mismo. El permiso así solicitado afecta a los concedidos respectivamente con fecha 11 de Enero a los señores Wilfred L. Skeet y William C. Sheppard, en los expedientes S-637-915 y S-639-915, pero como a pesar del tiempo transcurrido no han sido instalados los trabajos, pido de acuerdo con el artículo 39 del Código de Minería se revoquen los permisos citados y se registro a mi favor el permiso solicitado, el cual no afectará en lo más mínimo a los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70. Conforme lo dispuesto en el S. D. de fecha 3 de Marzo de 1905, acompaño un certificado de depósito del Banco de la Nación por la suma de pesos 50 moneda nacional, equivalente al 2 por ciento del capital mínimo para efectuar el reconocimiento. El Señor Rodríguez Saavedra queda autorizado para efectuar todos los trámites que origine esta solicitud hasta su terminación. Será justicia. — Henry A. Jordán. Presentada esta solicitud hoy quince de Junio de mil novecientos diez y seis a las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Junio 17 de 1916. Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, junio 27 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Curileuvú). Sobre el mismo terreno existían dos permisos de reconocimiento de aluviones auríferos, concedidos en los expedientes S-637-15 y S-639-15, que vencieron el 26 de Noviembre de 1916. Pero el recurrente ratificó su solicitud por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día veintisiete de Noviembre de 1916 a las doce meridiano. El solicitante no posée ninguna otra solicitud o concesión de permiso de exploración situado a menos de 2000 metros del presente y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración cuatro operarios con las herramientas correspondientes. A juicio de esta Oficina, esos elementos de trabajo y personal son suficientes. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 27 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cártel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y fecho vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General».

E. 11 diciembre Nº 818-v-21 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

0442-M-1916.—Octubre 6 de 1917. —Visto de nuevo este expediente y resultando,

Que por resolución de fecha 19 de Febrero de 1916 se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino para construir con carácter provisorio en su estación Apóstoles, un embarcadero de hacienda, instalación que le fuera pedida por particulares,

Que a pesar del tiempo transcurrido la obra no ha sido llevada a cabo, y

Considerando:

Que habiéndose oido a la Empresa, ésta se expide manifestando que habiendo desaparecido las causas que motivaron la solicitud desiste de su ejecución,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la precitada resolución de fecha 19 de Febrero de 1916, quedando anulados los documentos que ella aprobó,

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de construcciones Particulares, en la Oficina de Estadística y en la Sección de control respectiva, fecho, vuelva a sus demás efectos.

E. Sagasta.

013331-N-1917 —Octubre 6 de 1917. —Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino presenta solicitando aprobación el plano No. 4853 y su correspondiente memoria descriptiva, relativos al cierre de una alcantarilla existente en el paso a nivel del Km. 162/585 de la línea de Concordia a Concepción del Uruguay, para desviar las aguas a fin de hacerlas cruzar mediante un caño de 1 metro de luz a instala se paralelamente a la vía por debajo del terraplén que da acceso a dicho paso a nivel, y

Considerando:

Que la obra propuesta tiene por objeto evitar la afluencia de aguas a determinadas calles de la Villa San Juan, hecho que se tiende a subsanar mediante estas obras con las cuales se muestran conformes las autoridades de la localidad.

Que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 4853 y memoria descriptiva correspondiente presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, autorizándose la ejecución de la obra a que ellos se refieren, con la condición de que si el cierre de la alcantarilla a que se ha hecho referencia ocasionare perjuicios, deberá ser reabierta en las condiciones actuales,

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

E. Sagasta.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 1917

Boletín Judicial..............	$	771 20
Boletín Oficial..............	»	365 40
	$	1136 60

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL

RESUMEN GENERAL DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, INSCRIPTAS EL MES DE OCTUBRE 1917 A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMOS.

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	2	1	3	6	7	—	7	3.296 01	42.624 98
al 5 %	—	—	—	2	2	2	—	2	474 78	27.000 —
» 6 »	—	2	1	2	5	5	—	5	1.130 91	16.000 —
» 7 »	2	5	2	2	11	11	20	31	39.802 71	225 500 —
» 8 »	16	21	10	1	48	54	2	56	25.651 32	1.361.318 18
» »	25	55	16	2	98	108	4	112	68.811 80	995.900 —
» 10 »	24	19	4	—	47	46	5	51	14.474 62	168.100 —
» 11 »	1	2	—	1	4	4	—	4	1.159 82	9.000 —
» 12 »	10	5	2	1	18	16	5	21	6.303 36	58.700 —
+ 12 »	—	—	1	—	1	—	1	1	500 55	1.400 —
Total............	78	111	37	14	240	253	37	290	161.605 88	2.905.543 16

RESUMEN GENERAL DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, INSCRIPTAS EL MES DE OCTUBRE DE 1917 A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR RESTOS DE PRECIOS.

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	3	—	8	11	8	4	12	4 616 28	88.328 —
al 5 %	—	—	1	1	2	1	1	2	505 32	9 000 —
» 6 »	—	—	1	—	1	—	2	2	4.664 92	15.015 —
» 7 »	1	—	1	—	2	1	1	2	415 28	19.560 —
» 8 »	4	1	—	1	6	3	3	6	1.573 96	29.060 —
» 9 »	—	2	—	—	2	1	1	2	393 83	2.672 —
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »	1	--	—	—	1	1	—	1	117 26	600 —
+ 12 »										
Total.........	6	6	3	10	25	15	12	27	12 286 85	164 175 —

RESUMEN GENERAL DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, INSCRIPTAS EL MES DE OCTUBRE DE 1917 A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMOS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	—	—	2	2	2	—	2	514 70	8.000 —
al 5 %	1	—	—	2	3	3	—	3	2.219 17	9.596 88
» 6 »										
» 7 »	3	—	—	—	3	3	—	3	956 41	54.000 —
» 8 »	1	4	1	6	12	11	2	13	8.420 13	883.539 43
» 9 »	2	—	1	6	9	11	—	11	4.516 98	153.100 —
» 10 »	2	--	—	1	3	3	—	3	3.636 36	22.500 —
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Total............	9	4	2	17	32	33	2	35	20.263 75	1.130.736 31

RESUMEN GENERAL DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, INSCRIPTAS EL MES DE OCTUBRE DE 1917 A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR RESTOS DE PRECIOS.

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés										
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »										
» 8 »	—	—	—	3	3	—	3	3	1.503 70	2.700 —
» 9 »	—	—	—	3	3	3	—	3	741 49	22.850 —
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Total...........		—	—	6	6	3	3	6	2.245 19	25 550 —

RESUMEN GENERAL DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, INSCRIPTAS EL MES DE OCTUBRE DE 1917 A FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS, POR PRÉSTAMOS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	—	—	2	2	2	—	2	428 08	48.863 63
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »										
» 8 »	—	--	1	1	2	4	—	4	3 105 98	175.909 09
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Total............	--	—	1	3	4	6	—	6	3.534 06	224.772 72

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL

RESUMEN GENERAL DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, INSCRIPTAS EN EL MES DE OCTUBRE DE 1917 A FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS, POR RESTOS DE PRECIOS.

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés										
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »										
» 8 »	—	—	—	1	1	1	—	1	1.049 94	310.000 —
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Total	—	—	—	1	1	1	—	1	1.049 94	310.000 —

RESUMEN GENERAL DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, INSCRIPTAS EN EL MES DE OCTUBRE DE 1917 A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS.

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés										
al 5 %										
» 6 »	—	—	—	94	94	101	1	102	38.753 65	1.248.300 —
» 7 »	—	—	—	13	13	13	—	13	4.727 88	15 840 —
» 8 »										
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Total	—	—	—	107	107	114	1	115	43.481.53	1.264.140 —

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS

GOBERNACIÓN DE LA PAMPA

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1917

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	1	1	—	—	2	20	—	20	11.207	40	14	178.898.91 —
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	—	1	—	—	1	1	—	1	4.200	00	00	55.000 —
» 10 »	—	—	2	—	2	4	—	4	30	94	00	3.200 —
» 11 »												
» 12 »	1	—	—	—	1	2	—	2	—	17	50	1.500 —
+ 12 »												
Total	2	2	2	—	6	27	—	27	15.438	51	64	238 598.91 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE OCTUBRE DE 1917

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	—	—	1	—	1	1	—	1	2.511	27	24	125.000 —
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	1	—	1	1	—	1	2.511	27	24	125.000 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR RESTOS DE PRECIOS, INSCRIPTAS EL MES DE OCTUBRE DE 1917

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	—	1	—	—	1	—	1	1	—	13	94	6.000 —
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	1	—	—	1	—	1	1	—	13	94	6.000 —

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS

GOBERNACIÓN DE LA PAMPA

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE OCTUBRE DE 1917

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	2	2	1	1	2	11	38	12	5.300 —
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	—	2	2	1	1	2	11	38	12	5.300 —

GOBERNACIÓN DE RÍO NEGRO

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS, INSCRIPTAS EL MES DE OCTUBRE DE 1917

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	—	1	—	—	1	—	1	1	—	37	50	1.200 —
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	1	—	—	1	—	1	1	—	37	50	1.200 —

GOBERNACION DEL CHUBUT

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR RESTOS DE PRECIOS, INSCRIPTAS EL MES DE OCTUBRE DE 1917

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	1	—	—	—	1	—	1	1	22.500	00	00	80.000 —
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1	—	—	—	1	—	1	1	22.500	00	00	80.000 —

GOBERNACION DEL CHACO

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS INSCRIPTAS EL MES DE OCTUBRE DE 1917

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	—	1	—	—	1	2	—	2	4	00	00	23.000 —
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	1	—	1	10 000	00	00	170.000 —
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	1	—	1	2	3	—	3	10 004	00	00	193.000 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR RESTOS DE PRECIOS INSCRIPTAS EL MES DE OCTUBRE DE 1917

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	—	—	—	1	1	1	—	1	10.000	00	00	60.000 —
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	—	1	1	1	—	1	10.000	00	00	60.000 —

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS

GOBERNACION DE MISIONES

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE OCTUBRE DE 1917

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »	—	—	1	—	1	—	4	4	71	73	32	4.000 —
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	1	—	1	—	4	4	71	73	32	4.000 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE OCTUBRE DE 1917.

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	—	1	1	10.000	00	00	40 000 —
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	—	1	1	—	1	1	10.000	00	00	40.000 —

AVISOS

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n. Idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.— Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de sus autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

AVISOS DIVERSOS

D. C. MARTINEZ QUINTANA

Martillero del Banco Hipotecario Nacional. —

Por orden del Consejo Nacional de Educación El DOMINGO 23 de Diciembre a las 5 p. m. en la misma: Remataré, la demolición total de los materiales de construcción que forma el edificio de propiedad fiscal calle Entre Ríos entre Cochabamba y Constitución, en un solo block.

Base de venta pesos 10.000.

El comprador tendrá a su cargo la demolición completa y retiro de los materiales provenientes de aquélla, debiendo al efecto cumplir en un todo las ordenanzas municipales y sujetarse a las responsabilidades que éstas prevéen. — El plazo para la entrega del terreno limpio será de dos meses, a contar desde la fecha de posesión, siendo esta inmediata al depósito del saldo de precio el que deberá hacerse efectivo dentro de los diez días siguientes a la fecha de la aprobación de la venta por el Consejo. — Cada día de demora en la entrega del terreno, en las condiciones establecidas le irrogará al adjudicatario cien pesos moneda nacional de multa. — Asimismo deberá entregar la propiedad con los pozos negros cegados. — Seña 10 por ciento en el acto del remate. — Mayores informes a la Dirección General de Arquitectura del Consejo Nacional de Educación.

v-24 diciembre

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1903.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 20. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Banco Francés del Río de la Plata. Reconquista 157

Asamblea General Extraordinaria del 29 de Diciembre de 1917.

El Consejo de Administración avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 17 de Diciembre de 1917, la Asamblea General Extraordinaria queda ésta postergada para el 29 de Diciembre de 1917, a las 4 de la tarde en el local del Banco, Reconquista 157, con la siguiente

Orden del día:

1º Reducción del capital.
2º Modificación de los Estatutos.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos no podrán discutirse otros puntos que los comprendidos en la Orden del día.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por el artículo 25 de los Estatutos del Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el 21 de Diciembre inclusive.

E 14 Dcbre. Nº 943-v-29 diciembre.

Compañía Nacional de Construcciones (en liquidación).

Por disposición del Señor Síndico, doctor Vicente C. Gallo, convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1917, a las 4 p. m., en el local de la calle Corrientes Nº 1077—Segundo Piso— para votar la siguiente,

Orden del Día:

1º Tomar conocimiento del Decreto del Poder Ejecutivo, retirando la personería jurídica a la Sociedad y como consecuencia, resolver en qué forma debe procederse a su liquidación.

2º Considerar los actos realizados por los actuales Directores durante el término de su mandato, y de los realizados después de vencido éste y prestarles o negarles su aprobación.

3º Abocarse el conocimiento del estado de la Sociedad.

4º Elección completa de Directorio, es decir, cinco Directores Titulares y tres Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 21 y 27 de los Estatutos, la Asamblea se constituirá con el número de accionistas presentes, media hora después de la designada, y los accionistas deberán depositar sus acciones doce días antes de la reunión de la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes Nº 1077, para obtener los boletos de entrada. — Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Gerente.

E. 28 Nov. — Nº 451. v- 27 diciembre.

Nuevas Convocatorias

Sociedad Anónima Territorial y Ganadera «La Estanciera»
Calle Cangallo 315 (5º piso)

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 40 de los Estatutos y en el Artículo 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el Martes 8 de Enero de 1918 a las 3 p. m. en el local de la Sociedad para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Otorgamiento de facultades amplias al Directorio para la liquidación.

3º Nombrar dos Accionistas para firmar el acta con facultad de aprobarla y de verificar la adhesión de Accionistas necesarios para estar dentro de las prescripciones del Artículo 40 de los Estatutos.

Nota: De acuerdo con el Artículo 14 de los Estatutos los Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.

E. 19 Diciembre Nº 26-v-8 enero

Convocatorias Anteriores

Colegio de Abogados de Buenos Aires
Asamblea Anual Ordinaria

Convocatoria

Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los señores socios para la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar en segunda y última convocatoria el 26 de Diciembre, a las 6 p. m., con el número de socios que concurra, en su local del Palacio de Justicia, 4º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria anual y Balance general.

2º Elección de Directorio.

3º Nombramiento de socios honorarios.

4º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Enrique Jorge, secretario.

E. 18 Dbre. Nº 978-v-26 diciembre.

Compañía de Navegación Santiago Lambruschini Ltda.

Sociedad Anónima

Se invita a los Señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 10 de Enero de 1918, a las 3 p. m., en el local calle Cangallo Nº 555 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta a la Asamblea de las ventas del material flotante de la Compañía, efectuadas hasta ahora por el Directorio, en uso de la facultad que le fué conferida por la Asamblea Extraordinaria del 31 de Marzo de 1916.

2º Autorizar ampliamente al Directorio.

a) Para aplicar los fondos existentes y los que se obtengan de nuevas ventas del material flotante a la amortización de las acciones, de acuerdo con los Estatutos y en el orden establecido en los incisos 1º, 2º, 3º 4º, 5º y 6º del Art. 38.

b) Para reducir el capital en la forma y épocas que el Directorio estime conveniente y adoptar todas las medidas legales que correspondan.

c) Para proceder a la incineración de las acciones que fuesen amortizadas.

3º Acordar todo lo conducente a la realización de lo establecido en los números anteriores y las medidas encaminadas a darle ejecución.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, por lo menos 3 días antes del fijado para la misma en el local calle Cangallo Nº 555 (altos). — El Directorio.

E. 18 Dbre. Nº 994-v-10 enero.

Yacht Club Argentino
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10º de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Extarordinaria que tendrá lugar en el local del Yacht Club Argentino calle Viamonte y Río de la Plata, el Miércoles 26 de Diciembre de 1917, a las 6 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos socios presentes para que en representación de la Asamblea firmen el Acta, con facultades para aprobarla.

2º Autorizar a la Comisión Directiva para proceder a la construcción del nuevo local, depósito de embarcaciones y varadero del Yacht Club Argentino, en el nuevo terreno recientemente cedido con tal objeto en el Tigre, por el Ministerio de Marina.

3º Autorizar a la Comisión Directiva, para efectuar la venta de la casilla del Club existente en el Tigre.

4º Autorizar a la Comisión Directiva para enajenar el yacht «Phalarope».

5º Autorizar a la Comisión Directiva para rebajar la cuota de ingreso a cincuenta pesos para los socios activos, durante un mes, a contar desde la fecha y hasta el número de socios que limitará la Comisión Directiva, pudiendo ésta, cuando lo juzgue conveniente, fijar nuevamente la cuota de ingreso en quinientos pesos.

6º Autorizar a la Comisión Directiva para emitir un empréstito externo y uno interno, este último, en la forma resuelta por Asamblea del 30 de Septiembre de 1912.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1917.

J. B. Cantere, Secretario Honorario.

E. 18 Dbre. Nº 12-v-26 diciembre

Asociación Italiana de Mutualidad e Instrucción

Se invitan los socios de esta Asociación a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 del actual, a las 8,30 de la mañana, en el local social Cangallo 1362, y con la siguiente

Orden del día:

Autorización para subrogar la hipoteca gravante la casa Sarmiento 2419, con otra a favor del Banco Hipotecario Nacional. — A. Massone, secretario.

Nota: Se recuerda que por las disposiciones del artículo 16 de los Estatutos, la Asamblea una hora después de la hora de citación, será considerada de segunda convocatoria, y funcionará válidamente con cualquier número de socios presentes.

E. 17 Diciembre Nº 974-v-22 diciembre

Unión Corredores del Comercio
Sociedad de Socorros y Protección Mutua

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos del Centro «Unión Corredores del Comercio», «Sociedad de Socorros y Protección Mutua», en su artículo 33, referente a la convocatoria de las Asambleas Ordinarias, comunicamos a todos los asociados, que el Sábado 29 del corriente, a las 8 p. m., se celebrará Asamblea General Ordinaria en el salón «Patria e Lavoro», calle Chile número 1567, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de Julio del corriente año.

2º Lectura y aprobación de la memoria y cuentas generales.

3º Nombramiento de los miembros necesarios para integrar la Comisión Directiva.

4º Nombramiento de la Comisión Revisadora de Cuentas, Miembros del Jurado y Tribunal Supremo.

5º Aprobación del proyecto de Reglamento interno elaborado por la Subcomisión del Boletín y el de la Bolsa de Trabajo.

6º Asuntos varios.

A. Benza, Presidente. — M. Alvarez, Prosecretario.

E. 17 Diciembre Nº 975-v-19 diciembre

Compañía Fosforera Argentina
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 5 de Enero de 1918, a las 4 p. m., en su local Sarmiento 643, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo ejercicio económico de la Sociedad terminado el 31 de Octubre próximo pasado.

2º Elección de dos Directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota. De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la Oficina de la Compañía, Sarmiento 643 (Escritorio 512), hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea para poder asistir a ella.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1917. — El Directorio.

E. 17 Diciembre Nº 976-v-4 enero.

The South American Leather Co.
(Compañía Sud-Americana de Cueros)

Rivadavia 1164

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Enero de 1918, a las 4 p/m., en su local, Rivadavia 1164.

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio a cobrar el saldo de las acciones ordinarias suscriptas.

2º Autorizar al Directorio a emitir las acciones preferidas de acuerdo con el artículo quinto de los Estatutos.

3º Elegir un Director titular en lugar del señor Enrique Daza que ha renunciado.

4º Elegir Síndico titular en lugar del señor Carlos León que ha renunciado.

5º Designar a dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

E. 17 Dbre. Nº 977-v-7 enero.

Fomento de Necochea
Sociedad Anónima
2ª Convocatoria

No habiendo concurrido Accionistas bastantes para la Asamblea convocada el día 5 del corriente, se cita nuevamente a los Accionistas para la Asamblea General ordinaria, que se celebrará el 20 de Diciembre de 1917 a las 4 de la tarde en su domicilio Rivadavia 1033 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al año económico terminado en 30 de Junio de 1917.

2º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la Asamblea deberán depositarse las acciones en esta oficina de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la misma. Artículo 41 de los Estatutos. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1917. — El Gerente.

E. 7 Dbre. Nº 769-v-19 diciembre.

Sociedad Anónima Ganadera e Industrial del Chubut

Asamblea Extraordinaria

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1917, en el local del Teatro Verdi en el pueblo de Trelew (Chubut) a las 2 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura de la Memoria de constitución de la Sociedad y presentación del Balance al 31 de Octubre de 1917 con el objeto de dar a conocer a los señores accionistas, el monto de los gastos constitutivos.

2º Elección de 4 miembros del Directorio en reemplazo del señor Baldomero D. Carrasco, renunciante y de los señores Martín Fennen, Evan John Roberts y José Gaffet que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

En virtud de lo dispuesto por el Art. 23 de nuestros Estatutos, se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría social en el pueblo de Trelew (Chubut) por lo menos 3 días antes al fijado para la Asamblea.

Trelew, (Chubut) Noviembre 24 de 1917. — Martín Fennen, Presidente, Manuel Costa, Secretario-Tesorero.

E 15 Dbre. Nº 960-v-31 diciembre.

«La Universal»

Compañía Argentina de Seguros
Local Social: Maipú Nº 286.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores Accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 4 de Enero próximo, a las 8 p.m. en el local de la Compañía para tratar la siguiente;

Orden del día

1º. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio 1916 y 1917.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3º. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos los señores Accionistas que deseen asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, por lo menos, tres días antes de la fecha indicada para la reunión. — El Directorio.

E. 15 diciembre Nº. 956-v-3 enero.

La Rural Argentino-Paraguaya
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre a las cinco p. m. en el local calle Florida Nº 32; escritorio 10 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance e informe del síndico.

2º Elección de síndico por un año en reemplazo del señor Ernesto R. Fregosi que ha terminado su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea a efectos de su asistencia a la misma. —Buenos Aires; Diciembre 13 de 1917. — El Presidente.

E. 14 diciembre Nº 913-v-21 diciembre.

Patronato de la Infancia.
Asamblea Extraordinaria
Segunda citación.

Se convoca a los señores socios a la asamblea extraordinaria que se verificará el día Viernes 21 del corriente a las 10 de la mañana, en la calle Balcarce Nº 1181, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Reforma de los estatutos. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1917. — M. G. Sánchez Sorondo, secretario.

E 14 diciembre Nº 913-v-21 diciembre

«Marina Mercante Argentina»,
(Sociedad Anónima de Navegación)
Asamblea General Extraordinaria
Convocatoria.

A pedido de los señores Accionistas Jacinto Orlando, Saturnino Allende, G. Cortés Funes, A. L. Legrand, Amadeo A. Bonneu, Juan F. Allende, D. Guerello, Francisco Lurán, J. J. Aristegui, Luis Espinet, Carlos B. Cohen y Franz Bechem, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 25, inciso 2º, y 30 de los Estatutos Sociales, se cita a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 11 de Enero de 1918, a las 3.30 p/m., en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Liquidación de la Sociedad.

2º Nombrar dos Accionistas para labrar y firmar el Acta.

Para el caso de no haber número para tratar lo precedente y de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos se tratará la siguiente

Orden del día:

1º Venta de los buques denominados «Pasos» así como de los remolcadores y todos aquellos barcos por los cuales pueda obtenerse un precio ex-

cepcionalmente favorable, aprovechando así la oportunidad de renovar el material.

2º Nombrar dos Accionistas para labrar y firmar el Acta con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos deben depositar sus títulos o certificados de Bancos en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 190, dos días antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, o sea hasta las 6 p/m., del día 9 de Enero próximo, debiendo constar en los certificados el correspondiente número del título y de las acciones depositadas.

Las cartas poderes que expresa el artículo 19 de los Estatutos deberán ser presentadas para su archivo en la misma forma que las acciones o certificados o sea dos días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1917. — El Secretario.

E. 14 Dcbre. Nº 942-v-11 enero

«Centro Viti-vinícola Nacional»
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1917.
A los señores Socios:

En virtud de lo resuelto por la Comisión que tengo el honor de presidir, me complazco en invitar a los señores Socios de acuerdo a los artículos 18 y 27 e inciso (j) del artículo 10, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día Viernes 23 de Diciembre de 1917, a las 4 p/m., en los Salones del Centro, calle Lima 287, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1917.

2º Elección de los miembros titulares en reemplazo de los que terminan su mandato: Ingeniero Luis Dunau, señor Eugenio Corvalán, señor Benjamín Nazar Anchorena, y señor Roberto Ortega y elección de un nuevo miembro de acuerdo a la reforma de los Estatutos Sociales. Elección de los miembros suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato: señor Alberto Benegas, señor Luis Baudron, y señor Manuel L. Lemos.

3º Reforma de los Estatutos Sociales de acuerdo al proyecto estudiado por la Comisión Directiva.

4º Fondo de reserva de la Institución. Rogándole puntual asistencia me suscribo de Ud. atte. S. S. Enrique Uriburu, Presidente. — Ramón Viardebó, Secretario.

E. 14 Dcbre. Nº 950-v-23 diciembre.

Frigorífico Armour de La Plata. (S. A.)
Segunda convocatoria

No habiendo podido efectuarse la Asamblea convocada para el 12 del corriente por falta de número se hace saber a los señores Accionistas que en segunda convocatoria dicha Asamblea Extraordinaria deberá efectuarse el 28 del corriente, debiendo depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad a más con tres días de anticipación a fin de obtener el correspondiente boleto de entrada.

La Asamblea se reunirá en su local social de la calle Reconquista 314, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento del Capital Social.

2º Cambio de fecha de Ejercicio de la Compañía. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1917. — El Secretario.

E. 13 Dcbre. Nº 912-v-21 diciembre.

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial «Menéndez-Behety».
Convocatoria:

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Diciembre de 1917, a las 3 p/m., en el local de la Sociedad en Punta Arenas, República de Chile, con la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria anual y Balance al 30 de Septiembre de 1917.

2º Nombramiento de Síndico. — El Directorio.

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Diciembre de 1917, a las 4 p/m., en el local de la Sociedad en Punta Arenas, República de Chile, para tratar y resolver sobre el arriendo, compra y venta de bienes raíces y embarcaciones, de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos.

Para celebrar esta Asamblea se requiere la representación de las tres cuartas partes del capital, como mínimo. — El Directorio.

E. 12 Dcbre. Nº 878-v-27 diciembre.

«Compañía Frigorífica Argentina de Tierra del Fuego»
Sociedad Anónima.
Convocatoria:

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 29 de Diciembre de 1917, a las 5 p/m., en Río Gallegos, en el local de la Sociedad, calle Roca, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria anual y Balance al 30 de Septiembre de 1917.

2º Nombramiento del Síndico. — El Directorio.

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 29 de Diciembre de 1917, a las 5.30 p/m., en Río Gallegos, en el local social de la calle Roca, para tratar y resolver sobre la compra-venta y arriendo de bienes raíces, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos.

Para celebrar esta Asamblea se requerirá la representación de las tres cuartas partes del capital, como mínimum. — El Directorio.

E. 12 Dcbre. Nº 877-v-29 diciembre.

Sociedad Anónima Ganadera «Nueva Oriental»
Convocatoria:

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Diciembre de 1917, a las 4 p/m., en el local de la Sociedad en Río Gallegos, calle Roca, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria anual y Balance al 30 de Septiembre de 1917.

2º Nombramiento del Síndico. — El Directorio.

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1917, a las 4.30 p/m., en Río Gallegos en el local de la Sociedad, calle Roca, para tratar y resolver sobre la compra, venta, arrendamiento e hipoteca de bienes raíces, y aumento del capital social, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos.

Para celebrar esta Asamblea se requerirá la representación de las tres cuartas partes del capital, como mínimum. — El Directorio.

E. 12 Dcbre. Nº 876-v-29 diciembre.

Sociedad Anónima Ganadera «Los Lagos»
Convocatoria:

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 29 de Diciembre de 1917, a las 3 p/m., en Río Gallegos, en el local de la Sociedad, calle Roca, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria anual y Balance al 30 de Septiembre de 1917.

2º Nombramiento del Síndico. — El Directorio.

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1917, a las 3,30 p/m., en Río Gallegos en el local de la Sociedad, calle Roca, para tratar y resolver sobre compra, venta, arrendamiento e hipoteca de bienes raíces, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos.

Para celebrar esta Asamblea se requerirá la representación de las tres cuartas partes del capital, como mínimum. — El Directorio.

E. 12 Dcbre. Nº 875-v-29 diciembre.

«Estancias y Colonias Eugenio Alemán Lda.»
Sociedad Anónima

Se convoca para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Diciembre en la calle Moreno Nº 1442, a las 6 y 1/2 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Autorización para vender un terreno en la Ciudad de Santa Fe.

2º. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Luis Peluffo, presidente.

E-12 diciembre Nº 827-v-31 diciembre

El Diario Español
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestro local social calle Victoria 659, el día 31 de Diciembre de 1917, a las 2 1/2 p. m., a objeto de considerar la siguiente:

Orden del día.

1º Lectura y discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de tres miembros del Consejo de Administración por dos años en reemplazo de los Señores don Vicente Sánchez, don León Durán y don José González Pellicer, por terminación de su mandato; de un director por el término de un año en reemplazo de don Augusto Lopez de Gomara que renunció, y de un Síndico titular y un Síndico suplente por terminación de sus mandatos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de esta Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación, a la fecha designada para la celebración de dicho acto. Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1917. Casimiro Prieto Costa, secretario administrador.

E 12 Dbre. Nº 865-v-29 diciembre.

Las Alamedas
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1917, a las 5 p. m., en el estudio del Doctor F. A. Barroetaveña; Maipú Nº 234 para tratar la siguiente.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, y cuentas de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de dos Directores.

3º Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1917. — El Secretario.

E 12 Dbre. Nº 865-v-29 diciembre

J. Soulas et Fils
Sociedad Anónima de Curtiembres y Lavaderos de lanas

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Viernes 28 del corriente a las 4 p/m. en su local calle Victoria Nº 2127 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1917.

2º. Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes.

4º Elección de tres directores suplentes por un año.

5º. Elección de Síndico y Suplente.

6º. Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires Diciembre 11 de 1917. — El Contador.

E. 12 Diciembre Nº 857-v-28 diciembre

Sociedad Anónima
«Estancias y Colonias Eugenio Alemán Limitada»

Se convoca para la asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Diciembre a las 6 p. m. en la calle Moreno Nº 1442, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Inventario y Balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo. y el dividendo propuesto.

2º. Informe del Síndico.

3º. Elección de los síndicos titular y suplente y de un Director titular y otro suplente por terminación de su mandato.

4º. Aprobación de anticipos hechos en cuenta corriente a los Accionistas y fijación de los que deberán efectuarse en el corriente ejercicio.

5º. Autorización para utilizar el crédito de la Sociedad.

6º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Luis Peluffo, Presidente.

E. 12 Diciembre Nº 828-v-31 diciembre

Compañía de Tierras del Sud
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 31 de Diciembre de 1917, a las 3 p. m., en la calle Cangallo 824 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Consideración de la Memoria y del Inventario-balance correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1917.

2º. Reparto de Utilidades.

3º. Autorizar al Directorio a convenir con los accionistas morosos la rescisión de sus suscripciones de acciones o declarar la caducidad de esas suscripciones, cobrando los intereses adeudados y devolviendo las cuotas pagadas, previa compensación de esas partidas y pagando o cobrando los saldos resultantes.

4º. Elección de cuatro Directores titulares, por dos años; de un Director Suplente por dos años y de Síndico y Síndico Suplente para reemplazar a los que cesan de sus cargos.

5º. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía (Cangallo 824) hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1917. — El Directorio.

E-11 diciembre Nº 820-v-31 diciembre

«Mercado Ciudad de Buenos Aires»
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio de acuerdo con el Artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1917 a las 10 a. m., en el local de la Sociedad, Alsina 2374.

Orden del día:

Resolver sobre aumento de capital. Reforma general de los Estatutos.

Nota: — Los Señores accionistas deberán depositar en la Administración de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito en los Bancos dos días antes del fijado para la Asamblea. — El Secretario.

E-11 diciembre Nº 825-v-27 diciembre

Compañía General de Envases
Sociedad Anónima
Calle Caseros Nº 2476
Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la décimacuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad el jueves 27 de Diciembre del corriente, a las 6 1/2 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración del Balance y Memoria del Directorio y distribución de utilidades,

2º Elección de 5 Directores titulares y 3 Suplentes y de Síndico y de Síndico Suplente,

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota. De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos Sociales, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

El Directorio

E. 11 Dbre. Nº 815-v-27 diciembre.

Banco Policial Argentino

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 26 del corriente a las 9 de la noche en el salón

Sáenz Peña 242, de conformidad con el artículo 55 de los Estatutos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de nuevo directorio por vacantes dejadas por el titular don Ernesto Gramondo y el suplente don Miguel L. Denovi, por renuncias presentadas y aceptadas de los directores señores don Néstor Meana, don Bartolomé Saraví, don Octavio C. Campurano y don Francisco E. Castiglioni, renuncias presentadas del director don Francisco Laguarda y suplente don Ramón Buisel Quintana, y renuncias que presentarán ante la asamblea los directores restantes; debiéndose proceder igualmente a la elección de cuatro suplentes de directores, por haberse agotado el número.

2º Designación de accionistas, para que aprueben y firmen el acta en nombre de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben pasar por las oficinas del Banco con tres días de anticipación a retirar las tarjetas de entrada para este acto. (Artículo 49).

Buenos Aires, Diciembre de 1917.

El Pro-secretario

E. 11 Dbre. Nº 795-v-26 diciembre.

Sociedad Anónima «La Selvática».

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para la Asamblea del 30 de Noviembre último, el Directorio convoca nuevamente a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local Cangallo 466 1º piso el día viernes 21 del corriente a las 4 de la tarde para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Agosto último.

2º. Elección de Directores Titulares y Suplentes.

3º. Elección de Síndicos Titular y Suplente.

4º. Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Como lo prescriben los Estatutos, para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones hasta un día antes del señalado para la Asamblea en la Caja de la Sociedad.

Se previene que la Asamblea se celebrará con cualquier cantidad de acciones representadas. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917. — José Tarán, secretario.

E-10 diciembre Nº 787-v-20 diciembre

Sociedad Anónima «Estancias La Colmena Limitada»

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1917, a las 2 p. m. en la Secretaría de la Sociedad en San Julián, para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º. Aprobación de la Memoria y Balance General, al 30 Septiembre 1917.

2º. Distribución de las Utilidades.

3º. Nombramiento de los Directores,

4º. Nombramiento del Síndico y Suplente.

De acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, los Señores Accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de nuestra Sociedad dos días antes del fijado para la Asamblea General para retirar el boleto de entrada. — Por el Directorio, John Frazer, Vicepresidente.

E-10 diciembre Nº 789-v-23 diciembre

Compañía Pastoril «Las Llanuras», Santa Cruz

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de nuestra Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Diciembre de 1917 en el Puerto de Santa Cruz, a las 11 a. m. para tratar la siguiente,

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance practicado al 30 de Septiembre de 1917.

Nombramiento de Directores.

Nombramiento de Síndico.

Se ruega a los señores Accionistas depositen sus acciones tres días antes de celebrarse la Asamblea. — El Directorio.

E. 10 diciembre Nº 790-v-24 diciembre.

Sociedad Anónima «Mulak Aike»

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Diciembre de 1917 a las 3 pasado meridiano en Puerto de San Julián de acuerdo con la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 Septiembre de 1917.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de Directores y Suplentes.

4º Nombramiento de Síndico y Suplente.

5º Aprobación de la misma acta de la Asamblea.

Nota: Ruégase a los señores Accionistas depositar sus acciones hasta tres días antes de la celebración de la Asamblea. — Puerto San Julián, Noviembre 15 de 1917. — Por el Directorio Roberto Patterson, Presidente.

E. 10 diciembre Nº 791-v-27 diciembre.

Sociedad Anónima de Conservación, Transporte, Compra y Venta de Artículos Alimenticios, Frigator Argentino.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el 31 de Diciembre de 1917, a las 5 pasado meridiano en el local de la Sociedad, San Martín 66, escritorio 509.

Orden del día:

Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondiente al segundo ejercicio, cerrado al 30 de Septiembre de 1917.

2º Elección de siete Directores.

3º Elección de un Síndico y de un Síndico suplente.

Los accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en la secretaría de la Sociedad, tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1917. — El Directorio.

E. 10 diciembre Nº 792-v-31 diciembre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

No habiéndose podido llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 5 del corriente, por falta de quórum, se cita nuevamente en segunda convocatoria para el Viernes 21 de Diciembre corriente, a las 4 p/m., en la Dirección de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 161, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1916/1917.

2º Elección de tres Directores titulares, un Director suplente, Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos, la Asamblea se tendrá por constituída con cualquier número de Accionistas presentes o la cantidad del capital representado. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1917. — El Directorio.

E. 7 Dcbre. Nº 750-v-21 diciembre.

«Sindicato Lactona» Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1917, a las 4 p/m., en el local social, Cangallo 315, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 8º Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1917.

2º Imputación de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Teodoro Meyer y Gustavo Pretzel, por terminar su mandato.

4º Elección de un Síndico titular y un suplente.

5º Elección de dos Accionistas para firmar por delegación de la Asamblea el acta correspondiente.

Para poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deben depositar en la Caja Social sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la celebración del acto. — El Directorio.

E. 7 Dcbre. Nº 762-v-26 diciembre.

Sociedad Anónima «La Nación»

Primera convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43 del Estatuto de la Sociedad el Directorio convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Diciembre a las 2 p/m., en su local calle San Martín 344.

Orden del día:

Reforma del Estatuto de la Sociedad.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 44 del Estatuto sobre la presentación de sus acciones para obtener boleto de entrada. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1917. — El Directorio.

E. 6 Dcbre. Nº 718-v-24 diciembre.

Sociedad Anónima Ganadera «Mata Grande». Cía. Lda.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Puerto San Julián, Territorio Santa Cruz, a las tres p/m., del 24 de Diciembre del año en curso.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 Septiembre 1917.

Distribución de utilidades.

Nombramiento de Directores y Suplentes.

Nombramiento del Síndico y Suplente.

Aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de Diciembre de 1916.

Aprobación del Acta de la misma Asamblea a celebrar. — El Directorio.

E. 6 Dcbre. Nº 742-v-24 diciembre.

«Angel Braceras»

Sociedad Anónima

Cevallos 351

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, se llama a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 del corriente mes en el local de la Sociedad, Cevallos 351, a las 4 p/m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, y aprobación de la Distribución de Ganancias correspondiente al séptimo ejercicio vencido el 31 Octubre ppdo., e informe del Síndico.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea en representación de los Accionistas.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Cevallos 351, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — — El Directorio.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1917.

E. 6 Dcbre. Nº 743-v-21 diciembre.

«Liga de Defensa Comercial»

Asamblea General Ordinaria.

Se previene a los señores Socios que la Asamblea General Ordinaria del corriente año, tendrá lugar en el local de la Liga, Bartolomé Mitre 836, 1er. piso, el Jueves 27 de Diciembre a las 4.30 p/m. (Art. 44 de los Estatutos).

La Orden del Día es la siguiente:

1º Lectura de la Memoria correspondiente a 1917, e informe de la Presidencia, sobre la marcha de la Institución.

2º Consideración de las mociones presentadas por los señores Socios, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos.

3º Nombramiento de todos los Presidentes, Vocales y Suplentes, por renovación total del H. Consejo Directivo.

4º Elección del Tribunal Arbitral: (Artículo 44).

5º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas (Art. 51).

6º Escrutinio.

Advertencias. 1ª Se hace presente a los señores Socios que no podrán hacerse representar en la Asamblea sino por sus socios, gerentes o apoderados que tengan uso de la firma social, entendiéndose que ese derecho no podrá ejercerse por simples empleados o extraños que no revistan tal carácter.

2ª Los socios deberán acreditar su personería, por medio de tarjeta que se les remitirá oportunamente. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1917. — El Presidente.

E. 6 Dcbre. Nº 749-v-24 diciembre.

La Cooperativa Nacional de Consumos

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido a retirar sus entradas, dentro del plazo que fija el artículo 54 de los Estatutos, los accionistas representativos de la suma de capital exigida por el artículo 49, para que la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al XIº ejercicio pudiera celebrarse con primera convocatoria, se convoca nuevamente a los señores accionistas, por disposición de este Consejo, para el día 19 de Diciembre corriente a las 9 p. m., en el local de la Sociedad, Suipacha Nº 261; a objeto de tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al XIº ejercicio social, terminado el 31 de Agosto ppdo.

2º Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los Señores Moisés Valenzuela, Fernando Martí (reemplazante, por sorteo, del extinto Señor Carlos F. Palacio) y José Gil.

Nota: Se incluye en la Orden del Día de esta segunda convocatoria la elección de un director titular en reemplazo del Señor José Gil, por haber éste fallecido durante la publicación de la primera.

3º Elección de tres Directores Suplentes en reemplazo de los Señores Alcardo Grigio, Fernando Martí y José A. Guisasola, salientes por terminación de período.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Se recuerda a los Señores accionistas lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 de los Estatutos, y asimismo que, celebrándose esta Asamblea con segunda convocatoria, las resoluciones que se tomen en la misma, son de acuerdo con el artículo 51, válidas para todos los socios. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1917. — El Consejo de Administración.

E. 5 Dic. — Nº 693. v- 19 diciembre.

Centro de Consignatarios de Productos del País.

(Sociedad Anónima)

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria del 27 de Diciembre de 1917.

Por disposición del Directorio se convoca a los Señores accionistas de la Sociedad Anónima «Centro de Consignatarios de Productos del País», para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de Diciembre próximo a las 5 p. m., en su edificio social Sarmiento 857, con el objeto de tratar lo siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas hasta el 28 de Noviembre de 1917.

2º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los Señores Mariano F. Agüero, José M. Echenique, Alfredo E. Lanús y Alfredo Mihura, que terminan su mandato.

3º Elección de cinco Directores Suplentes por dos años en reemplazo de los Señores Gabino Rodríguez y Francisco Rubín, que substituyeron a los Directores Titulares Señores José Bidart, y Juan Chapar que renunciaron, y de los Señores Juan Bayona, Felipe L. Cucullu y Miguel Perlender, que terminan su mandato.

4º Elección de un Síndico Titular y un Suplente en reemplazo de los Señores Pedro Etchart y Andrés Marassi, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, los Señores accionistas presentarán sus certificados de acciones en el local social, hasta el día 21 del corriente, y retirarán sus tarjetas de entrada, a fin de acreditar su derecho para tomar parte en

la Asamblea. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1917. — El Secretario.
E. 5 Dic. — Nº 662 v-27 diciembre.

Compañía Ganadera y Forestal de Resistencia

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocada para el 22 de Diciembre de 1917 a las 3 p. m. en la calle Reconquista 144.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al octavo ejercicio.

2º Elección de tres directores en substitución de los tres salientes, del síndico titular y suplente.

Las acciones se depositarán en la oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta dos días antes de la reunión de la Asamblea.—Luis Finocchietti, Presidente. — Erminio Bertuletti, Tesorero.
E. 4 diciembre Nº 628-v-22 diciembre

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas por los Estatutos, para que pueda verificarse la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 6 del corriente; se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día miércoles 19 del corriente, a las 4 de la tarde, en su local calle San Martín 132.

Orden del día:

1º. Resolver sobre el aumento del capital de la Compañía.

2º. Reforma de los Estatutos.

3º. Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1917. — El Gerente.
E-4 diciembre Nº 655-v-19 diciembre

Jockey-Club.

Se convoca a los señores socios del Jockey-Club, a Asamblea General Extraordinaria, la que de conformidad con lo dispuesto en la última parte del Artículo 5º de los Estatutos, tendrá lugar el día Jueves 20 del corriente a las 9 y 30 de la noche.

Orden del día de la Asamblea Extraordinaria

1º Someter a la consideración de la Asamblea la modificación del Artículo 23º de los Estatutos, en la forma siguiente: Artículo 23º de los Estatutos: Para ingresar a la Sociedad es necesario ser mayor de edad, presentar una solicitud a la Comisión Directiva y llenar los demás requisitos que ésta establezca: La presentación será publicada durante ocho días en el local designado al efecto:

La Asamblea fija la cuota de ingreso en $ 1.500. Los hijos de socios fundadores y los de aquellos que hayan pertenecido al Club por veinte años consecutivos, pagarán como ingreso la cuarta parte de la cuota, y la mitad de la misma los hijos y hermanos de socios que hayan pertenecido al Club durante diez años no interrumpidos.

Sólo podrán formar parte de la Comisión Directiva los socios con diez años de antigüedad.

Artículo 8º De los Estatutos: La Asamblea General se considerará en quórum con la presencia de la quinta parte de socios activos.

Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán por la prensa, durante tres días y con transcripción del presente Artículo. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1917. — Carlos E. Madero, Secretario General.
E. 3 diciembre. Nº 625-v-20 diciembre.

«Ciudad de Quequén»

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, para el viernes 21 de Diciembre de 1917, a las 4 p/m., en el local de la Sociedad, Reconquista Nº 268 para tratar la siguiente

Orden del día:

Art. 1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1917.

Art. 2º— Elección de dos directores por dos años en reemplazo de los Señores Ezequiel Ramos Mexías, César González Segura, así como un Síndico y Síndico suplente, por un año en reemplazo de los señores José M. Bidau y doctor Adolfo Guiraldes que terminan su mandato.

Art. 3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación por lo menos, para poder asistir a la Asamblea. — El Presidente.
E 1º Dbre. Nº 589-v-21 diciembre.

Manufactura de Tabacos «J. M. Ariza»

Sociedad Anónima

Se cita a los Señores socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, calle Balcarce Nº 375, el día 21 de Diciembre a las 2 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Modificación del artículo número 1 de los Estatutos, cambiando el nombre de la Sociedad por el de Compañía Tabacalera «La Favorita».

2º Modificar el artículo número 19 de los Estatutos, estableciendo que la Asamblea Anual General Ordinaria deberá reunirse dentro de los cuatro primeros meses de terminado el ejercicio social. — El Directorio.
E. 20 Nov. — Nº 552. v-20 diciembre.

Banco Comercial de la América del Sud

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1917 a las 4 p. m., en el local calle Libertad 543, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Informe de la Presidencia sobre el estado de la Sociedad.

2º Elección de siete Directores, de Síndico y de Síndico Suplente.

3º Resolver si la Sociedad debe continuar las operaciones o entrar en liquidación, y en este último caso, nombramiento de liquidadores.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, se requiere que los Señores accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1917. — El Directorio.
E. 29 Nov. — Nº 554 v-22 diciembre.

Compañía General de Ferrocarriles Económicos.

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 30 de Noviembre, se cita nuevamente para el día 29 de Diciembre 1917 a las 4 p. m. para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Julio próximo pasado.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de Directores y Suplentes.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar las acciones o el certificado que acredite la propiedad de las mismas, en las Oficinas de la Compañía, calle Reconquista Nº 157, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, la Asamblea se realizará cualquiera que sea el número de acciones representadas. — El Directorio.
E. 28 Nbre. Nº 487-v-28 diciembre.

«Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia»

Se convoca a los señores Tenedores de Obligaciones de esta Sociedad para la Asamblea que se verificará el miércoles 19 de Diciembre próximo a las 4 y 30 p. m., en el local social calle 25 de Mayo Nº 101; a objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º) Nombramiento de Fideicomisarios.

Se previene a los señores Tenedores de Obligaciones que para asistir a la Asamblea es necesario depositar en esta Dirección sus certificados u obligaciones por lo menos un día antes de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — El Directorio.
E. 26 Nbre. Nº 444-v-19 diciembre.

«Las Vegas»

Sociedad Anónima Ganadera

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 19 de Diciembre próximo a las 4 p. m. en los escritorios de la Sociedad, Galería Güemes, Sección Supervielle, a fin de considerar la siguiente;

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos en sus artículos 18, 37, incisos 11, 17 y 25, y artículo 47.

2º Elección del tercer Director Suplente por el término de dos años.

3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente el Acta de esta Asamblea.

Los Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria para la realización de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1917. Juan D. Aubone, Presidente.
E. 24 Nbre. Nº 434-v-18 diciembre.

Sociedad Anónima «La Tandilera»

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre del corriente año a las 4 pasado meridiano, en el local social, calle San José 1648, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al Quinto Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1917.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los señores Juan Magnasco, Odoardo Cantarelli y C. M. Rivero Haedo, que terminan su mandato y de tres Directores Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con 3 días de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1917. — Luis Magnasco, Presidente. — Juan Magnasco, Secretario.
E. 24 noviembre Nº 441-v-18 diciembre.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción por este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 383 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55 — Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez, 650 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibídem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

LA RURAL

Sociedad Anónima de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo Nº 555

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 25 de Julio 1894

BALANCE TRIMESTRAL DE «LA RURAL» AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1917

Capital realizado y subscripto $ 2.000.000, c/l en 4000 acciones Series A, B, C y D.

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	500000 —
Caja y Bancos	299973 80
Valores en Garantía	100000 —
Varias Cuentas	5646643 03
	6546616 83

PASIVO	$ m/n
Capital, Administración y Granizo	1000000 —
» Vida	500000 —
» Accidentes	500000 —
» Reaseguros, Cristales y otros	500000 —
Dividendos Ejercicios anteriores	35750 —
Valores Depositados	100000 —
Fondos de Reservas	2621050 69
Ganancias y Pérdidas	2745 28
Varias Cuentas	1287070 86
	6546616 83

S. E. u O.

Buenos Aires, el 17 de Noviembre de 1917

James Begg, vicepresidente.—Max F. Bohm, director general. — Julio Wildberger. — contador. — Germán Wernicke, síndico.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 987-v-20 diciembre

"LA AMERICANA"

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS EN GENERAL

Corrientes 452.—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S. G. fecha 25 de Marzo 1914

Capital autorizado	$ m/n	1.000 000 —
» subscripto	» »	800.000 —
» realizado	» »	320.000 —

Balance General del Tercer Ejercicio al 30 de Junio de 1917

Pendiente de la aprobación de la Asamblea

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Acciones		200000 —
Accionistas		480000 —
Caja	3281 18	
Banco Anglo Sud-Americano «La Americana»	5874 82	
» » » » Delego. Admvo.	245 22	
» Nación Argentina	3469 85	
Depósitos en el Extranjero	80000 —	92372 07
Agencias		84799 08
Obligaciones a Cobrar	27867 34	
Ctas. Ctes. Vida	9149 9[illegible]	
» » Incendio	15983 17	
» » Accidentes	8047 2[illegible]	
» » Granizo	9074 30	
» » Administración	20233 85	
Deudores Morosos	1998 19	92654 03
Títulos Empréstito Argentino Garantías Acctes		44600 —
Cuenta Amortización		36356 10
Muebles y Utiles		30521 46
Impuestos, Patentes y Sellos		2500 —
Ganancias y Pérdidas		46205 81
	Totales: $	1110308 55
PASIVO		
Capital		1000000 —
Obligaciones a Pagar		45000 —
Sección Accidentes, Reservas para siniestros anunciados y en trámite	7820 —	
Sección Accidentes, Reserva Especial, Ley 9688	12168 02	19988 02
Sección Incendios, Reservas paras siniestros anunciados y en trámite	10000 —	
Sección Incendios, Reservas para riesgos en cursos	8294 07	18294 07
Sección Vida, Reserva Matemáticas	23930 40	
Id. Id. Fondo de Acumulación	2387 40	25317 80
Reservas Legales, Art. 44 de los Estatutos		708 66
	Totales $	1110308 55

S. E. u O.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1917

Carlos E. Ceppi, presidente.—Víctor Alvarez A., delegado administrativo. — Eugenio E. Viñas, contador.—Arturo Larrain, síndico

Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Saldo de esta cuenta después de proveer a las Reservas	65117 67
Total pagado a los tenedores de pólizas: Por Siniestros, Indemnizaciones, etc. Vida, Incendios, Accidentes y Granizo	72429 15
Gastos Generales, Imp. Patentes y Sellos	62887 14
Por Reaseguros, Pasivos, Anulaciones y Comisiones	88362 94
	288796 90
HABER	
Suma total por Primas y derechos de pólizas en Vida, Incendios, Accidentes y Granizo	242591 09
Saldo	46205 81
	288796 90

S. E. u O.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1917

Carlos E. Ceppi, presidente.—Víctor.—Alvarez A., delegado administrativo.—Eugenio E. Viñas, contador.—Arturo Larrain, síndico

Buenos Aires,...de Diciembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance **previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1903 de la Inspección General de Justicia.** Se hace presente que el estado enunciado en este balance está sujeto a las resultantes del Expediente A. 49/917, para el balance correspondiente al próximo trimestre. *—Diego González,* Jefe.

Nº 28-v-21 diciembre.

LA AMERICANA

Compañía Internacional de Seguros Generales

Corrientes 452, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno fecha 24 de Marzo 1914

Capital autorizado	$ m/n	1.000.000 —
» subscripto	» »	800.000 —
» realizado	» »	320.000 —

Balance General del tercer Ejercicio al 30 de Junio de 1917, aprobado sin modificaciones por la Asamblea del día 31 de Octubre 1917.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Acciones		200000 —
Accionistas		480000 —
Caja	3281 18	
Banco Anglo-Sud-Am. «La Americana»	5874 82	
» » » Deleg. Admrvo	2[illegible]6 22	
» Nación Argentina	3[illegible]69 85	
Depósitos en el Extranjero	80000 —	92872 07
Agencias		84799 08
Obligaciones a cobrar	27867 34	
Ctas. Ctes. Vida	9449 98	
» » Incendio	15983 17	
» » Accidentes	8047 20	
» » Granizo	9074 30	
» » Administración	20233 85	
Deudores Morosos	1998 19	92654 03
Títulos, empréstito, Arg. garantía, accidentes		44600 —
Cuenta amortización		36356 10
Muebles y útiles		30321 46
Impuestos, patentes y sellos		2500 —
Ganancias y pérdidas		46205 81
	Totales $	1110308 55
PASIVO		
Capital		1000000 —
Obligaciones a pagar		45000 —
Secc. Accidentes reservas para siniestros anunciados y en trámite	7820 —	
Secc. Accidentes, reserva especial Ley 9688	12168 02	19988 02
Secc Incendio, reserva para siniestros anunciados y en trámite	10000 —	
Secc. Incendio, reserva para riesgos en curso	8294 07	18294 07
Secc. Vida, reservas matemáticas	23930 40	
Secc. Vida, fondo de acumulación	2387 40	25317 80
Reservas legales, Art. 44 de los Estatutos		708 66
	Totales $	1110308 55

S. E. u O.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1917.

Carlos E. Ceppi, v-presidente.—Eugenio E. Viñas, contador.—Víctor Alvarez Aranguiz, deleg. admvo.—Arturo Larrain, síndico.

Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Saldo de esta Cuenta después de proveer a las reservas	65117 67
Total pagado a los tenedores de Pólizas por siniestros, indemnizaciones, etc., Vida, incendios, accidentes y granizo	72429 15
Gastos generales, Imp., patentes y sellos	62887 14
Por reaseguros pasivos, anulaciones y comisiones	88362 94
	288796 90
HABER	
Suma total por Primas y Derechos de Pólizas en Vida, Incendios Accidentes y granizo	242591 09
Saldo	6205 81
	288796 90

S. E. u O.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1917.

Carlos E. Ceppi, v-presidente.—Eugenio E. Viñas, contador.—Víctor Alvarez Aranguiz, deleg. admvo.—Arturo Larrain, síndico.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1903, de la Inspección General de Justicia. Se hace presente que el estado enunciado en este balance está sujeto a las resultantes del Expediente A. 49/917, para el balance correspondiente al próximo trimestre.—*Diego González,* Jefe.

Nº 27-v-19 diciembre

BANCO FAMILIAR

Domicilio: San Martín Nº 296

Sociedad Cooperativa Anónima (Limitada), de Crédito, Edificación y Ahorros
Autorizada en Mayo 29 de 1907

Balance Mensual de Saldos al 31 de Octubre de 1917

ACTIVO			$ c/l
Acciones preferidas:			
Cuotas a cobras		500 —	
Acciones ordinarias:			
Cuotas a cobrar		275723 —	276223 —
Acciones en garantía			18325 —
Muebles y útiles			1381 89
Constitución e instalación			488 93
Caja:			
Existencia en efectivo			1748 52
Propiedades del Banco			31071 59
Préstamos Hipotecarios			300978 41
Propiedades Vendidas			30321 86
Deudores varios			35087 19
Obligaciones a cobrar			5970 —
Amortización de acciones Ord. C			36739 50
Patente, Alquileres, sueldos del personal y gastos generales			4657 50
			742993 39

PASIVO			
Capital Acciones Fundadoras:			
Autorizado	100000 —		
Subscripto y realizado:			
4000 Acciones series 1ª a 4ª		100000 —	
Capital Acciones preferidas:			
Ilimitado.			
Subscripto: 7347 Acciones series 1ª a 113ª.			
Realizado	183175 —		
A realizar	500 —	183675 —	
Capital Acciones Ordinarias:			
Ilimitado.			
Subscripto: 13375 Acciones series 1ª 114ª			
Realizado	58652 —		
A realizar	275723 —	334375 —	618050 —
Fondo de Reserva			10579 44
Acreedores Varios			85089 27
Propiedad c/ Bureta Nº 1957			30 —
Honorarios y gastos judiciales			2039 10
Cobranzas a Comisión			435 90
Accionistas			21888 05
Ganancias y pérdidas			570 —
Intereses			3924 54
Multas, Comisiones y Derechos Varios			457 09
			742993 39

Luis Peluffo, presidente.—Julio Gerding, contador.—José Bregante, tesorero.—A. Baldazi, gerente.—Vº Bº: B. A. Sarmiento, síndico.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.

Nº 21-v-19 diciembre.

MITRE

Compañía de Seguros Generales

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 18 de Agosto de 1903

Inventario y Balance General al 30 de Junio de 1917

9o. Ejercicio de la Compañía

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Octubre de 1917. (2ª. Convocatoria).

ACTIVO	$ m/n
Acciones	800000 —
Accionistas	64440 —
Caja, Bancos y títulos de crédito	80940 80
Muebles y útiles	4114 66
Impresos	6348 45
Gastos de instalación	806 41
Agencias	58050 —
Patente	1000 —
Organización	5479 29
Deudores varios	18300 13
Ganancias y pérdidas	1555 50
	1041035 24

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Reserva legal	2265 67
Reserva riesgos en curso	10000 —
Cuentas varias	28769 57
	1041035 24

Tito Luciani, presidente. — José Monti, gerente. — Fernando A. Aizpuru, contador. — Lucio Parmeggiani, síndico.

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1917 —(9º Ejercicio).

DEBE	$ m/n
Muebles y útiles (10 % sobre $ 4 571,84)	457 18
Impresos (20 por ciento sobre $ 7.935,55)	1587 11
Gastos de instalación (20 % sobre $ 1.008,02)	201 61
Comisiones e inspección de agencias	8107 73
Siniestros	6690 —
Sueldos y propaganda	17860 25
Patente	2000 —
Alquileres	3800 —
Gastos generales	2313 23
Reaseguros y anulaciones	2936 04
Avaluaciones	110 02
Bonificaciones	822 11
	46585 33

HABER	$ m/n
Premios	33814 15
Cuenta nueva	3108 82
Reserva siniestros en curso de liquidación	7000 —
Intereses y descuentos	106 86
Ganancias y pérdidas	1555 50
	46585 33

Tito Luciani, presidente. — José Monti, gerente. — Fernando A. Aizpuru, contador. — Lucio Parmeggiani, síndico.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. Se hace presente que el estado enunciado en este balance, está sujeto a las resultantes del expediente M. 23/917, para el balance correspondiente al próximo trimestre. —*Diego González*, Jefe.

Nº 25-v-19 diciembre.

FRANCISCO URIBURU

Establecimientos Vitivinícolas

Sociedad Anónima

LAVALLE 381

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 30 de Junio de 1909.

Capital:
Autorizado, subscripto y realizado........ $ m/n 4.000.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1916
Ejercicio 8º

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 27 de Octubre de 1917

ACTIVO	$ m/n
Caucete	4384129 83
Bodega Güemes	114116 22
Propiedades	2000 —
Acciones	37168 61
Muebles y útiles	33468 79
Bancos	26448 44
Cuentas corrientes (deudores)	602431 95
Cuenta detalle	94133 75
Mercaderías	15091 50
	5309464 09

PASIVO	$ m/n
Banco de Londres y Río de La Plata	149872 13
Obligaciones a pagar	130517 99
Cuentas corrientes (acreedores)	31115 08
Fondo de reserva	273623 15
» » previsión	638414 92
Capital	4000000 —
Ganancias y pérdidas	82915 82
	5309464 09

Enrique Uriburu, presidente.—Jorge Artayeta, secretario gerente. — Gregorio Patrón, tesorero. Dionisio Gayoso, contador.—Pío Uriburu, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1916

DEBITO		$ m/n
Caucete		
Lotes en venta	22401 20	
Cuentas corrientes	18 60	
Jornales	333 84	
Molino	16 40	
Edificios	532 32	
Gastos generales	8031 40	
Muebles y útiles	270 81	
Sueldos	8610 —	
Comisiones	1400 64	
Intereses y descuentos	15856 19	57471 40
Casa Buenos Aires:		
Intereses	22209 58	
Descuentos	20 66 07	
Comisiones	23559 37	
Gastos generales	28956 23	
Cuenta detalle	15000 —	
Cuentas corrientes	3823 91	
Muebles y útiles	3774 30	117989 46
Saldo		82915 82
		258376 68

CREDITO		$ m/n
Caucete:		
Deudores por lotes	5184 50	
Lotes en venta	768 18	
Cuentas corrientes	11 —	
Bodega	35821 81	
Finca	52208 59	
» Pozo Salado	1345 52	
Mercaderías generales	1014 81	
Cambio	159 95	96517 36
Casa Buenos Aires:		
Mercaderías	141500 89	
Cuenta detalle	20358 43	161859 32
		258376 68

Enrique Uriburu, presidente.— Jorge Artayeta, secretario gerente. — Gregorio Patrón, tesorero. — Dionisio Gayoso, contador.—Pío Uriburu, síndico.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance de la Inspección General de Justicia. previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, —*Diego González*, Jefe.

Nº 23-v-19 diciembre.

LAGUNA BENITO

SOCIEDAD ANONIMA

Libertad 192

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 25 Septiembre 1916.

Balance General al 25 Septiembre 1917.

Sometido y aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 12 Noviembre 1917.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	720000 —
Accionistas	108000 —
Caja	1252 85
Gastos Constitución Sociedad	11473 15
Tierras	40000 —
Hacienda lanar	40000 —
Intereses sobre letras	5184 —
Intereses y comisiones	864 —
	926784 —

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	900000 —
Letras a pagar	26784 —
	926784 —

Buenos Aires, 14 de Noviembre 1917.

H. Becquerel, presidente.—Cayetano C. d' Hunval, director gerente.—L. Penin, síndico.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 22-v-19 diciembre.

THE UNION MARINE INSURANCE COMPANY LTD.

País de constitución: Gran Bretaña

Los estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Superior Gobierno el 22 de Junio, 1898.

Operaciones efectuadas durante el tercer trimestre de 1917 en la Agencia de Buenos Aires, Rivadavia 654.

Capital autorizado	£	1 500.000
» realizado	»	163 500
» subscripto	»	1.308.000

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1917

DEBE	$ o/s	$ c/l
Saldo al 30 de Junio 1917	15980 99	
Premios	11949 31	
Impuestos y sellos	451 71	
Intereses		1875 —
Conversión		5753 94
	28382 01	7628 94

HABER	$ o/s	$ c/l
Comisiones y descuentos	2545 48	
Impuestos y sellos	583 32	592 09
Siniestros	65 42	6854 50
Casa Matriz	9636 72	
Gastos generales	113 85	182 35
Conversión	2531 74	
Saldo al 30 de de Septiembre 1917	12905 48	
	28382 01	7628 94

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1917

p. p. Unión Marine Insurance Company Limited

Lockwood y Cía.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 19-v-19 diciembre

THE SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE COMPANY

País de constitución

GRAN BRETAÑA

Los estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Superior Gobierno el 31 de Mayo de 1898.

Operaciones efectuadas durante el tercer trimestre de 1917 en la Agencia de Buenos Aires, Rivadavia 654.

Capital autorizado......	£	6.000.000	est.
» subscripto......	»	5.035.420	»
» realizado......	»	300.000	»

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1917

DEBE	$ o/s	$ m/n
Saldo al 30 de Junio de 1917	4017 63	
Premios........	8730 77	24723 03
Impuestos y Sellos........	700 53	1987 54
Intereses.......		3750 —
Conversión.....	7868 70	
	21317 63	30460 57

HABER	$ o/s	$ m/n
Corretajes y Comisiones	2336 83	6535 05
Impuestos y Sellos	600 47	2149 22
Siniestros......		2584 27
Casa Matriz....	12223 74	600 —
Gastos Generales..........		707 62
Conversión		17883 41
Saldo al 30 Septiembre 1917	6156 59	
	21317 63	30460 57

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1917.

P. P. Scottish Union & National Insurance Company — Lockwood & Cía

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N° 20-v-19 diciembre.

LOS ANDES

Compañía Argentina de Seguros

Avd. de Mayo 1031

Autorizada por Decreto 30 de Abril de 1912

Capital autorizado..........	$	1.000.000
» emtido y subscripto..	»	300 000
» realizado...........	»	241.500

Balance Trimestral al 31 de Octubre de 1917

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones.......		700000 —
Accionistas. ...		58500 —
Títulos de renta		248573 —
Muebles y útiles		3874 40
Valores en depósito..........		78000 —
Banco Español cta. títulos...		163600 —
Impresos		161 —
Caja y Bancos..		50199 51
Reaseguros pasivos	179 99	7237 06
Comisiones.....	488 49	9228 68
Siniestros		1071 36
Gastos generales y sueldos.....		8993 67
Impuestos......		2207 55
Deudores varios	40 —	9737 86
Conversión......	1668 88	
	2377 36	1341384 09

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital.........		1000000 —
Premios e intereses.........	2377 36	45395 46
Depositantes de valores		78000 —
Títulos depositados..........		163600 —
Reserva para riesgos en curso..		20000 —
Reserva especial		20000 —
Reserva para siniestros pendientes......		3000 —
Fondo de reserva		4410 11
Ganancias y pérdidas.........		1635 14
Acreedores varios		1530 46
Conversión......		3792 92
	2377 36	1341384 09

José González Pellicer, presidente. — P. Taranco, gerente. — Angel Brieva, contador. — A. Darmandrail, síndico.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N° 995-v20 diciembre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública por el término de Ley para la provisión de los siguientes artículos y enseres con destino a las próximas elecciones del mes de Marzo:

Sesenta mil ejemplares Ley Electoral, 60.000.

Diez mil ejemplares Manual del Elector, 10.000.

Un millón quinientos mil sobres para votantes, 1.500.000.

Veinte mil sobres para actas, 20.000.

Diez mil hojas explicativas manejo de urnos, 10.000.

Veinte mil formularios fianzas en efectivo, 20.000.

Treinta mil formularios fianzas personales, 30.000.

Veinte mil formularios impresión digital, 20.000.

Veinte mil carteles «A los Votantes», 20.000.

Doscientas resmas papel de oficio, 200.

Cien ovillos de hilo, 100.

Quince mil tapas bocas urnas, 15.000

Cinco mil rótulos «Ministerio del Interior» «Padrón Electoral». «Ley Elecciones Nacionales», 5.000.

Cinco mil frascos tinta escribir, 5.000

Cinco mil frascos tinta sellos, 5.000.

Mil tarros impresión digital, 1.000.

Cuatro mil rodillos con su correspondiente mango, 4.000.

Tres mil lapiceras, 3.000.

Doscientas cajas de plumas, 200.

Cinco mil barras de lacre, 5.000.

Cinco mil corchos grandes, 5.000.

Cinco mil corchos chicos, 5.000.

Mil planchas, 1.000.

Mil planchuelas, 1.000.

Quinientas almohadillas, 500.

Diez mil recibos útiles, 10.000.

Diez mil recibos urnas, 10.000.

Por pliego de condiciones, muestras, etc., dirigirse Oficina del Padrón Electoral, Casa de Gobierno. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1917.

-v-20 diciembre.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación para la provisión de maderas con destino a las dependencias municipales; durante el primer semestre del año 1918. Tendrá lugar el día 27 del actual a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires; Diciembre de 1917.

v-27 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de gasa hidrófila durante el primer semestre del año 1918, con destino a las dependencias de la Administración Sanitaria. — Tendrá lugar el día 21 del actual a las 2 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires Diciembre de 1917.

v-24 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén con destino a las dependencias de la Administración Sanitaria, durante el primer semestre del año 1918. Tendrá lugar el día 26 del corriente a las 3 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre de 1917.

v-26 diciembre.—

Llámase a licitación para la provisión de drogas y útiles con destino a las dependencias de la Administración Sanitaria, durante el primer semestre del año 1918. Tendrá lugar el día 24 del corriente a las 3 y 30 p/m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre de 1917.

v-24 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de leche con destino a las dependencias de la Administración Sanitaria, durante el primer semestre del año 1918. Tendrá lugar el día 26 del corriente a las 3 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre de 1917.

v-26 diciembre.—

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente a las 3 p. m. para la provisión de 63 toneladas de cemento Portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2° piso. — Buenos Aires. Diciembre 13 de 1917. — El Secretario.

v-21 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente a las 3 p/m. para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Ambato de Almafuerte a Zavaleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525. 2° piso. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1917. — El secretario.

v-19 diciembre

Llámase a licitación para la provisión de lámparas de filamento metálico con destino al alumbrado público. — Tendrá lugar el día 20 del corriente a las 3 p./m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre de 1917. — El Secretario.

-v-20 diciembre

Llámase a licitación para la provisión de artículos de tienda con destino a las dependencias de la Administración Sanitaria, durante el primer semestre del año próximo. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 10 y 30 a. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre de 1917.

v-22 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovina a las dependencias de la Administración Sanitaria, durante el primer semestre del año próximo. Tendrá lugar el día 24 del corriente a las 2 y 30 p/m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre de 1917.

v-24 diciembre

Llámase a licitación para la provisión de artículos de fidelería con destino a las dependencias de la Administración Sanitaria, durante el primer semestre del año próximo. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 11 a. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre de 1917.

v-22 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de algodón hidrófilo con destino a las dependencias de la Administración Sanitaria, durante el primer semestre del año próximo. Tendrá lugar el día 24 de corriente a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre de 1917.

v-24 diciembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados

Oliva (Provincia de Córdoba)
F. C. C. A.

Llámase, por segunda vez a licitación pública para la provisión de leche, tabacos, comestibles y artículos de almacén en general, artículos de ropería, colchonería y zapatería, drogas y artículos de farmacia, leña de algarrobo y petróleo crudo, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, durante el año 1918. — La licitación pública tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1917, a la 1 p. m. en la Dirección de dicho Asilo y en presencia de los interesados que concurran. — Los pliegos de condiciones y las respectivas nóminas de los artículos licitados, están a disposición de los interesados, en la Dirección del establecimiento, y se enviarán a quienes lo soliciten. — Oliva, Noviembre 27 de 1917. — El Director.

Nómina de los artículos licitados.

Comestibles y artículos de almacén en general

2160 kilos de aceite de oliva de 1a calidad en latas de 3 kilogramos.

240 kilos de achicoria.

600 litros de alcohol desnaturalizado, en tambores de 20 litros.

1440 kilos de arroz «Carolina» de 1a calidad en bolsas de 10 kilogramos.

12000 kilos de arroz de 2a clase.

2400 kilos de azúcar Refinería Argentina, en pancitos o terrones.

21000 kilos de azúcar Tucumana de segunda.

1440 kilos café «Brasil» tostado.

240 kilos de café «Caracolillo» tostado.

240 kilos de café «Puerto Rico», tostado.

240 kilos de café «Moka» tostado.

60 kilos de comino molido, puro.

480 kilos de conserva de tomates, en latas de uno a dos kilogramos.

60 kilos de fideos de sémola de primera calidad.

1200 kilos de fideos amarillos de 1a calidad.

30000 kilos de fideos blancos de segunda.

2400 kilos de garbanzos.

900 kilos de grasa de vaca.

24000 kilos harina de maiz.

21600 kilos de maiz blanco, pisado

2400 kilos porotos de manteca.

24000 kilos de porotos tapas o chilenos.

36 kilos de pimentón dulce, extra.

240 kilos de pimentón dulce, de segunda.

12 kilos de pimienta molida, de primera.

21000 kilos de sal gruesa.

120 cajones kerosene refinado sin canilla.

120 tarros de sal fina, en tarros de 1 kilo.

250 kilos de sal fina, en bolsas.

1800 panes de Sapolio «Morgan».

60 kilos te, suelto.

18000 kilos de trigo pelado, para locro.

250 litros de vinagre de vino.

3600 litros de vino Mendoza, en cascos.

4800 kilos de yerba Argentina.

1200 panes de ladrillos ingleses.

360 tarros de líquido para limpiar [illegible]ce, tarros de medio litro.

60 gruesas cajas de fósforos «Victoria».

62 resmas papel para cigarrillos, en libritos.

1200 kilos de tabaco en hojas «Pará».

2400 kilos de tabaco hebra, en paquetes de cien gramos.

365000 litros de leche pura, sin desnatar.

Combustibles.

3600 toneladas de leña de algarrobo oreada, seca, de 40 a 80 ctms. de circunferencia.

50 toneladas petróleo crudo para motores «Diessel» de 31 a 33 centígrados, de densidad, (según densímetro centesimal de Gay Lussac-et Cartier).

Ropería, colchonería y zapatería

3000 metros de arpillera ancha de 10 1/2 onzas.

4000 metros de bombasí en colores claros, resistente.

3500 metros de cotonada a cuadritos blancos y negros.

600 metros de estopa de primera calidad.

20 número de frazadas blancas de lana, de 1.55 x 2.20 mts.

600 número de frazadas, grises de lana, tipo Ejército.

200 metros de brin azúl, para trajes de mecánicos, de primera calidad.

300 metros de género felpudo para toallas.

8 gruesas de carretes hilo blanco, número 16, de 500 yardas.

42 gruesas de carretes hilo blanco, números 30, 40 y 50, de 500 yardas.

8 gruesas de carretes hilo negro, del número 16, de 500 yardas.

números 30, 40 y 50; de 500 yardas.

42 gruesas de carretes hilo negro

50 piezas de lienzo para vendas.

7000 metros de lienzo doble ancho, para sábanas.

10000 metros de lienzo sencillo, de 75 a 78 ctms. de ancho.

300 metros de paño azul-gris, para uniformes de alienados.

6000 número de repasadores de algodón, para piso.

100 número de sombreros de paño gris (números 4, 4 1/2, 5, 5 1/2 y 6),

700 número de colchas blancas dibujo a cuadritos, con flecos, de 1.55 por 2.20 mts.

2700 metros de uso doméstico, doble ancho.

200 metros de piel de carnero, curtida.

2000 kilos suela macho, mediana, de buena calidad.

El Médico Director.

v-27 diciembre.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de 200 camas de hierro, tipo «Wulgartem», 200 mesas de luz, 40 mesas de mármol para comedor, y demás artículos de ropería para la habilitación de dichas camas, para la Colonia Nacional de Alienados.

La licitación tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes el día 21 de Diciembre próximo, a las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los Señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1917. — El Director interino.

v-24 diciembre

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la provisión de leña, destinada a la Colonia Nacional de Alienados, para el primer semestre del año 1918. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), el día 19 de Diciembre del corriente año a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1917. El Director.

-v-19 diciembre.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Estadística de la Nación

Licitación para la impresión de los Boletines números 176, 177, 178 y 179, de «El Comercio Exterior Argentino», correspondientes al año 1917 y primeros tres, seis y nueve meses de 1918.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística de la Nación, calles Azopardo y Belgrano, hasta las 3 p. m., del día 21 de Enero de 1918, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sugetarse a las condiciones siguientes:

1o. El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Boletín «El Comercio Exterior Argentino» No 172, correspondiente al año 1916.

2o. El papel a emplearse debe ser de obra de primera, de 45 kilos la resma, según muestra existente en esta repartición a disposición de los interesados, y los tipos de la misma clase y cuerpo, a los empleados en el Boletín «El Comercio Exterior Argentino» No 172.

3o. El tiraje será de tres mil ejemplares para el boletín No 176 y de dos mil ejemplares para los números 177, 178 y 179, debiendo incluirse en el precio del pliego la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela del boletín No 176, y el resto a la rústica con tapas de cartulina.

4o. El boletín No 176 contendrá quince cuadros gráficos y deberá hacerse un tiraje por separado de la primera parte cuyo número será de tres mil ejemplares impresos en papel de la misma calidad, encuadernados a la rústica con tapas de cartulina.

5o. La composición deberá efectuarse en tipografía, no admitiéndose la composición en linotipo.

6o. A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días de dos a cuatro pasado meridiano.

7o. Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

8o. Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, a lo menos, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

9o. La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

10o. Los ejemplares de los boletines, aquí mencionados, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los ocho días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa por cada día de demora.

11o. Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Director de Estadística, el 3 por ciento del costo total de la obra.

12o. Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano General de Gobierno.

13o. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Sellos.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1917. — El Director General.

v-21 enero. —

Administración General de Impuestos Internos

Llámase a licitación pública por el el término de (60) sesenta días, a contar de la fecha, de acuerdo con el decreto de Septiembre 29 del corriente año para la provisión de (440.000) cuatrocientos cuarenta mil litros de substancias desnaturalizantes para alcoholes, en las siguientes proporciones:

Metileno 368.000 litros.

Piridina 32.000 litros.

Benzol 40.000. — Total 440.000.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración, calle Rivadavia 413, para los de la Capital Federal y en las Oficinas Seccionales en el interior de la República.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Administración en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurrán el día 31 de Diciembre proximo a las 3 de la tarde. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — El Secretario.

v-31 diciembre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata
Pliego de Condiciones

Para la provisión de 7.000 toneladas de leña para las locomotoras, guinches y embarcaciones:

1o La leña a proveer será de quebracho colorado, campana, en trozos de 0m30 a 0m60 y de 0m10 a 0m20 de diámatro entendiéndose por leña de quebracho colorado, campana, la procedente de árboles cortados con tres meses de anticipación, por lo menos, al momento de expedirlos y que no tengan albura o partes blancas.

2o La Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, recibirá propuestas por la totalidad de las 7.000 toneladas como también por cantidades menores, pero no inferior a 5.000 toneladas.

3o. No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personas debidamente autorizadas.

4o. El adjudicatario se comprometerá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata en la forma que se indica en el presente pliego, la cantidad de 7.000 toneladas de leña.

5o De acuerdo con lo dispuesto en la última condición de este pliego, el proponete o proponentes a quienes se adjudique la licitación, deberá entregar mensualmente desde el mes de Diciembre próximo, una cantidad no menor de 2.000 toneladas.

6o. La leña se entregará sobre vagón en las vías de empalme del Puerto de Buenos Aires o bien sobre lanchas en el mismo Puerto atracadas a cualquiera de los diques o dársenas, a elección de la Dirección General.

7o. En las propuestas deberá especificarse con toda claridad el precio de la leña de la clase indicada puesta sobre vagón en las estaciones de procedencia o sobre lanchas en los diques del Puerto de la Capital. Serán de cuenta de la Dirección General el flete de ferrocarril y la descarga de vagones en el caso de entregarse sobre vagones, Si la entrega se eefctúa sobre lanchas serán de cuenta de la Dirección General los gastos de puerto y el transporte hasta los depósitos de la misma.

8o. La leña que no sea de la clase estipulada será rechazada siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que haya ocasionado a la Dirección General.

9o. Todo reclamo por medida o rechazo de leña deberá presentarse por escrito y dentro de los (15) quince días de efectuada la recepción, pasando este término el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

10o. El pago se eefctuará dentro de los noventa días de presentar la factura por la cantidad de leña recibida quincenalmente. En caso de que el adjudicatario no entregue la leña en la cantidad, calidad y plazo establecido, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado, la Dirección General adquirirá a cualquier precio y por cuenta del contratista, la leña necesaria para completar las cantidades que aquéllos dejaron de entregar en los plazos estipulados.

11o. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría de la Dirección General, dentro del plazo que se indique en los avisos respectivos y serán abiertos por el Señor Escribano General de Gobierno ante los interesados que concurran al acto, el día y hora que se señale.

12o. Las propuestas se extenderán en papel sellado de cinco pesos la primera y de un peso cada una de las subsiguientes y deberán ir acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos nacionales en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por una suma equivalente al 3 por ciento del importe de la propuesta.

13.o Una vez abiertas las propuestas no se admitirá explicaciones ni aclaración alguna y no se tomará en consideración las que se encuentren en disconformidad con el presente pliego.

14o. El adjudicatario deberá al notiifcarse de la aceptación de su propuesta, ampliar su depósito de garantía en la forma indicada precedentemente, hasta el 5 por ciento del importe de la misma.

15o. El depósito de garantía será devuelto una vez cumplido el contrato, de provisión de leña, previas las deducciones a que hubiere lugar.

16o. El P. E. se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas, como también de prorratear la provisión de leña entre varios proponentes.

17o. Las propuestas deberán ser presentadas el día 27 de Diciembre próximo a las 4 p. m.

Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Secretario.

v-27 diciembre.

Pliego de condiciones para la provisión de los libros que necesitará la Repartición para el Ejercicio Administrativo de 1918.

Art. 1o A cada una de las casas del ramo, que lo soliciten, le será entregado un ejemplar del grupo con el detalle de los libros respectivos y otro del pliego de condiciones, todo bajo constancia.

Art. 2o Las propuestas deberán venir consignadas en el ejemplar de dicho grupo, en la columna denominada «Precio Unitario»; y no se tomará en cuenta aquéllas que lo fueran redactadas en otras fórmulas, sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de las firmas licitantes. Queda claramente establecido que cada una de las fojas que componga el grupo de referencia deberán ser selladas y firmadas por la interesada, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3o Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en el grupo en cuestión y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida o iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, la cual requerirá éstas en la dependencia respectiva, procediendo a realizar las entregas correspondientes, una vez que haya obtenido el conforme del Jefe de la Sección pertinente.

Art. 4o Los libros deberán ser entregados en el Depósito de Materiales por cuenta del proveedor y dentro de los treinta (30) días de la fecha en que se extienda la respectiva orden de compra.

Art. 5o Si cualquier libro no reune las condiciones estipuladas será rechazado y el proveedor lo retirará en el día debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha del reclamo, sin tener derecho a indemnización alguna.

Art. 6o La falta de cumplimiento a los plazos estipulados en los Artículos 4o y 5o da derecho a la Dirección General adquiera en plaza los libros respectivos por cuenta del acreedor y la diferencia que pudiera resultar entre esta adquisición y lo presupuestado por el interesado se cargará en cuenta al despacharle sus facturas sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir y sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

Art. 7o El temperamento establecido en el artículo anterior también se observaraá en el caso de que nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 8o Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los libros licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los libros que estime más conveniente, ya sea en cantidades y precios, así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que ninguno de estos hechos pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 9o Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en la Dirección General el día 24 de Enero próximo a las 4 p/m., en que se llevará a cabo la licitación de que se trata. A la primera foja de ellas le corresponde un sello de cinco pesos moneda nacional y de un peso moneda nacional a cada una de las siguientes. También deberán venir acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitaciones», a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al 3 % del importe total de la propuesta, el que será elevado hasta el 5 % del valor adjudicado como garantía de cumplimiento. La falta de estos requisitos motivará el no tomarse en cuenta la propuesta respectiva.

Art. 10 El proveedor perderá la garantía depositada por la falta de cumplimiento a las disposiciones del Art. 8o o en el caso de que no mantenga sus cotizaciones hasta que el Poder Ejecutivo proceda a las adjudicaciones respectivas.

Art. 11 El acto público de que se trata se abrirá en presencia del señor Escribano General de Gobierno, del señor Director General y de los interesados que concurran al mismo, labrándose el acta respectiva que será firmada por todos los presentes que así lo deseen. — Buenos Aires, Diciembre de 1917. — El Secretario.

v-24 enero.

Pliego de condiciones para la provisión de los impresos que necesita la Repartición para el ejercicio administrativo de 1918.

Art. 1º A cada una de las casas del ramo que lo soliciten, le será entregado un ejemplar del grupo con el detalle de los impresos respectivos y otro del pliego de condiciones, todo bajo constancia.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el ejemplar de dicho grupo en la columna denominada «Precio Unitario» y no se tomará en cuenta aquéllas que lo fueran redactadas en otras fórmulas; sin que ése hecho de lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de las firmas solicitantes. Queda claramente establecido que cada una de las fojas que componga el grupo de referencia deberán ser selladas y firmadas por la interesada; no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en el grupo en cuestión, y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida o iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, la cual requerirá ésto en la dependencia respectiva; procediendo a realizar las entregas correspondientes una vez que haya obtenido el conforme del Jefe de la Sección pertinente.

Art. 4º Los impresos deberán ser entregados en el Depósito de Materiales por cuenta del proveedor y dentro de los treinta días de la fecha en que se extienda la respectiva orden de compra.

Art. 5º Si cualquier impreso no reune las condiciones estipuladas será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho días de la fecha del reclamo; sin tener derecho a indemnización alguna.

Art. 6º La falta de cumplimiento a los plazos estipulados en los artículos 4º y 5º, da derecho a que la Dirección General adquiera en plaza los impresos respectivos por cuenta del proveedor y la diferencia que pudiera resultar entre esta adquisición y lo presupuestado por el interesado, se cargará en cuenta al despachársele sus facturas; sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir, y sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

Art. 7º El temperamento establecido en el artículo anterior, también se observará en el caso de que el nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 8º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los impresos licitados, y la Dirección General se reservará el derecho de aceptar de cada propuesta los impresos que estime conveniente, ya sea en cantidades y precios así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas; sin que ninguno de estos hechos pueda dar lugar a que los proponentes lo muten derecho o reclamo alguno.

Art. 9º Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en la Dirección General el día 21 de Diciembre próximo a las 4 p. m., por que se llevará a cabo la licitación de que se trata. A la primera foja de éllas le corresponde un sello de pesos 5 moneda nacional, y de pesos 1 moneda nacional a cada una de las subsiguientes. También deberán venir acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina «Cuenta Garantía de Licitaciones» a la orden del Señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en dinero efectivo o en títulos nacionales por un valor equivalente al 3 por ciento del importe total de la propuesta, el que será elevado hasta el 5 por ciento del valor adjudicado, como garantía de cumplimiento. La falta de esos requisitos motivará el no tomarse en cuenta la propuesta respectiva.

Art. 10 El proveedor perderá la garantía depositada por la falta de cumplimiento a las disposiciones del artículo 8º, o en el caso de que no se mantenga sus cotizaciones hasta que el P. E., proceda a las adjudicaciones respectivas.

Art. 11 El acto público de que se trata se abrirá en presencia del Señor Escribano General de Gobierno, y del Señor Director General y de los interesados que concurran al mismo: labrándose un acta respectiva que será firmada por todos los presentantes que así lo deseen.

Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Secretario.

v-21 diciembre.

Crédito Público Nacional

Se hace saber que habiendo sido declarados por error provisionalmente nulos, según resolución del Crédito Público Nacional de 8 de Febrero ppdo. publicada en el Boletín Oficial y en «El Pueblo» desde Junio 16 del año en curso, los cupones de pesos o/s 2,50 del vencimiento de 1º de Marzo de 1913 correspondientes a los títulos de pesos o/s 100 del Crédito Argentino Interno 1909 Nos. 70.541/3. 71.215/20. 75.043. 80.093/4. 84.765/7. 84.769/70, se ha resuelto con fecha 19 del corriente rectificar esa declaración de nulidad en lo que se refiere al vencimiento de dichos cupones, dejándola sin efecto en esa parte, y declarar en cambio provisionalmente nulos, de acuerdo con el Art. 754 del Código de Comercio los cupones del vencimiento del 1º de Marzo de 1915 correspondientes a los mismos títulos enumerados, del Empréstito a oro de 1909. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — El Secretario.

v-22 enero

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 pasado meridiano tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Enero próximo, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno a oro 1916 — Ley Nº 10.067, $ o/s 50.500.

Crédito Argentino Interno de la Ley Nº 6492, $ 34.600 m/l.

Empréstito Municipal de 1891, Nacionalizado. — Ley Nº 9086, pesos 967.300 m/l.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aprobadas. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1917. — El Secretario.

v-21 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Prisión Nacional

Llámase a 2ª licitación privada para la provisión al Establecimiento durante Enero próximo de los artículos que a continuación se detallan:

Mercado

5.000 kilos de verdura fresca.
6.000 kilos de papas, libre de brotes y de marchitas.
527 docenas fruta fresca de estación.

Lechería

7.000 litros de leche en condiciones de gordura y densidad de ordenanza.
40 kilos de manteca fresca.

Almacén

30 kilos aceite de oliva «Ottone o Boca Negra».
50 kilos de aceite de oliva de 1ª.
80 kilos de aceite de 2ª.
800 kilos de arroz «Bremen».
25 kilos de arroz «Glacé».
300 kilos arvejas secas, enteras.
40 kilos de azúcar R. A. en terrones o pancitos.
150 kilos azúcar «Tucumana» de 1ª.
700 kilos azúcar «Tucumana» de 2ª.
10 litros alcohol desnaturalizado.
5 kilos especies, surtidas, molidas.
200 kilos garbanzos de 1ª.
300 kilos grasa de vaca, derretida de primera.
40 litros de kerosén.
20 kilos pimentón de primera.
200 kilos porotos «Tapes».
8 kilos queso Goya de rallar.
20 kilos sal fina.
600 kilos sal gruesa.
6 kilos de Te Nº 500.
50 kilos tocino de 1ª.
30 litros de vinagre de vino.
200 kilos yerba «Flor de Lis».
900 kilos jabón amarillo, en barras.

Fidelería

350 kilos de sémola de 1ª.
20 kilos de harina de trigo de 1ª.
100 kilos de harina de trigo de 2ª.
140 kilos de harina de maíz.

Librería

12 cajas de broches Nos. 0 al 5.
3 resmas papel romani rayado.
1 resma papel cuenta tres columnas.
2 resmas papel doble oficio de 46 x 72.
2 resmas papel hilo para máquina escribir, tamaño oficio.
2 resmas papel fino, imitación tela.
15 resmas papel blanco de envolver «Barrilete».
30 hojas de papel secante, gris, tamaño grande.
2 cajas plumas «Leonard» de 144 plumas Nº 516.
2 cajas plumas «Perry» de 144 plumas Nº 341.
1 docena lápices color; colorado y azul.
1 docena lápices «Faber» Nº 3.
1 caja de papel carbónico azul o violeta.
2 frascos de un litro tinta común «Stephens».
2 cajas de tiza (2).
500 sobres blancos de oficio.
300 sobres azules comerciales para cartas.

Artículos de Electricidad

2 kilos de alambre de campanilla aislado en dos trenzas parafinado.
3 botones de porcelana para campanilla.
1 kilo de cinta aisladora negra.
50 lámparas de 16 buj. 220 W. filmetálico Osram o Philips.
30 lámparas de 32 buj. 220 W. fil. metálico Osram o Philips.
5 lámparas de 100 buj. 220 W. 1/2 watt Philips.
5 lámparas de 200 buj. 220 W. 1/2 watt Philips.
3 llaves unipolares «Hart».
3 llaves unipolares «Tumbler».
6 pilas secas de 4 w. «Hellesen».
100 metros de alambre de 0.001 m. m. 500 W.

La licitación se llevará a cabo el día 20 del corriente a las 3 p. m. en la Dirección del Establecimiento, Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones planillas, etc; dirigirse a la Secretaría del Establecimiento; todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Prisión Nacional, Diciembre 14 de 1917. — El secretario.

v-20 diciembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, la provisión de los elementos que más abajo se detallan destinados a la elaboración de pan y fideos en los talleres de la Penitenciaría Nacional, durante los seis primeros meses del año próximo.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría el 29 de Diciembre próximo, a las 11 a. m. y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas respectivas las cuales se hallan en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.

Exp. 2169-T-917.

307.520 kilos de harina tipo «Especial».
1.620 kilos de harina tipo «Favorita».
73.800 kilos de leña de quebracho colorado campana en trozos.
4.800 kilos de sal de Cádiz de primera.
7 kilos de azafrán selecto.
7 kilos de hilo acarreto en madeja.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1917. — El Secretario.

v-29 diciembre.

Facultad de Ciencias Médicas.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha, para la impresión de un Atlas y un libro que tratan de Anatomía Patológica de la Tuberculosis de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Contaduría de la Facultad todos los días hábiles de 2 a 7 p. m. Sólo se tomarán en cuenta las propuestas que sean acompañadas de los sellos de ley, más un depósito de ($ 100) cien pesos moneda nacional, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, y de una copia del pliego de condiciones suscrito con la conformidad del proponente. — Las propuestas serán abiertas ante el Señor Decano de la Facultad y en presencia de los interesados que concurran el día 20 de Diciembre próximo a las 5,30 p. m., no tomándose en consideración ninguna propuesta después de abierta la primera. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1917. — El Contador.

v-20 diciembre.

Departamento de Menores Abandonados y Encausados de la Capital

Por el término de cinco días y a contar desde la fecha, llámase a segunda licitación privada para la provisión de los siguientes artículos: Kilos: 30, aceite Bau, con envase y peso bruto; 5490, leña quebracho colorado santafecino, torta, astillada o serrada, sin mezcla; 80, grasa de vaca, «Las Palmas», «La Blanca» o «La Negra», con envase y peso bruto; 9, harina 000; 32, harina 0; 39, harina de maíz, fresca y limpia; 1,300, leche por litro, fresca, en densidad y gordura de ordenanza; 39, maíz pisado, fresco y limpio; 13, manteca fresca; 64, sémola; 50, trigo, necesario a este Departamento, para la provisión durante el mes de enero próximo.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho del señor Superintendente, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministro de Justicia e Instrucción Pública, el día 19 del corriente mes, a las 3 de la tarde, deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados. — Capital Federal, diciembre 11 de 1917. — El Superintendente.

v-19 diciembre.

Cuerpo Guardia de Cárceles de la Nación

Por el término de cinco días y a contar desde la fecha, llámase a 2ª licitación privada para la provisión de los siguientes artículos: Kilos 180, aceite Bau, con envase y peso bruto; 2,500 leña quebracho colorado santafecino, torta, astillada o serrada, sin mezcla; 245, grasa de vaca, «La Blanca», «Las Palmas» o «La Negra», con envase y peso bruto; 16, harina 000; 325, harina 0; 67, harina de maíz, fresca y limpia; 1 300, leche por litro, fresca, en densidad y gordura de ordenanza; 67, maíz pisado fresco y limpio; 89, manteca fresca; 179, sémola fresca y limpia; y 100, trigo, necesario a este Cuerpo, para la provisión durante el mes de enero próximo.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho del señor jefe, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 19 del corriente mes a las 3 de la tarde, deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1917. — El Jefe.

v-19 diciembre.

Colonia Nacional de Menores Varones

2ª Licitación

Llámase á licitación privada por segunda vez, hasta el día 19 del corriente a las 10 a. m., para la provisión diaria al Establecimiento, durante el tiempo que resta del corriente mes y quince días del próximo mes de Enero si fuere menester, de 225, Doscientos veinticinco kilogramos de carne fresca, gorda, con huesos, libre de patas, cabeza, entrañas y grasas, puesta diariamente antes de las siete de la mañana en trozos en los locales que la Dirección de la Institución determinará el día anterior al reparto.

La carne a proveer deberá proceder de animales sanos y su transporte y distribución por cuenta y riesgo del proveedor.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles, o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia. — Marcos Paz, F. C. S.

y C.G.B.A. Diciembre 13 de 1917: El Secretario.

— v-19 diciembre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero próximo, a las dos de la tarde, para la adquisición de materiales para el año 1918, que necesita el Taller de Reparaciones de la Oficina de Suministros (Dirección Administrativa), de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección Administrativa (R. Peña 935), todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar en la fecha y hora expresada. — El Secretario General.

v-7 enero.

Llámase a licitación pública para el día 10 de enero próximo, para la provisión de los útiles, libros y papeles en blanco para las oficinas del Consejo durante el año 1918, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección Administrativa (R. Peña 935), todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido en las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día señalado a las tres de la tarde.— El Secretario General.

v-10 enero.

Instituto Nacional de Ciegos.

Por el término de cinco días a contar desde la fecha se llama a licitación privada para la proveeduría durante el mes de Enero próximo de los artículos de uso y consumo que a continuación se detallan:

Almacén.

210 kilos azúcar molida de primera; 70 kilos azúcar Ref. Arg.; 80 kilos aceite oliva primera; 50 kilos arvejas frescas; 10 kilos aceitunas en salmuera; 40 kilos café Caracolillo primera; 15 kilos café mezcla Moka, Yungas y Bourbon; 10 kilos ciruelas Nº 5; 80 kilos dulce de membrillo primera; 15 kilos dulce batata primera; 30 tarros extracto tomate; 10 frascos encurtidos ingleses; 50 kilos garbanzos Sauco; 15 tarros hongos conservados; 80 kilos jabón amarillo en barras; 48 cajas jabón Sunlight; 15 kilos oreones medallón; 50 kilos porotos manteca; 4 tarros mostaza Colman's; 4 tarros levadura Royal; 5 kilos pimentón dulce 5 kilos queso Reggiano; 80 kilos sal gruesa; 20 kilos sal fina en bolsitas; 6 docenas sapolios Morgan's; 20 libras de té Ceylán; 5 libras de té Nº 500; 20 litros vinagre de vino; 200 litros vino Mendoza.

Carne.

930 kilos carne de vaca, a saber: cuadril, nalga y falda; 30 kilos cima de ternera; 30 kilos carne de lomo; 5 lenguas de vaca; 10 kilos tocino fresco; 30 kilos grasa en rama de primera,

Diariamente

2 kilos pescado fresco a elección entre brótola, besugo, corvina y pejerrey.

Pan y harina.

930 kilos pan de primera; 70 kilos harina de primera.

Leche y manteca.

800 litros leche fresca con la densidad de ordenanza; 5 kilos manteca fresca.

Papas.

900 kilos papas de primera libres de brotes.

Verduras, frutas y huevos

Mensualmente

10 cabezas ajos sanos; 12 ajíes; 1 apio cultivado; 2 kilos arvejas frescas; 2 kilos acelgas; 2 kilos cebollas sanas; 2 kilos chauchas; 12 espinacas; 100 piezas fruta, a saber: bananas, duraznos; u otra fruta de estación; 6 a 40 plantas de lechuga repolladas; 10 repollos grandes o su equivalente en otra verdura; 12 tomates; 10 atados de verdurita surtida.

Diariamente.

2 docenas de huevos frescos.

Combustible.

3000 kilos carbón Glasgow zarandeado

Lavado.

335 sábanas; 290 toballas; 160 fundas; 225 servilletas; 12 manteles; 72 camisetas; 72 calzoncillos; 100 camisas; 100 calzones; 25 corpiños; 170 pares de medias; 350 pañuelos; 112 repasadores; 20 blusas; 90 colchas; 180 delantales; 90 enaguas; 76 guardapolvos; 90 sábanas de baño; 20 pantalones azules; 50 trajes de brin; 30 piezas varias.

Varios.

1 heladera de cedro lustrado de 4 puertas y 4 estantes; alto 1,45, ancho 0,85, fondo 0,58 y herraje de bronce niquelado con garantía del enfriamiento. 1 heladera de cedro lustrado de 2 puertas, de tres estantes, alto 1.05, ancho 0.70, fondo 0,45, herraje de bronce niquelado. 2 ventiladores Standart, 16 pulgadas de pie y pared oscilante.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 21 del corriente mes a las 4 p/m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local, calle Rivadavia 6293. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1917. — La Vicedirectora.

v-21 diciembre.

Asilo de Corrección de Mujeres.

Llámase a licitación privada para el día 26 del corriente a las 3 y 30 p. m. para la provisión de 2.000 Kilogramos, papas grandes limpias, sin brote, de buena clase, 200 Kilógramos batatas buena clase, y diariamente 2 docenas de huevos frescos y 1 pollo grande, gordo y sano, durante el próximo mes de Enero de 1918.

Presidirá el acto, uno de los Señores Inspectores del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en la Dirección de este Establecimiento, Humberto 1º 378.

Las propuestas deberán ajustarse en un todo al pliego de Condiciones. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917. — La Dirección.

v-26 diciembre.

Ministerio de Guerra

Se avisa al comercio, que el día 4 de Enero de 1918 a las 3 p. m., se celebrará en esta Direccion General; una licitación para la provisión de víveres secos con destino al Ejército durante el primer semestre del año 1918.

Por datos y pliegos de condiciones, requrir a la IVª. División de 9 a/m. a 6 p/m.; Paseo Colón Nº 1407, — Fdo. Arturo Riveros, Teniente Coronel; Secretario Accidental.

v-4 enero.

Ministerio de Marina

Construcción de un galpón para taller en el Arsenal de Puerto Militar.

Bases de licitación

Art. 1º Hasta el día veintiséis de Diciembre próximo a las tres p. m. se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil del Ministerio de Marina, propuestas firmadas, cerredas y lacradas para la ejecución por contrato de «ajuste alzado» del galpón destinado a Taller de Mecánica del Arsenal del Puerto Militar. — A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas por el señor Jefe de la División Ingeniería Civil, ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

Art. 2º Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil y en el Arsenal del Puerto Militar a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del formulario del Contrato, pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios. — En cuanto al juego de planos de las obras a construírse se retirará mediante al abono de su importe.

Art. 3º La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n) las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional ($ 1 m/n). — A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina; a la orden del Director General del Material que importe el (1 %) uno por ciento del valor de dicha propuesta. — El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5º El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al 5 por ciento del valor de su propuesta el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. — Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno, y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina. — Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente perderá sus derechos a ejecutar los trabajos, y el depósito establecido en el Art. 3.

Art. 6º Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse notificado el Constructor de la aprobación del Contrato por el Poder Ejecutivo. — Se los terminará en un plazo total de doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. — Por cada día corrido de retardo en la terminación; la Empresa Contratista incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7º El pago se efectuará en Títulos de Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anuales con un quebranto de 10 por ciento de su valor nominal por cuotas mensuales proporcionales al progreso de la obra. —En cada pago se descontará el 10 por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8º La recepción provisional de las obras se hará ni bién se hayan terminado satisfactoriamente las obras.— La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho (8) meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9º La devolución del depósito de garantía del 5 por ciento a que se refiere el artículo 5; tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción definitiva del total de las obras. — La devolución de los depósitos de garantía del 10 por ciento retenido del que se hace mención en el segundo párrafo del artículo 7, tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10º Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11 Se admitirán propuestas paralelas.

v-26 diciembre

Ministerio de Agricultura

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, calle Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de materiales y accesorios para máquinas perforadoras, hasta el día 31 de Diciembre de 1917, a las 2 p. m. Informes, Sección Contabilidad, de 12 a 6 p. m.

Bases:

Artículo 1º. En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, Maipú 1241 se recibirán propuestas para la provisión de los artículos especificados en las listas agregadas, para uso de los Talleres y campamentos de perforación.

Artículo 2º. Las propuestas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y sello de Ley, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Minas, Geología e Hidrología, por un valor equivalente al tres por ciento (3 %) del monto total de la propuesta, y serán abiertas el día 31 de Diciembre de 1917 a las 2 p. m., en presencia del Director General y Jefes de las Secciones Hidrología y Perforaciones y Contabilidad y de los interesados que concurran. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores (sellado o depósito) o su insuficiencia, anulará la propuesta, y ésta será devuelta a sus proponentes, salvo que éstos prefieran que quede agregada al expediente.

Artículo 3º. Los depósitos mencionados en el artículo anterior correspondientes a las propuestas no aceptadas, serán devueltos a los interesados el día siguiente de haberse resuelto la licitación. Los de las propuestas aceptadas deberán ser aumentados hasta el diez por ciento (10 %) del precio del material aceptado.

Artículo 4º. La provisión de los efectos al precio que se acepte deberá ser hecha dentro del plazo señalado por los proponentes en sus ofertas, siendo este plazo una de las condiciones que se tomarán en cuenta al estudiarlo. La recepción de los materiales se hará en total o en partidas, según convenga.

Artículo 5º: Los proponentes indicarán las características y condiciones de los materiales que ofrezcan, así como todos los datos que sirvan para dar a conocer mejor los mismos

En los ítems I a X se indicarán los coeficientes de trabajo elasticidad, alargamiento y rupturas y el baño a emplearse para el temple según el material ofrecido

Las barras de acero y fierro no deberán tener más de 7 metros (7 m.) de longitud

El fierro debe ser de buena calidad de modo de ser caldeado fácilmente.

En las ofertas de hierro Galtheri se indicarán las proporciones de los principales componentes.

En el ítem XX se indicará el peso por chapa o el espesor de las mismas.

Los caños de hierro galvanizado y vapor, serán de largos no mayores de seis metros (6 M), y llevarán su correspondiente unión y rosca.

En el item XXVIII, antes de ser aceptadas las partidas de aceite de máquina y cilindro; se exigirá una muestra para su análisis.

Artículo 6º. La adjudicación recaerá en la propuesta que resulte más conveniente después del estudio que se haga de todas las presentadas, reservándose la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología el derecho de proponer al Ministerio de Agricultura la aceptación de la totalidad, o parte del material solicitado, conforme a las condiciones de las propuestas estudiadas, así como el rechazo total de las mismas. Y en el caso de que dos o más vendedores coincidan en el mismo precio, en uno o varios artículos, la Dirección General llamará a nueva licitación por los mismos, siempre que el valor de ellos excediese de mil pesos oro ($ 1.000 oro) y si aún en este caso el ofrecimiento se hiciera por el mismo valor, la Dirección General, le solicitará mejora de precios, mejora también exigible para el caso que el importe de lo licitado no alcanzase a aquella suma. Si con este procedimiento la igualdad de precios persistiera, la Dirección General se reserva el derecho de adjudicar la compra, en la forma y a quien considere más conveniente.

Artículo 7º Sólo se admitirán en la licitación propuestas de casas establecidas que fabriquen, introduzcan o expendan directamente los artículos sobre que versa la propuesta, recaudo que podrá confirmarse en la oportunidad y forma que se considere pertinente.

Artículo 8º La comunicación a los interesados de la aceptación de sus propuestas se hará por correo en nota certificada al domicilio que deberá indicar en las mismas propuestas, y el contrato deberá ser firmado dentro de los treinta días de aceptada la propuesta.

Artículo 9º. Los proponentes que no concurran a firmar el contrato en el plazo antes señalado o no dieren cumplimiento a lo establecido en las presentes bases perderán el depósito de garantía, el cual será transferido inmediatamente al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4223; asimismo, el depósito de garantía responde por el mantenimiento de la propuesta y de sus precios durante 45 días hábiles a contar de la fecha de la licitación, perdiéndose en beneficio de la Dirección General en caso de que el vendedor falte a ese compromiso.

Artículo 10º El adjudicatario no podrá transferir su contrato, en todo o en parte, a otra persona o personas, sin autorización de la Dirección

General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 11°. Los precios cotizados deben estipularse en pesos moneda nacional de curso legal; especificándose el unitario y el total de cada artículo y la entrega se hará sin recargo, en el lugar que determine la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología dentro del radio de la Capital, para los proponentes de esta plaza, y C. y f. Buenos Aires, para los extranjeros.

Artículo 12°. El pago se hará dentro de los treinta días de haberse recibido de conformidad el material en los almacenes de la Dirección General.

Artículo 13°. Toda duda o divergencia que se suscite con respecto a la interpretación del presente pliego, análisis, entrega o rechazo de los materiales será resuelta por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 14°. Fuera de las penalidades especificadas en el presente Pliego de Condiciones, la Dirección General solicitará del Excmo. Señor Ministro; la eliminación de las transacciones comerciales que hubiere lugar en el mismo Departamento, de todo proponente que se hiciera pasible de penas por reincidencias, o faltas en el cumplimiento de éste pliego, que a su juicio las estime suficientes para tal descalificación, la que podrá hacerse efectiva, ya sea temporal o definitivamente.

Lista de Materiales

Item I

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 101 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 115 milímetros de. diámetro.

800 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 127 milímetros de diámetro.

700 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 140 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 152 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 160 milímetros de diámetro.

Item II

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 101 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 115 milímetros de diámetro.

800 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 127 milímetros de diámetro.

700 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 140 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de acero Siemens Martín tenaz de 152 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 160 milímetros de diámetro.

Item III

500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 38 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 51 milímetros de diámetro.

800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 76 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 90 milímetros de diámetro.

Item IV

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 19 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro de 22 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.

300 kilogramos acero Bessemer, duro, de 32 milímetros de diámetro.

Item V

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 101 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 115 milímetros cuadrados.

800 kilogramos acero Bessemer, blando de 127 milímetros cuadrados.

700 kilogramos acero Bessemer blando, de 140 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 152 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer blando, de 160 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 200 milímetros cuadrados.

Item VI

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 38 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 51 milímetros de diámetro.

800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 76 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 90 milímetros de diámetro.

Item VII

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 19 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 22 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.

300 kilogramos acero Besseer, duro, de 32 milímetros de diámetro.

Item VIII

200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 32 x 38 milímetros.

200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 46 x 60 milímetros.

300 kilogramos acero tenaz, duro rectangular de 50 x 60 milímetros.

400 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 51 x 63 milímetros.

Item IX

20 kilogramos alambre de acero de 3 milímetros de diámetro para resortes.

30 kilogramos alambre de acero de 6 milímetros de diámetro, para resortes.

40 kilogramos alambre de acero de 9 milímetros de diámetro, para resortes.

Item X

50 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 milímetros de diámetro.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros de diámetro.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 38 milímetros de diámetro.

90 kilogramos acero rápido para herramientas de 12 1/2 milímetros cuadrados.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 16 milímetros cuadrados.

40 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros cuadrados

50 kilogramos acero rápido para herramientas de 25 milímetros cuadrados.

60 kilogramos acero rápido para herramientas de 28 milímetros cuadrados.

70 kilogramos acero rápido para herramientas de 32 milímetros cuadrados.

70 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 x 32 milímetros rectangular.

100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 16 x 25 milímetros.

100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 19 x 38 milímetros.

Item XI

300 kilogramos planchuela de fierro de 5x63 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x38 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x45 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x57 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x63 milímetros.

400 kilogramos planchuela de fierro de 9x127 milímetros.

200 kilogramos planchuela de fierro de 10x45 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 16x76 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 16x115 milímetros.

1500 kilogramos planchuela de fierro de 19x76 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 19x101 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 22x51 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x127 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x180 milímetros.

700 kilogramos planchuela de fierro de 22x253 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x101 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x127 milímetros.

600 kilogramos planchuela de fierro de 25x152 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x203 milímetros.

600 kilogramos planchuela de fierro de 25x254 milímetros.

600 kilogramos planchuela de fierro de 25x305 milímetros.

500 kilogramos planchuelas de fierro de 32x152 milímetros.

800 kilogramos planchuelas de fierro de 32x203 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 38x203 milímetros.

Item XII

200 kilogramos de fierro redondo de 5 milímetros de diámetro.

500 kilogramos de fierro redondo de 12 1/2 milímetros de diámetro.

500 kilogramos de fierro redondo de 16 milímetros de diámetro.

600 kilogramos de fierro redondo de 19 milímetros de diámetro.

200 kilogramos de fierro redondo de 22 milímetros de diámetro.

300 kilogramos de fierro redondo de 25 milímetros de diámetro.

400 kilogramos de fierro redondo de 28 milímetros de diámetro.

500 kilogramos de fierro redondo de 38 milímetros de diámetro.

500 kilogramos de fierro redondo de 51 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 57 milímetros de diámetro.

2000 kilogramos de fierro redondo de 63 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 76 milímetros de diámetro.

1500 kilogramos de fierro redondo de 89 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 101 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 115 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 127 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 131 milímetros de diámetro.

700 kilogramos de fierro redondo de 140 milímetros de diámetro.

700 kilogramos de fierro redondo de 152 milímetros de diámetro.

1500 kilogramos de fierro redondo de 160 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 200 milímetros de diámetro.

Item XIII

30 kilogramos alambre de cobre de 2 milímetros de diámetro.

50 kilogramos de alambre de cobre de 3 milímetros de diámetro.

20 kilogramos de alambre de bronce de 2 milímetros de diámetro.

30 kilogramos de alambre de bronce de 3 milímetros de diámetro.

Item XIV

100 kilogramos de alambre de hierro dulce de 2 milímetros de diámetro.

100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 1 milímetro de diámetro.

100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 2 milímetros de diámetro.

200 kilogramos alambre de fierro galvanizado de 3 milímetros de diámetro.

Item XV

200 kilogramos fierro cuadrado de 12 1/2 milímetros.

200 kilogramos fierro cuadrado de 16 milímetros.

500 kilogramos fierro cuadrado de 19 milímetros.

500 kilogramos fierro cuadrado de 28 milímetros.

500 kilogramos hierro cuadrado de 38 milímetros.

500 kilogramos hierro cuadrado de 45 milímetros.

1000 kilogramos hierro cuadrado de 51 milímetros.

1500 kilogramos hierro cuadrado de 63 milímetros.

1000 kilogramos hierro cuadrado de 76 milímetros.

1000 kilogramos hierro cuadrado de 89 milímetros.

1000 kilogramos hierro cuadrado de 101 milímetros.

1000 kilogramos hierro cuadrado de 115 milímetros.

Item XVI

200 kilogramos chapa de hierro de 1x1000x2000 milímetros.

500 kilogramos chapa de fierro de 2x1000x2000 milímetros.

1000 kilogramos chapa de fierro de 3x1000x2000 milímetros.

500 kilogramos chapa de hierro de 5x1000x2000 milímetros.

300 kilogramos chapa de hierro de 9x1000x2000 milímetros.

350 kilogramos chapa de fierro de 12 1/2x1000x2000 milímetros.

500 kilogramos chapa de fierro de 16x1000x2000 milímetros.

Item XVII

100 metros caños de fierro galvanizado de 19 milímetros de diámetro.

300 metros caños de fierro galvanizado de 25 milímetros de diámetro.

200 metros caños de fierro galvanizado de 38 milímetros de diámetro.

200 metros caños de fierro galvanizado de 33 milímetros de diámetro.

300 metros caños de fierro galvanizado de 51 milímetros de diámetro.

100 metros caños de fierro galvanizado de 63 milímetros de diámetro.

100 metros caños de fierro galvanizado de 76 milímetros de diámetro.

Item XVIII

50 metros caños para, vapor de 12 1/2 milímetros de diámetro.

100 metros caños para vapor de 19 milímetros de diámetro.

200 metros caños para vapor de 25 milímetros de diámetro.

200 metros caños para vapor de 33 milímetros de diámetro.

200 metros caños para vapor de 38 milímetros de diámetro.

300 metros caños para vapor de 51 milímetros de diámetro.

100 metros caños para vapor de 76 milímetros de diámetro.

50 metros caños para vapor de 101 milímetros de diámetro.

Item XIX

50 metros tejido de bronce número 30.

150 metros tejido de bronce número 25.

100 metros tejido de bronce número 20.

50 metros tejido de bronce número 18.

100 chapas de zinc perforadas para filtros de 750x1500 milímetros.

Item XX

100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 6 pies.

100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 7 pies.

200 chapas fierro galvanizado acanaladas de 8 pies.

300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 9 pies.

300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 10 pies.

100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 11 pies.

300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 12 pies.

Item XXI

50 kilogramos metal Muntz de 12 1/2 milímetros de diámetro.

50 kilogramos metal Muntz de 16 milímetros de diámetro.

100 kilogramos metal Muntz de 19 milímetros de diámetro.

150 kilogramos metal Muntz de 25 milímetros de diámetro.

100 kilogramos metal Muntz de 28 milímetros de diámetro.

150 kilogramos metal Muntz de 32 milímetros de diámetro.

200 kilogramos metal Muntz de 38 milímetros de diámetro.

200 kilogramos metal Muntz de 51 milímetros de diámetro.

Item XXII

3000 kilogramos cobre en lingote, para fundición.

300 kilogramos estaño en lingote, para fundición.

1000 kilogramos plomo en lingote.

50 kilogramos estaño en barras, para soldar.

8000 kilogramos fierro Galtheri para fundición en barrotes.

Item XXIII

100 tubos para caldera de 54/60 milímetros de diámetro x2520 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.

100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2660 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.

100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2710 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.

Item XXIV

100 kilogramos chapa de metal Muntz de 3 y 5 milímetros de espesor.

50 kilogramos chapa de metal Muntz de 1 y 2 milímetros de espesor.

Item XXV

3000 estopa blanca de algodón.

500 kilogramos prusiato potasio para templar.

500 kilogramos pintura blanca en tarros de 10 kilos cada uno.

100 kilogramos pintura negra en tarros de 20 kilos cada uno.

50 kilogramos pintura colorada en tarros de 10 kilos cada uno.

50 kilogramos pintura verde en tarros de 10 kilos cada uno.

500 kilogramos grasa consistente en tarros de 10 kilos cada uno.

Item XXVI

50 kilogramos clavos punta París de 25 milímetros longitud.

50 kilogramos clavos punta París de 38 milímetros longitud.

100 kilogramos clavos punta París de 51 milímetros longitud.

150 kilogramos clavos punta París de 63 milímetros longitud.

150 kilogramos clavos punta París de 76 milímetros longitud.

100 kilogramos clavos punta París de 101 milímetros longitud.

80 kilogramos clavos punta París de 127 milímetros longitud.

50 kilogramos clavos punta París de 152 milímetros longitud.

50 kilogramos clavos cabeza de plomo de 76 milímetros para techos chapas.

Item XXVII

100 kilogramos amianto engomado en hoja «Kingerit» 3 milímetros espesor.

100 kilogramos amianto blanco de cáñamo de 3-4 milímetros de espesor.

50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 6 milímetros.

50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 9 milímetros.

50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 12 1/2 milímetros.

150 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 19 milímetros.

30 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 22 milímetros.

30 kilogramos empaquetatura Tuck redonda de 9 milímetros.

30 kilogramos empaquetatura Tuck redonda de 12 1/2 milímetros.

50 kilogramos empaquetatura Cáñamo común de 12 1/2 milímetros.

Item XXVIII

250 cajones aceite de máquina.

150 cajones aceite de cilindro.

300 cajones kerosene.

Item XXIX

100 tablas pino blanco Nº 5 de 12 1/2x305x4880 milímetros.

50 tablas pino blanco número 5 de 19x305x4880 milímetros.

100 tablas pino blanco número 5 de 25x305x4880 milímetros.

20 tablas pino blanco número 5 de 32x305x4880 milímetros.

20 tablas pino blanco número 5 de 38x305x4880 milímetros.

50 tablas pino blanco número 5 de 51x305x4880 milímetros.

Item XXX

50 tablas pino Spruce de 12 1/2x305 x4880 milímetros.

200 tablas pino Spruce de 19x305 x4880 milímetros.

150 tablas pino Spruce de 25x305 x4880 milímetros.

30 tablas pino Spruce de 32x305 x4880 milímetros.

30 tablas pino Spruce de 38x305 x4880 milímetros.

50 tablas pino Spruce de 51x305 x4880 milímetros.

Item XXXI

100 tablas pino tea de 25x305x5000 milímetros.

100 tablas pino tea de 51x305x6000 milímetros.

50 tablas pino tea de 38x305x5000 milímetros.

Item XXXII

50 tirantes pino tea de 76x76x6000 milímetros.

50 tirantes pino tea de 76x101x6000 milímetros.

10 tirantes pino tea de 76x254x6000 milímetros.

50 tirantes pino tea de 101x101x6000 milímetros.

30 tirantes pino tea de 101x127x6000 milímetros.

30 tirantes pino tea de 101x152x6000 milímetros.

30 tirantes pino tea de 127x127x6000 milímetros.

10 tirantes pino tea de 127x225x6000 milímetros.

20 tirantes pino tea de 152x152x7000 milímetros.

Item XXXIII

10 vigas pino tea de 152x203x6000 milímetros.

10 vigas pino tea de 203x250x6000 milímetros.

10 vigas pino tea de 200x305x6500 milímetros.

10 vigas pino tea de 250x305x6500 milímetros.

20 vigas pino tea de 305x305x6500 milímetros.

10 vigas pino tea de 305x350x6500 milímetros.

Item XXXIV

60 limas planas de corte fino y de 405 milímetros de largo.

60 limas planas de corte fino y de 254 milímetros de largo.

60 limas planas de corte bastardo y de 405 milímetros de largo.

60 limas planas de corte bastardo y de 254 milímetros de largo.

60 limas planas de corte grueso y de 405 milímetros de largo.

60 limas planas de corte grueso y de 254 milímetros de largo.

36 limas cuadradas corte fino y de 405 milímetros de largo.

36 limas cuadradas corte fino y 254 milímetros de largo.

36 limas cuadradas corte bastardo y de 254 milímetros de largo.

36 limas cuadradas corte grueso y de 405 milímetros de largo.

36 limas cuadradas corte grueso y de 254 milímetros de largo.

60 limas triángulo corte fino y de 405 milímetros de largo.

60 limas triángulo corte fino y de 254 milímetros de largo.

60 limas triángulo corte bastardo y de 405 milímetros de largo.

36 limas triángulo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.

60 limas triángulo corte grueso y de 405 milímetros de largo.

36 limas triángulo corte grueso y de 254 milíetros de largo.

36 limas redondas corte fino y de 405 milímetros de largo.

36 limas redondas corte fino y de 54 milímetros de largo.

36 limas redondas corte bastardo y de 405 milímetros de largo.

36 limas redondas corte grueso y de 405 milímetros de largo.

36 limas redondas corte grueso y de 254 milímetros de largo.

60 limas media caña corte fino y de 405 milímetros de largo.

60 limas media caña corte fino y de 254 milímetros de largo.

60 limas media caña corte bastardo y de 405 milímetros de largo.

60 limas media caña corte bastardo y de 254 milímetros de largo.

60 limas media caña corte grueso y de 405 milímetros de largo.

60 limas media caña corte grueso y de 254 milímetros de largo.

36 limas cuchillo corte fino y de 254 milímetros de largo.

36 limas cuchillo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.

36 limas cuchillo corte fino y de 170 milímetros de largo.

36 limas cuchillo corte bastardo y de 170 milímetros de largo.

Item XXXV

1200 hojas de sierra de 305 milímetros de largo, para cortar metales.

120 hojas de sierra de 405 milímetros de largo para cortar metales.

v-31 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de (1000) un mil toneladas métricas de azufre, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 12 de Enero próximo a las 10 a.m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

-v-12 enero.

Se llama a licitación para la provisión de (20.000) veinte mil toneladas métricas de leña de quebracho colorado campana, con destino a las maquinarias de la Capital Federal, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840 y serán abiertas el 7 de Enero próximo a las 3 p/m en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-5 enero

Se llama a licitación para la provisión de 27.116,950 toneladas métricas de cañería recta, tipo liviano 690,420 toneladas métricas de cañería especial, tipo liviano, 31.613,120 toneladas métricas de cañería recta, tipo pesado, y 550,920 toneladas métricas de cañería especial, tipo pesado «de hierro fundido», de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840 y serán habiertas el día 2 de Enero de 1918 a las 2 1/2 p. m. en presencia de los interesados que pucurran al acto. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1917 — L. Celasco, Prosecretario.

v-2 enero de 1918

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública, hasta el día 21 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., para la ampliación de luces (dos puentes de 50m00 de luz) y reconstrucción de los terraplenes de acceso del puente sobre el Río Gualeguay, en Rosario Tala, Provincia de Entre Ríos.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Suipacha 1008. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — El Director General.

v-21 diciembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Diciembre próximo, a las 3 pasado meridiano para la provisión de artículos navales en general, lubrificantes, metales, tornillos, remaches y clavos, pinturas, útiles de escritorio, herramientas, lonas, carbón de coke y de fragua, material para limpieza y alumbrado, cueros, correas y accesorios para calderas.

Las planillas y demás documentos pertinentes, pueden ser solicitados por los interesados, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917.

-v-27 diciembre.

Se llama a licitación pública para la provisión de un motor marino a petróleo crudo, de 25 a 30 HPe. para ser instalado en la lancha «39 - B» al servicio de la Comisión del Río Bermejo de acuerdo con los documentos que los interesados pueden retirar gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales — Casa de Gobierno, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 15 de Enero a las 3 p.m. ante el Escribano Mayor de Gobierno en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1917. — El Secretario.

-v-15 enero.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Diciembre de 1917, a las tres y media de la tarde, para la provisión de alambres, cojinetes para volquetes «Decauville», hierros y artículos de ferretería.

El pliego de condiciones correspondiente puede ser solicitado en la Oficina de Compras y Materiales, calle Belgrano 124, 1º piso, todos los días hábiles. — El Director General.

-v-28 diciembre.

Dirección General de Arquitectura.

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Enero próximo venidero para la provisión y colocación del revestimiento de granito rosado de Olavarría en el basamento del Monumento al Brigadier General Don Bernardo O'Higgins, a erigir en la plaza Rodríguez Peña de esta Capital. Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura calle Lima 287. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1917.

v-15 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día (18) diez y ocho de Enero próximo venidero a las 3 p. m., para la provisión e instalación de un ascensor en el nuevo edificio destinado á la Caja de Conversión. Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura calle Lima 287. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917.

v-18 enero.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente que fué víctima el obrero Don Erasmo Córdoba; que debén apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que se hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1917. — El Secretario.

v-21 enero.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace sabér a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Adelaida B. de Palma, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos Don Juan M. Palma. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1917. — El Secretario.

v-27 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Anastasia Suárez de Araluce, por sí y por sus hijos menores don Tomás Miguel, Joaquín Leonardo, don Teodoro Ventura, doña Susana Dominga, don Enrique Demetrio y doña Pilar Aurora Araluce, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-cabo de Policía don Tomás Araluce. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1917. — El Secretario.

-v-21 diciembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Luis Deschamps, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1917. — El Secretario.

v-17 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del artículo 51 de la ley 4349 doña Margarita M. de Young, por sí y por sus hijos menores doña Margarita Eliezer, don José Roberto, doña Angeles Beatriz y don Leandro Carlos María Young, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Aduana de la Capital, don Roberto L. Young. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1917. — El Secretario.

v-19 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bautista Mam-

berti que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1917. — El Secretario.

v-12 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Pérez que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 19.. — El Secretario.

v-12 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Jorge Alejandro Castro que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1917. — El Secretario.

v-8 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. LUIS MARAGGIA que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917. — El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN OJEA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917. — El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Celestino Depane que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires Noviembre 22 de 1917. — El Secretario.

v-29 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don ISAAC SOSA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917. — El Secretario.

v-20 diciembre

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los Señores Manuel Copello, Nicolás Caferatta, Manuel Bueri y Emilio R. Maggi, quienes formaban la razón social, N. Caferatta y Compañía, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General la suma de pesos 157.49 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de derechos aduaneros, debiendo además, presentar en la Secretaría de la expresada Repartición un sello valor de pesos 27 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1917. — El Secretario.

E. 19 Diciembre-v.31 Diciembre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Tomás M. Vivas; para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto; presente en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas en el expediente que iniciara a raíz de la solicitud de licencia que presentará con fecha Diciembre 12 de 1915 en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola en su carácter de empleado de la misma, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1917. — El Secretario.

E. 19 Diciembre-v.31 Diciembre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los señores Luis Deleo y Domingo Tripodi, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 750 moneda nacional, importe del cargo establecido contra el primero de los nombrados, por concepto de alquileres devengados por la casa que ocupaba de propiedad fiscal sita en la calle Paraguay Nº. 2279, y al segundo en su carácter de fiador solidario, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Diciembre 4 de 1917. — El Secretario.

E 10 diciembre-v-29 diciembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la firma Adolfo Malaspina para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de recepción de ésta, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 3.355.80 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria, debiendo además, presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Diciembre 5 de 1917. — El Secretario.

E 10 diciembre-v-29 diciembre.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan correspondientes al Expediente Nº 54/917 o, 1533 A. o 627 R. o 234 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.

Legajo Nº 54/917.

Marca, III Blancas, sin número, 29 atados, vapor, El Cordobés, paquete 425, fecha de entrada, Enero 21, 1914; marca, H. U. R. R. L.; sin número, 49 lidrillos, vapor Kelnubauck, paquete 4493, fecha de entrada, Octubre 17 1915. — El Jefe.

v-21 diciembre

A los efectos del Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a toda persona que se considere con derechos a siete revolvers que le fueron secuestrados a Carlos Farafa, al pretender introducirlos clandestinamente a plaza para que dentro del término fijado comparezca a tomar intervención en autos; bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, — Diciembre 14 de 1917. — A. M. Capurro, — Asesor Letrado, — Jefe de Sumarios.

v.20 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, se cita y emplaza a los ciudadanos mencionados en las listas subsiguientes para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría Electoral con todas las pruebas que tuviesen a fin de comprobar la causa por qué no votaron en la elección del 3 de Septiembre de 1916, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieran dentro de los quince días de publicado el presente edicto. — Secretaría, Diciembre 4 de 1917. — Guillermo A. Colombres, secretario.

Sección 9a. — Mesa 1a.

Aguilar Ramón, carbonero—Avenida Francia 327.
Altamirano Desiderio, empleado—Catamarca 3150
Arce Antonio, empleado—Salta 3060
Baigorria Juan, empleado—Pichincha 186.
Barón Pedro, alpargatero—Suipacha 140
Benítez Benedicto, empleado—Avenida Francia 271
Borremaille Alfonso B. L. J., herrero—Catamarca 2931
Carrillo Felipe; jornalero — Avenida Francia 327
Castagnino Benito, pintor—Catamarca 2911
Castagnino Luis, recibidor cereales—Catamarca 2911
Contreras Javier, talabartero—Suipacha 46
Coria Augusto, pintor—Vera Mujica 255
Castro Julio, empleado—Avenida Francia 257
Cueva Benicio, electricista—Suipacha 355
Díaz Manuel J., agente—Salta 3017
Díez Francisco D., empleado—Vera Mujica 257
Dardanelli José, albañil—Suipacha 250
Décima Moisés, maquinista—Avenida Francia 104
Domínguez Manuel, empleado—Suipacha 56
Deufour Juan, empleado—Catamarca 2931
Espada García Francisco, bombero—Avenida Francia 135
Ferreyra Antonino, peón—Catamarca 2919.
Frontera Francisco, empleado—Salta 3010
García Miguel Antonio, militar—Vera Mujica 195
Garrido Parrondo Antonio, sereno—Suipacha 140
Giménez Antonio, foguista—Suipacha 86
Giménez Silvano, foguista—Suipacha 86
Gómez Antonio S., empleado—Avenida Francia 169
González Jesús, albañil—Salta 3130
González José M., estibador—Suipacha 140
Isban Venancio A., estibador—Suipacha 68
Leiva José, empleado—Avenida Francia 87
Lezcano Antonio, carrero—Suipacha 140
López Roberto, peluquero—Salta 3099
Lucero Pedro Pablo, caldetero—Salta 2983
Luna José, sastre—Vera Mujica 113
Llorián Simón, peón,—Avenida Francia 69
Martínez Angel, cambista—Avenida Francia 399
Maycock Enrique Jorge, empleado—Pichincha 196
Medina Julio Argentino, empleado—Jujuy 3037
Meiserman Cirilo, envasador—Catamarca 3140
Moreno Gómez Antonio, carpintero—Catamarca 3150
Palandini Andrés O., foguista—Suipacha 64
Pasero Agustín, maquinista—Jujuy 3022
Pazos José, telegrafista—Suipacha 86
Peralta Carlos, peón—Suipacha 140
Pérez Juan Martín, ingeniero—Salta 3021
Regola Alfredo, tornero—Suipacha 86
Righetti José, empleado—Pichincha 340
Rissin Carlos, mecánico—Av. Francia 276
Rojas Marcos, empleado—A. Francia 327
Romero Segundo, herrero—Salta 2980
Rosenfeld David, sastre—Pichincha 150
Sánchez Carmen M., farolero—Suipacha 56
Serna Fernando T., pintor—Avenida Francia 813
Valentini José, empleado—Suipacha 177
Vega Nicéforo, empleado—Av. Francia, Salta y Jujuy
Zuibetti Agustín, jornalero—Avenida Francia y Jujuy

Mesa 2a

Abriata Juan Bautista—San Nicolás 458
Alaminos José—Urquiza 4123
Barros Marcos—Urquiza 3951
Bladinich Severo—Castellanos 660
Blázquez Patricio—Castellanos 589
Braganini Domingo—Castellanos 445
Breso Miguel Enrique—Pje. Quintanilla 630
Capdevila Angel Ciriaco—Lavalle 526
Cojales Miguel—Constitución 427
Córdoba Domingo Pedro—Lavalle 567
Chanquia Pablo—Santa Fe 3670
Echagüe Avelino—Castellanos 589
Fernández Martínez M.—Urquiza 3899
Fierro Nicasio—Tucumán 3691
Fontroth Alfonso C.—Castellanos 560
García Marcelino—Constitución 641
Guy Ramón Miguel—Lavalle 567
Heredia Pilar—Constitución 465
Kulme Ernesto—Jujuy 2787
Ledesma Pedro José—Castellanos 630
Legentile Ernesto A.—Alsina 651
Linares Ernesto—Jujuy 2715
López Vicente—Constitución 461
Luque Julio Anacleto—Urquiza 3646
Martinengo Florencio—Castellanos 460
Miranda Arturo—San Nicolás 603
Miranda Cristóbal—Santa Fe 3850
Molina Justo R.—Alsina 525
Moyano Francisco—Pje. 25 de Mayo 3527
Nabas Eloy—Tucumán 3741
Oliva Alberto—Urquiza 3757
Opineau Bernardo—Avenida Castellanos 565
Opineau Isaac—Avenida Castellanos 515
Porta Luis—Urquiza 3585
Quiroga Ignacio Pedro—Tucumán 3671
Rivero Arturo—Urquiza 3625
Rodríguez Justo—Santa Fe 3760
Rodríguez Pedro—Tucumán 3607
Rossino Gerónimo—Urquiza 3625
Serósimo Vicente—Avenida Castellanos 691
Vallino Emiliano—San Lorenzo 3676
Vázquez Antonio—Catamarca y Alsina
Vélez Isaac—Lavalle 548
Villarruel Ramón—San Lorenzo 3695
Zampa Armando—Urquiza 3644

Mesa 3a

Aldama Quirino—Cafferata 346
Alvarez Lucio—Iriondo 190
Arias Cándido M.—Iriondo 150
Bazán Francisco—San Nicolás 259
Bello Martín—Salta 3711
Benavídez Evaristo—Tucumán 3660
Benavídez Luis—Salta 3601
Benítez Miguel—San Nicolás 241
Brignole Plácido M.—Salta 3560
Bussi José Luis—Salta y San Nicolás
Carrizo Angel E.—Salta y Castellanos
Domínguez Luis—Salta 3735
Fernández José María—Cafferata 194
Gallardo Ramón—Salta y San Nicolás
Gorostiza Juan—Iriondo 180
Gorostiza Sebastián Z.—Catamarca 3507
Guerrero Félix E.—Iriondo 270
Kearney Santiago—Tucumán 3551
Laperzio Alejandro—Catamarca 2420
Leguizamón José B.—Catamarca 3590
Longhi Francisco S.—Tucumán 3670
Longhi Miguel A.—Villa Sanguinetti 16
Luján Julio—Iriondo 190
Luna Baldomero—Salta y Cafferata
Martínez Antonio—Iriondo 190
Martínez Prudencio—Salta 3546
Moreyra Cruz—Villa Sanguinetti 29
Muñoz Gerónimo—Cafferata 184
Murphy Patricio—Cafferata 362
Ninquisacá Simón—Salta 3745
Olaciaga José—San Nicolás y Salta
Oloms José M.—Catamarca 3562
Pérez M. Desiderio—Catamarca 3551
Reyna Ricardo—Iriondo 138
Salvatierra Florentino—Villa Sanguinetti
Tejeda Marcos—Salta 3785

Udiño Sixto Aladino—Iriondo 146
Vázquez Feliciano—V. Sanguinetti 29
Vera Manuel—Catamarca 3430
Vidaurreta Ricardo C.—Iriondo 298

Mesa 4ª

Almada Silverio—Callao 635
Alvarez José—Rodríguez 635
Arancibia Domingo—Rodríguez 541
Barbiere Eduardo—Santa Fe 2576
Barrionovo Juan C.—Urquiza 2471
Cochet Gustavo—S. Lorenzo 2301
Constanzzo Paleare Panizza—S. Lorenzo 2459
Dedatti Pedro—San Lorenzo 2482
Desmoril Eufemio—Callao 533
Dozo Américo—Santa Fe 2640
Espigari Arturo J.—San Lorenzo 2660
Ferreyra Nieves S.—Callao 523
Figueroa Faustino—Rodríguez 547
Fonzo Alejandro—Pueyrredón 560
García Joaquín—Santiago 482
López Luis A.—Pueyrredón 450
Macías Antonio—Santiago 460
Malvicin César—Rodríguez 581
Medice Francisco—Santa Fe 2570
Meneces Pastor Camilo—S. Lorenzo 2573
Montes de Oca José María—S. Lorenzo 2531
Moreno Jesús María—S. Lorenzo 2587
Muñiz Gumersindo—Santa Fe 2532
Oliveyra Segundo—Santa Fe 2640
Pérez Faustino—Urquiza 2551
Prado Antonio L.—Rodríguez 427
Quijano Francisco—Rodríguez 625
Quintana Santiago—Santa Fe 2468
Quiroz Eleuterio—Rodríguez 520
Ramírez Miguel—Santa Fe 2760
Ronbando Miguel B.—Santa Fe 2532
Salguero Ramón A. —San Lorenzo 2695
Serio Mariano—Callao 691
Silvestrini Narciso José—San Lorenzo 2447
Sosa José Sixto—Santa Fe 2424
Suárez Alejandro Severo—San Lorenzo 2573
Tejedor Jesús—San Lorenzo 2587
Tello Felipe Santiago—Callao 675
Valuccio José—San Lorenzo 2459
Videla Primitivo—San Lorenzo 2753
Vilches Justo—Pueyrredón 512
Zamboni Anito P. A.—Urquiza 2508
Zini Adelino—Pueyrredón 460
Zini Héctor—Pueyrredón 460

Mesa 5ª

Acosta Nazario—Callao 460
Amarillo Abel—La Plata 650
Argañaraz Gregorio—Urquiza 2870
Bercovich Andrés—San Lorenzo 3298
Bigo Tomás—Tucumán 2359
Blanco Sánchez A.—Vera Mujica 520
Brasero Filomeno—Urquiza 3245
Bustos Adolfo B.—Urquiza 2786
Cabrera Daniel P.—Tucumán 2971
Cañete Andrés—San Lorenzo 2367
Casas Ramón de las—Santa Fe 2886
Castillo José Santos—Callao 440
Collar Abdón—San Lorenzo 3270
Daujan Adriano César—P. Marchena 641
Drenti Luis Sixto—Callao 528
Eleyto Domingo—Mazzoni 3347
Fantini Atilio -Urquiza 2377
Fantini Victorio—Urquiza 2377
Guastavino Antonio—Santa Fe 2930
Hernández Francisco A.—Pichincha 448
Jiménez Sánchez M.—S. Lorenzo 3276
López Crisanto T.—Urquiza 3245
Lucas José María—Santa Fe 2950
Melgarejo Manuel—Pje. Marchena 574
Mian Carlos A.—Pje. Marchena 550
Mian José—Pje. Marchena 551
Miscoranci Hipólito M.—Mazzoni 3375
Morales Bartolomé—Av. Francia 685
Ortíz Pedro—Brown 2961
Otero Julián Javier—San Lorenzo 2865
Palacios Ramón G.—San Lorenzo 3250
Pratto Rómulo—Pje. Marchena 530
Quijano Elías—Pichincha 670
Quinteros Manuel—Suipacha y San Lorenzo
Quiroga Santiago—La Plata 513
Reynoso Gregorio—Plata 462
Rodas Francisco—La Plata 513
Romano Romero C.—Suipacha 521
Sdrigotti Cipriano—La Plata 512
Silva José María—Hospital Centenario
Sotelo Aníbal—Pichincha 678

Mesa 6ª

Abacar Pedro—Güemes 2443
Alvarez Justo P.—Rivadavia 2411
Angueira Juan—Rodríguez 95
Arcidiácomo Mariano—Avenida Aristóbulo del Valle 271
Arias José—Cortada Güemes 21
Astorga Hipólito—Pueyrredón 44
Báez Marmol Juan—Güemes 2633
Bargas Odorico—Brown 2450
Bayles Alberto—Brown 2718
Bermúdez José—Jujuy 2522
Bracamonte Tomás—Brown 2734
Bulgini Pascual Enrique J.—Rivadavia 2430
Bustamante Cipriano C.—Güemes 2495
Bustos Ramón—Rivadavia 2611
Callejas Gerónimo A.—Rivadavia 2422
Carrizo Angel R.—Rivadavia 2421
Castro Bartolomé—Rodríguez 53
Cerezo Camilo—Brown 2480
Díaz Camilo Francisco—Avenida Del Valle y Callao
Fernández Agustín—Güemes 2742
Firmapas Antonio—Av. Del Valle 285
Fleitas Francisco—Pueyrredón 84
Franco Victorio—Brown 2768
Gracia Sabino—Rodríguez 85
Garrone Prudencio R.—Güemes 2561
Gofoglio Victorio José—Rivadavia 2501
González Francisco J.—Güemes 2549
Grant Alberto—Brown 2490
Green Miguel Hugo—Rivadavia 2496
Heredia Evangelista—Pueyrredón 73
Iribarne Juan Bautista A.—Güemes 2549
Jofré Raimundo A.—Güemes 2752
Malatto Alfredo Ulises—Rivadavia 2550
Martínez Justo V.—Jujuy 2520
Martínez Tomás—A. Del Valle 235
Mena Moisés E.—Av. Del Valle 335
Miralles Antonio—Pueyrredón y Las Heras
Mollo Camilo Carlos J.—Pueyrredón 40
Montemerlo Sebastián—Avenida Del Valle 163
Moreno Toribio Elías—Rodríguez 37
Moyano Carlos—Brown 2438
Ochoa Claudio—Pichincha y Bajo
Olivera Pablo—Güemes 2553
Olivera Pascual—Av. Del Valle 235
Oviedo Doroteo—Rivadavia 2451
Páez José Amaranto—Güemes 2752
Peltier Santiago—Güemes 2622
Ponce Julián—Brown 2436
Quiroga José G.—Pueyrredón 46
Rodríguez Juan José—Rivadavia 2421
Rosso Francisco Angel—Güemes 2586
Salina Pascual B.—Rodríguez 47
Sandoval César—Brown 2531
Schaje'dt Guillermo F.—Güemes 2660
Segovia Clodomiro—Güemes 2419
Stalker Guillermo—Jujuy 2538
Toledo Arturo—Güemes 2752
Torres Abraham—Brown 2654
Toscano Francisco—Jujuy 2370
Zaballa Cuello Homobono—Brown 2488

Mesa 7ª

Alanis Ciriaco—Pichincha 61
Alcaraz Victoriano—Brown 2338
Aquino Amalio—Callao 60
Argañaraz Felipe—Güemes 2370
Arguells Manuel—Güemes 2970
Asencio Angel Vicente—Callao 63
Avaca Juan Manuel—Brown 2649
Báez Eusebio—Brown 2913
Bringas José P.—Brown 3080
Briuzela Cándido—Brown 3010
Bustos Lorenzo J.—Brown 3010
Cabral Daniel—Callao 41
Caccia Luis Antonio—La Plata 60
Cepeda Fernando—Pichincha 84
Cepeda Máximo—Pichincha 84
Correa Juan—Callao 13
Dávila Biviano Ramón—Callao 56
Echevarría Clemente—Brown 2811
Ferzosa Andrés—La Plata 2
Flores Rafael—Pichincha 89
García Tristán—Suipacha 63
Giménez Fermín—Brown 2338
Giudice Domingo—Güemes 2959
Gnechi Eduardo—Callao 62
Gómez Medardo—Güemes 2872
González Eugenio—Pichincha 64
Gutiérrez Sebastián—Jujuy 2860
Hernández Andrés—Brown 2871
Lanchope Juan—Callao 49
Ledesma Venancio Arturo—Callao 38
López Hilario—Brown 2775
Mansilla José Hilario—Suipacha 65
Merlo Roberto Rito—Pichincha 92
Mirando José—La Plata 60
Molina Calixto—Pichincha 89
Moyano Antenor—Pichincha 78
Muñoz Pedro—Pichincha 87
Oliva Justo—La Plata 58
Ortega Francisco—Callao entre Jujuy e Iriondo
Ortega Julio—Güemes 2967
Ortíz José—Brown 2955
Palacios Alejandro—Brown 3014
Peduzzi Luis—Brown 2619
Pereyra José María—Güemes 2838
Pérez Elvira José—Callao 71
Pinasco Bernardo—Callao 62
Quesada Miguel—Brown 2834
Reyes Manuel—Jujuy 2306
Rivarola Eduardo—Güemes 2961
Rivero Antolín—Brown 2931
Rodríguez Ernesto—Brown 2302
Rojas Juan—Güemes 2951
Roldán Claudio—Pichincha 83
Rosales Bernardo—Callao 56
Ruiz José Francisco—Brown 2745
Torres Nicolás P—Pichincha 89
Urqueda Juan—Callao 38
Venturini Carlos—Callao 40
Vercesi Osvaldo—Güemes 2368
Vieyra Enrique—Güemes 2967
Zeballos Manuel—Güemes 2983

Mesa 8ª

Ancheta Nicolás—Crespo 157
Andrade Barreto Pedro N.—Crespo 157
Antúnes Juan—Vera Mújica 140
Blanc Bautista J.—Crespo 164
Borenemann Carlos—Jujuy 3250
Bustos José S.—Vera Mujica 238
Carrera Salvador—Brown 3143
Carrizo Rafael—Iriondo 159
Díaz José Emilio—Brown y Vera Mujica
Duré Agapito Simón—Crespo 220
Gigena Adolfo—Catamarca y V. Mujica
Guisetti José P.—Vera Mujica 94
Liendo Ramón A.—Vera Mujica 180
López Enrique B.—Catamarca 3320
Madrid Salvador—Catamarca 3330
Malaspina Antonio—Salta 3338
Martínez Solano J.—Iriondo 159
Molina Daniel—Crespo 87
Morales Alejandro—Crespo 385
Morales Bernabé—Jujuy y Crespo
Murguia Luis—Vera Mujica 30
Olmedo Ramón Higinio—Brown y V Mujica
Ortiz Feliciano—Vera Mujica 130
Osés Siverio—Iriondo 271
Pedraza Angel Peregrino—Crespo 157
Ponce Ramón F.—Crespo 157
Romano Tomás—Brown 3241
Rosales Francisco—Catamarca 3385
Rossi Bernabé Ernesto—Catamarca 3551
Salas Andrés—Vera Mujica 140
Sánchez Domingo—Jujuy 3354 B.
Sánchez Martín Antonio—Iriondo 171
Silveyra Gabriel—Vera Mujica 130
Terrible Guillermo—Vera Mujica 254
Toledo Luis—Vera Mujica 71
Torres Lorenzo—Catamarca 3368
Vladuti Víctor—Vera Mujica 20

Mesa 9ª

Aguifera Teodoro—La Plata 105
Albini Bernabé V.—Catamarca 2867
Alesio Quintero J.—La Plata 141 B.
Arias Carmen—Salta 2750
Arias Manuel—Pichincha 117
Aybar Mosisés Marcos—La Plata 154 B.
Brodsky León—Salta 2915
Cabanillas Demetrio Fidel—La Plata 102
Carducci Pedro—Pichincha 279
Correa Pácido—Tucumán 2868
Cosertino Carmelo—Callao 182
Díaz Isidoro—La Plata 278
Donnet Félix Antonio—Pichincha 206
Ferrer Isidro Doroteo—Callao 128
Flores Damián—Catamarca 2851
Gatica Segundo—Callao 180
González López Delfín—Salta 2890
Guevara Alfonso—Callao 182
Gutiérrez Santos—Salta 2981
Guzzetti Carlos M.—La Plata 176
Laure Luis—Salta 2989
Macagno Carlos L. María—Pichincha 280
Martínez José M.—La Plata 102
Masini Atilio Enrique—La Plata 228
Miras Exequiel David—La Plata 101
Peralta Rosario—Tucumán 2842
Pereyra José Sixto—La Plata 340
Poyatos Ramón—La Plata 226
Ré Guillermo Juan—La Plata 157
Reyes Ramón Gonzalo—La Plata 320
Reyna Segundo—Tucumán 2842
Romeo Francisco Manuel—Salta 2700
San Vicente Eustaquio—La Plata 171
Sánchez David—Pichincha 257
Sánchez José N.—Pichincha 216
Sánchez Rodolfo A.—Pichincha 216
Sarasibar Florencio A.—Catamarca 2950

Mesa 10

Alanis José D.—Catamarca 3421
Albornoz Salomón—Santa Fe 3350
Alcaraz Ramón—P. Cardenal Mendoza 585
Alsina Jacinto E.—Urquiza 3434
Amable Leandro—P. Medinacelli 730
Baigorria Manuel P—Crespo 440
Banetti José—Tucumán 3315
Cáceres Carmelino—Santa Fe 3380
Cáceres Eriberto—P. Cardenal Mendoza 550
Campos Gregorio—San Lorenzo 3480
Cassi José Alejandro—Iriondo 440
Castillo Antonio del—Iriondo 305
Castor Antenor—Cafferata 351
Coll Francisco—Urquiza 3458
Cornejo Domingo—Mendoza 530
Córtez Rosendo—Iriondo 563
Chavez Saturnino—Tucumán 3371
Dedech Carlos Q.—Crespo 440
Echozú Manuel—Urquiza 3458
Escalanta Raimundo—Iriondo 370
Fernández Rosendo J.—Tucumán 3393
Frutos Fermín Amaro—Santa Fe 3380
Funes Domingo Pastor—Iriondo 461
Gaitán Francisco—Tucumán 3370
García de los Ríos Miguel—Santa Fe 3390
Gauna Ramón J.—Cafferata 499
Gómez Sánchez Antonio—Tucumán 3425
González García Julián—Cafferata 473
Gorosito Cayetano—Iriondo 480
Gutiérrez Toribio A.—Cafferata 385
Lavalle Daniel—P. Cardenal Mendoza 550
López Jesús S.—Crespo 370
Martínez Genaro—Iriondo 476
Meisner Amado E.—Crespo 322
Molina Julián Félix—Iriondo 365
Molina Serafín—Tucumán 3425
Muñoz Eduardo—Iriondo, Tucumán y Catamarca
Muñoz Fortunato—Urquiza 3486
Oballe Félix—Santa Fe 3350
Palacios Albino—Iriondo 336
Reynoso Félix—Crespo 450
Ríos Pedro—Tucumán 3390
Rodríguez José—Cortada Mazzoni
Rodríguez Muñoz Clemente—Crespo 480
Romero Aurelio—Cafferata 351
Sosa Máximo—Iriondo 325
Sótelo Carlos—Urquiza 3458
Sotomayor Vicente—Tucumán 3484
Zulatto Manuel D.—Tucumán 3435

Mesa 11ª

Acosta Victoriano—Callao 251
Avaca Pedro—Callao 251
Azcuénaga Eustaquio—Pueyrredón 130
Beltrán Leopoldo A.—Catamarca 2681
Cabral Gabino—Pueyrredón 268
Caso Guillermo E.—Pueyrredón 130
Cejas Juan—Catamarca 2456
Cotaldi Juan José—Pueyrredón 130
Fernández Lorenzo V.—Santiago 268
Ferrara José—Pueyrredón 375
Ferreyra Miguel D.—Catamarca 2741
Figueroa Gregorio—Rodríguez 350
Fourmentel Gastón—Santiago 152
Fortunani Marcelino—Pueyrredón 140
Funes Francisco Ricardo—Rodriguez 311
Gerardo Marcelino—Catamarca 2615
Gómez Gumersindo G.—Rodríguez 330
Gómez Justo L.—La Plata 335
Gómez Roque Jacinto—Tucumán 2708
González Miguel—Callao 305
Grupp Manuel D.—Pueyrredón 270
Heredia Froilán—Tucumán 2424
Jaime Pedro—Pueyrredón 385
Lamien Juan Fermín—Callao 271
Lavallen Florentino—Callao 335
Leiva Francisco de Borga I.—Callao 241
Leiva Lorenzo—Callao 241
Luna José Agapito—Pueyrredón 261
Luna Ramón—Santiago 160
Llanes Roberto—Jujuy 2455
Llarino Juan Carlos—Santiago 152
Maldonado Cecilio—Pueyrredón 178
Marucco Francisco—Pueyrredón 102
Miranda Ernesto—Jujuy 2431
Miranda Manuel—Catamarca 2560
Molina Angel Juan—Catamarca 2745
Molina Jesús—Callao 241
Mujica Aquilino—Pueyrredón 228
Nievas Conrado—Pueyrredón 150
Peralta Ramón E.—Salta 2477
Peralta Vitermán—Salta 2477
Quinteros Adán—La Plata 335
Quiroga Angel—Catamarca 2476
Rodríguez Romualdo T.—Pueyrredón 128
Ruiz Antonio—Pueyrredón 366
Santillán José Gregorio—Callao 242
Silva Bernardino—Santiago 164
Soria Juan Gómez—Salta 2408
Tietjen Engelbert—Tucumán 2424
Vega Andrés Arturo—Callao 251
Vergara Hipólito—Callao 380

Mesa 12ª

Barré Nicolás—Jujuy 2659
Bonacar Jacobo—Santiago 90 B.
Canut Antonio B.—Pueyrredón 81
Caraccia Juan—Salta 2658
Castagnino José R.—Rodríguez 106
Calvalchini Luis Vicente—Jujuy 2569
Celiberti Fidel—Jujuy 2673
Cequeira Tomás—Jujuy 2617
Domínguez José M.—Jujuy 2673
Escobar Fausto—Pueyrredón 189
Ferreyra Desiderio—Santiago 60
García Juan Bustos—Salta 2690
Gatica Eulogio—Rodríguez 179
González Figel G.—Pueyrredón 61
Gutiérrez Antonio—Jujuy 2647
Jaime Manuel—Rodríguez 182
Juárez Lucio—Jujuy 2673
Kinleiner Germán—Rodríguez 144
Ledesman José M.—Rodríguez 177
Ledesman Segundo C.—Santiago 28
Leiva Teodoro—Salta 2650
Leonor José—Callao 189
Martínez Pedro—Santiago 28
Martínez Ventura—Jujuy 2549
Medina Ricardo—Santiago y Brown
Molina Germán—Rodríguez 182
Muratore Carlos—Rodríguez 176

Pacheco Bernardo E.—Rodríguez 134
Paz Dalmacio—Rodríguez 157
Pecamuch Pedro—Rodríguez 137
Pérez Santiago—Rodríguez 176
Piasco Bernardo—Rodríguez 157
Rodríguez Avelino—Rodríguez 146
Rodríguez José Antonio—Rodríguez 146
Rojas Felipe—Rodríguez 173
Ruiz José—Rodríguez 173
Sánchez Alfredo—Rodríguez 174
Sánchez Pablo Fermín—Callao 107
Schner Juan—Rodríguez 146
Sheridán Eduardo—Santiago 18
Torres José Antonio—Pueyrredón 129
Vargas Luis—Rodríguez 182
Vera Gumersindo—Rodríguez 181
Villarruel Ricardo—Brown 2437
Zeballos Juan—Jujuy 2617
s/c E. 13 diciembre.v-31 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Don Lucas Luna Olmos, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO VICH, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que; en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. — Buenos Aires; Diciembre 13 de 1917. — Luis I. Gómez Tolosa; secretario. Local del Juzgado. Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, 3º piso.
s/c-v.23 enero. —

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AURORA ZARZUT o AURORA ESTHER ZARZUT, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarada rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
s/c-v-24 enero.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Lucas Luna Olmos, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS OLIVELLA; para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación.
Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1917. — Francisco Santacoloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. 3º piso.
s/c-v.14 enero.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Lucas Luna Olmos, se cita. llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO HELLER. acusado de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo será declarado rebelde. — Buenos Aires. Diciembre 13 de 1917. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. 3º piso.
s/c v.14 enero.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a TOMAS TORRAMOVELL para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento, si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; piso 3º., calle Lavalle y Uruguay.
s/c-v-18 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no concurriere dentro de dicho plazo, a EDESO GAYOSO. — Buenos Aires, Diciembre once de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.
S/C. v-19 enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio García, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario qué se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1917. — Carlos J. Guerello, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.
s/c v.21 enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Hurto y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo, a ANGEL TORIELLI. Buenos Aires, Diciembre 7 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Uruguay.
s/c-v17 enero.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a JUAN CASSANELLO y JUAN FAZZIO, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por quiebra fraudulenta bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1917. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia; piso 3º., calle Lavalle y Uruguay
s/c-v-16 enero

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a JOSE B. CAMPANELLA y JOSE A. CRESTA, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por quiebra fraudulenta bajo apercibimiento, si no comparecieren en el plazo referido, de ser declarados rebelde. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1917. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º., calle Lavalle y Uruguay.
s/c-v-16 enero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MORANO, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue, por el delito de atentado con armas a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde si no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.
s/c-v-4 enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y empaza al prófugo DOMINGO ROLLERI para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde si no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.
s/c-v-4 enero.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Pedro V. Meléndez ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña SOFIA SAAVEDRA ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Litiga con carta de pobreza. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917. — Juan Carlos Delheye, secretario.
E. 28 Noviembre s/c-v-4 enero 1918

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos JOSE PALTI, acusado de quiebra fraudulenta; BRAULIO MARCOS y PEDRO BORDOY, acusados de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1917. — Abelardo Ibáñez, secretario. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
s/c-v-29 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los procesados LUIS VINGOLA y JOSE ESANDI, procesados por los delitos de matrimonio elegal y defraudación, respectivamente, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, sobre Tucumán al Centro.
ro M. Castañeda, secretario.
s/c-v-29 diciembre.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a FRANCISCO ZAMBELLI, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de firma. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano tercer piso.
S/C. v-28 diciembre.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a RICARDO FERRARI y JUAN BELKEVICH, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por hurto, bajo apercibimiento si no compareciesen en el plazo referido de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1917. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. calle Lavalle y Uruguay.
S/C. v-27 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados de la primera publicación del presente, a PEDRO LUIS MUSTAFA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.
S/C. v-27 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a MARIA ALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.
S/C. v-27 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, a NAUM TABACHNIK. — Buenos Aires, Noviembre quince de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.
s/c-v-26 diciembre.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República, Dr. Don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a ANTONIO MERELLO y CAROLINA REY, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por robo, bajo apercibimiento si no comparecieren en el plazo referido, de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1917. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º., calle Lavalle y Uruguay.
s/c. v-20 diciembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los prófugos: Juan Martínez, María Luisa González, Jacob Eisa, Juan Martínez, Manuel Martínez, Francisco Martínez, Pascual Martínez, Francisco Feni, Jesús Rodríguez, Pedro Castro, acusados de hurto; José García, acusado de estafa; Julio Tirante, Enrique Sofer y José Sosa, acusados de defraudación, para que comparezcan dentro de: término, ante este Juzgado, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, serán declarados en rebeldía y contumacia. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917. — Juan J. Coria, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3º. piso. Lavalle.
s/c. v-20 diciembre

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a JOSE PUNTILO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de No-

viembre de 1917. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, calle Lavalle y Uruguay.

S/C v-19 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primer publicación del presente a «Ramón Ferreira y Raúl Pavón», por defraudación; a «Samuel Torner y Manuel Comas», por quiebra; a «Juan D. Martín», por matrimonio i,egal; a «Antonio Herman y Arnoldo Langefurt o Longeberg o Longuedorf», por hurto, para que comparezcan a estar a derecho en los procesos que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. — Severo Vera, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Calle Lavalle, entre Uruguay y Talcahuano.

S/C v-19 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos que a continuación se expresan para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren: Angel Castello, por complicidad en quiebra; Jesús M. Llana, por quiebra; Robustiano Enrique Lezón, por defraudación; Ceferino Basualdo, por infracción Ley 9143; Antonio Ferrando, por defraudación; Juan R. Laboudigue, por quiebra; Alfredo Quiroga, por infracción Ley 9143 y lesiones; y Miguel Peverelli (a) «El Pendallo Chico», por hurto. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1917. — Norberto E. Fernández, secretario. —Local del Juzgado. Palacio de Justicia. 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

S/Cv-8 enero.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Manuel S. Beltrán se cita llama y emplaza por el término de treint adías a contar desde la primera publicación del presente a José Veis, E. Bauttone o Battoni o Bauttony, A. Tallaferro, Pedro Todorovich, Julio Irazoqui, Hidalgo Palemeri, Francisco Paz, Manuel Outeda y Blas Bau, acusados de hurto, a José Fruochini o Frouchini y Nicanor García, de robo, a José López, Vicente Gil y Damián Carmona, de defraudación, y a Homero Pica, de defraudación y tentativa de extorsión, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y secretaría del que suscribe a estar a derecho en sus respectivas causas bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre veintidós de 1917. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, 3er piso.

s/c-v-31 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, y emplaza por el término de treinta días, hábiles a contar desde la primera publicación del presente a los procesados MARCELO QUIROGA, ANTONIO LOPEZ SICHEGARROITIA, ATILIO RIPAMONTI, EMILIO MENDEZ, FRANCISCO KANKAIS y JOSE KOPACH, EDUARDO GELLIS o GELIS, JOSE BUGALLO y CARLOS RAMOS, procesados respectivamente por los delitos de estafa, hurto, rapto, quiebra; estafa, hurto y hurto, a fin de que comparezcan a estar a derecho en las causas referidas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1917. — Horacio V. Costa, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso, Talcahuano al centro.

S/c. v-10 enero.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de la Capital de la República Doctor Juan Carlos Lagos se cita, llama y emplaza a don Rufino Nieto, por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente edicto, en los diarios Boletín Judicial y Boletín Oficial, a fin de que comparezca a estar a derecho, en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por Contribución Territorial de los años 1914, 1915 y 1916 por un campo de su propiedad situado en la Pampa, Victórica, Sec. 18 frac. C. Lote 7, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado se le nombrará Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — P. A. S. — Luis E. Vincent: — Pastor Achával Rodríguez, secretario.

E-4 diciembre S/C. v-26 diciembre

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda, en expediente 10405 P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada por la Subprefectura del Puerto de Paraná, en poder de un sujeto que no supo justificar la propiedad de dicha embarcación. Esta tiene las siguientes dimensiones y características... Eslora 5 mts.; manga 1,25 mts., puntal 0,30; tiene dos tacos algarrobo, seis pares de curvas ídem., dos bancadas; 1 remo corto de pino tea, 1 pala rota. No tiene nombre ni número de matrícula y se halla en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-2 enero.

Prefectura General de Puertos.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10324 F., se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la facha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del Puerto de Formosa, en el paraje conocido por Monteagudo.

Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula y sus características son: Eslora 8,70 metros manga 1.90 metros, puntal 0.70 metros, tiene catorce pares de curvas de madera de laurel y forro de timbó.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — Tomás D. Peña. — Prefecto General de Puertos.

v-31 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navio Carlos Miranda, en el expediente 10346-T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Venecia», que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 8 metros, manga 1,70 metros, puntal 0,42 metros. Tiene once pares de curvas de algarrobo, forro de pino tea, de dos proas y con una bancada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-27 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente L. 1290, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía del puerto de Lavalle, en las costas del Río de la Plata y en jurisdicción de la misma dependencia. Las características de dicha embarcación son las siguientes: No tiene nombre ni número de matrícula, sus dimensiones son: Eslora 4,40 mts., manga 1,30 mts., puntal 0,30 mts. Tiene siete pares de curvas de algarrobo, plan de timbó colorado, forro de pino tea y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917. — Tomás D. Peña. — Oficial Mayor.

v-22 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda, en el expediente 13545-J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada en aguas del Río de la Plata por la Jefatura del Puerto de la Capital, encontrándose actualmente depositada en el Varadero que esta Prefectura General tiene en la Isla Demarchi. La embarcación de referencia tiene las siguientes características: Eslora 4,60 metros, manga 1,40 metros y puntal 0,88 metros, es de dos proas, de casco liso de madera, tiene dos bancadas, está pintada interiormente de plomo y anaranjado por fuera, hallándose en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 231, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 diciembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por medio del presente edicto, a las personas que a continuación se indican, para que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Sebastián Lucero, Expediente L1092-1916, pesos 2.

Juan Baur, Expediente M-1080-1913, pesos 4.

«Sociedad Nacional de Boratos Argentinos, Expediente S-6392-1907, pesos 3.

Carmelo Ibarra, Jesús Larrañaga, Tancredo Mazzucchelli y Eberhardo van Ingen, Expediente I-644-1916, pesos 17 y 2 de cargo al Escribano de Gobierno.

Angel V. Moré y Ervedo Rossi, Expediente M-1461-1916, pesos 16 y 2 de cargo al Escribano de Gobierno.

B. Gutiérrez, Expediente G-203-1917, pesos 3.

Raúl Barrales, Expediente B-231-1917, pesos 8,75 moneda nacional.

Ernesto Richelet, Expediente R-1752-1916, pesos 5.

Furio Viola y Cía., Expediente V-30-1917, pesos 3.

Juan Bedeuret, Nota 1220-1917; pesos 5.

Juan B. Bianchi y Sucesión Gunardo Lange, Expediente B-419-1915; pesos 40.

Juan B. Bianchi y Sucesión Gunardo Lange, Expediente B-420-1917, pesos 40.

Guillermo S. Romera, Expediente R-255-1917, pesos 2.

Máximo P. Bavio, Expediente B-1475-1916, pesos 4.

Nicolás F. Bosco y Horacio Maldonado, Expediente B-1462-1916, pesos 3.

Emilio Héctor Cerrutti, Francisco P. Echegaray y Domingo Sarmiento, Expediente C-1330, pesos 3.

Pablo Stampa y Horacio Maldonado; Expediente S-1463-1916, pesos 4.

José Bernardo Eidelberg, Expediente E-803-1916, pesos 3.

Víctor Aysaguer Darán y E. T. de Aysaguer Darán, Expediente A-1493-1916, pesos 4.

Salvador E. Serra, Expediente S-3068-1916, pesos 5.

Roger Serruya, Expediente S-1872-1915 pesos 3.

Esteban C. Ferrari y Horacio Maldonado, Expediente F-769-1916, pesos 3.

Nicolás F. Bosco, Expediente B-768-1916, pesos 4.

Alberto Rietti, Expediente R-904-1916 pesos 2.

Augusto E. Coen, Expediente C-891-1916, pesos 1.

Gerónimo Umberto Coen, Expediente C-905-1916, pesos 1.

R. Guerry, Expediente G-560-1916, pesos 2.

Marcos Ferrada, Expediente F-1496-1916, pesos 5

Esteban C. Ferrari y Horacio Maldonado, Expediente F-614-1916, pesos 4.

José De Marzi, Expediente D-543-1916, pesos 5.

Héctor Dellepiane, Expediente D-545-1916, pesos 5.

Héctor Dellepiane, Expediente D-544-1916, pesos 5.

H. W. Willems, Expediente W-1638-1916, pesos 2.

Félix Mó, Expediente M-542-1916, pesos 5.

Enrique P. Woodhouse, Expediente W-1885-1915, pesos 4.

Enrique P. Woodhouse, Expediente W-1884-1915, pesos 5.

Marcelo J. Rebuffo, Expediente R-546-1916, pesos 4.

Silvio J. Merlo, Expediente M-541-1916, pesos 5.

José Varela Gil, Expediente V-1576-1915, pesos 8.

Nicolás F. Bosco y Horacio Maldonado, Expediente B-257-1916, pesos 3.

Carlos T. M. Featherstone, Expediente F-1886-1915, pesos 5.

Carlos Cecilio Gray, Juan L. Brown, Guillermo Stewart y Enrique Neil, Expediente G-19-1910, pesos 5.

Arturo Flajollet, Federico W. Whitting, Guillermo J. Stevens y Federico Susviela Guarch, Expediente S-3581-1905, pesos 5.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1917. — A. C. Birabén; secretario.

v-28 diciembre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 56829

COLON

Abril 13 de 1917. — Fernando Martínez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (substituída). — Aviso Nº 782

v-19 diciembre.

Acta Nº 58562

COEUR D'HENRIETTE

Agosto 9 de 1917. — Prats y Compañía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general; de la clase 16 (substituída). — Aviso Nº 757.

v-19 diciembre.

Acta Nº 58563



Agosto 9 de 1917. — Prats y Compañía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16 (substituída). — Aviso Nº 756

v-19 diciembre.

Acta Nº 60233



Diciembre 13 de 1917. — Sociedad Argentina Industrial de Subproductos Ganaderos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 903.

v-24 diciembre

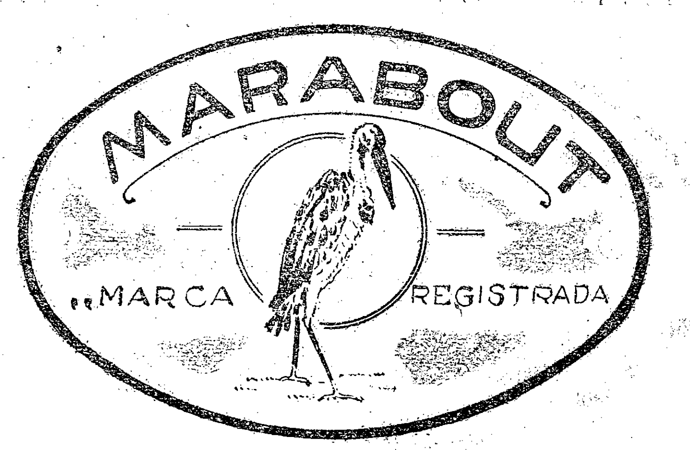
Acta Nº 60242



Diciembre 13 de 1917. — Chaar Hermanos. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 899.

v-24 diciembre

Acta Nº 60243



Diciembre 13 de 1917. — Bamgel Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 937.

v-24 diciembre

Acta Nº 60249



Diciembre 13 de 1917. — Reissig Monge y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y contolar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 905.

v-24 diciembre

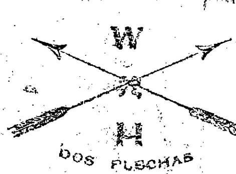
Acta Nº 60250



Diciembre 13 de 1917. — Charles Cowan Goodwin, que comercia bajo el nombre de G. W. Goodwin y Son. — Para distinguir jabones en general de la clase 14. — Aviso Nº 861.

v-24 diciembre

Acta Nº 60251



Diciembre 13 de 1917. — S. Hirsch y Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menajes, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 814.

v-24 diciembre

Acta Nº 60252

CHIESA HERMANOS

Diciembre 13 de 1917. — Chiesa Hermanos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clase de la clase 3 — Aviso Nº 931.

v-24 diciembre

Acta Nº 60253

CHIESA HERMANOS

Diciembre 13 de 1917. — Chiesa Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menajes, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 929.

v-24 diciembre

Acta Nº 60254

CHIESA HERMANOS

Diciembre 13 de 1917. — Chiesa Hermanos. — Para distinguir metales usados en las industrias trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 930.

v-24 diciembre

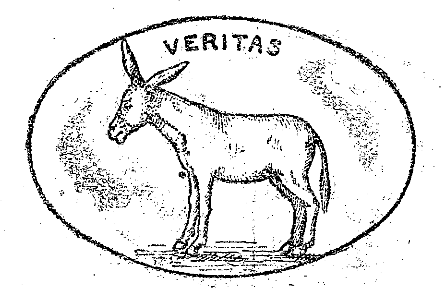
Acta Nº 60255

CHIESA HERMANOS

Diciembre 13 de 1917. — Chiesa Hermanos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 928.

v-24 diciembre

Acta Nº 60258



ANTI-REUMATICO "PAU"

APROBADO POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

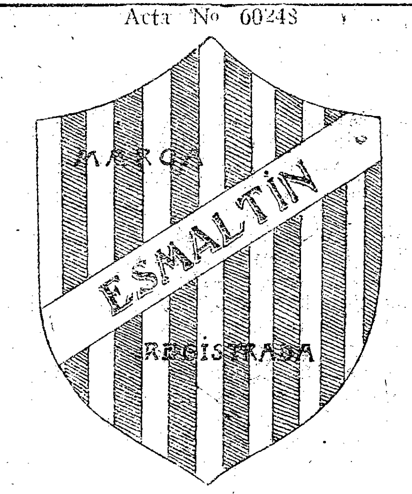
PARA USO EXTERNO

Su aplicación sobre las partes dolorosas siempre ha dado resultado positivo, rápido y duradero, demostrándose superior a todos sus similares. Su uso continuo es inocuo.

Diciembre 13 de 1917. — Domingo Pautasso. — Para distinguir un específico anti-reumático de la clase 2. — Aviso Nº 941

v-24 diciembre

Acta Nº 60248



Diciembre 13 de 1917. — Reissig Monge y Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10 — Aviso Nº 906

v-24 diciembre

Acta Nº 60235

LA MARTINETA

Diciembre 13 de 1917. — Máximino Miguelez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22 menos yerba mate. — Aviso Nº 874.

v-24 diciembre

Acta Nº 60237

SPANTO FULMINADOR

Diciembre 13 de 1917. — Angel Ricca. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, agua minserales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 896.

v-24 diciembre

Acta Nº 60240

CERVECINAS

Diciembre 13 de 1917. — Jorge Schmitt. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 893.

v-24 diciembre

Acta Nº 60239



Diciembre 13 de 1917. — J. Costianovsky. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso Nº 888.

v-24 diciembre

Acta Nº 60241

AMIANTITE

Diciembre 13 de 1917. — Roberto Rabbi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 897.

v-24 diciembre

Acta Nº 60244



Diciembre 13 de 1917. — Maximino Miguelez. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas, o no alcohol, de la clase 23. Aviso Nº 940.

v-24 diciembre

Acta Nº 60245

D'OR

Diciembre 13 de 1917. — A. Pini y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 937

v-24 diciembre

Acta Nº 60246

BRISCA

Diciembre 13 de 1917. — A. Pini y Cía. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 939

v-24 diciembre

Acta Nº 60247

LAUMAR

Diciembre 13 de 1917. — Reissig Monge y Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10 — Aviso Nº 907.

v-24 diciembre

Acta Nº 60255



ESTAB. 1777.

Diciembre 13 de 1917. — Reeves y Son, Limited. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 932.

v-24 diciembre

Acta Nº 60257

CISNE

Diciembre 13 de 1917. — Leão Junior y Cía. — Para distinguir yerba mate en general; de la clase 22. — Aviso Nº 933.

v-24 diciembre

Acta Nº 58860



Agosto 29 de 1917. — Guillermo Visser. — Para distinguir substancias, vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 (substituída). — Aviso Nº 747

v-19 diciembre.

Acta Nº 60178

COLONEL

Diciembre 7 de 1917. — St. Mungo Manufacturing Company of América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 779.

v-20 diciembre.

Acta Nº 60180

EL PINO

Diciembre 7 de 1917. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, papel y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 777.

v-20 diciembre.

Acta Nº 60182

FLOR DE ANDALUCIA

Diciembre 7 de 1917. — Salvador León. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no; alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 775.

v-20 diciembre.

Acta Nº 60226



Diciembre 11 de 1917. — Fernando Ricci. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 823.

v-22 diciembre.

Acta Nº 60225

ACME

Diciembre 11 de 1917. — Hazlehurst y Sons Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 860.

v-22 diciembre.

Acta Nº 60220

SUNFLOWER

Diciembre 11 de 1917. — Imperial Light Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lavado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 841.

v-22 diciembre.

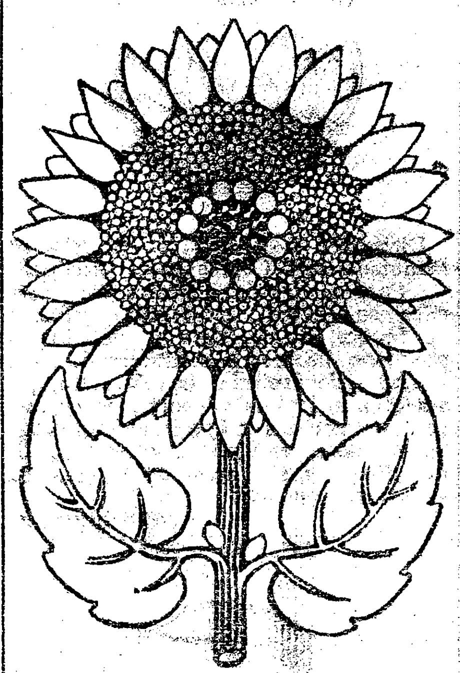
Acta Nº 60221

SUNFLOWER

Diciembre 11 de 1917: — Imperial Light Limited. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 840.

v-22 diciembre.

Acta Nº 60222

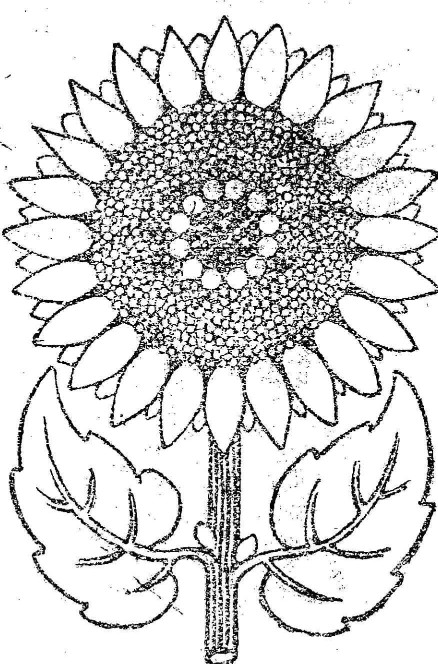


TRADE MARK

Diciembre 11 de 1917. — Imperial Light Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lavado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 839.

v-22 diciembre.

Acta Nº 60223



TRADE MARK

Diciembre 11 de 1917. — Imperial Light Limited. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 838.

v-22 diciembre.

Acta Nº 60224

MARION HANDLEY

Diciembre 11 de 1917. — J. D. Mac-Laren y Co. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 859.

v-22 diciembre.

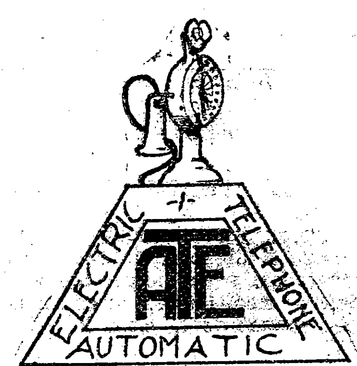
Acta Nº 60227

EL APOSTOL

Diciembre 1 de 1917. — Pedro Cabral Estéves. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación; cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 864.

v-22 diciembre.

Acta Nº 60228



Diciembre 11 de 1917. — Ricardo Jurado. — Teléfonos y accesorios, de la clase 20. — Aviso Nº 867.

v-22 diciembre.

Acta Nº 60230

ANUARIO COMERCIAL HISPANO SUD AMERICANO PRIETO JAIME

Diciembre 12 de 1917. — Francisco Prieto del Río y Antonio Jaime González. — Publicaciones; de la clase 18. — Aviso Nº 884.

v-22 diciembre.

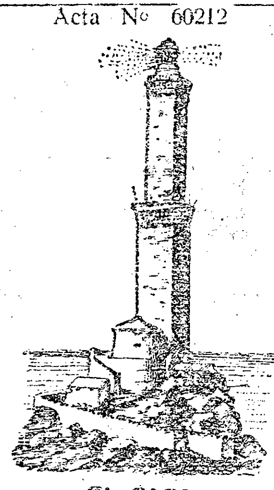
Acta Nº 60231



Diciembre 12 de 1917. — Fernand Leonard. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso Nº 688.

v-22 diciembre.

Acta Nº 60212



EL FARO

Diciembre 11 de 1917. — Mandelli y Cacace. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 852.

v-22 diciembre.

Acta Nº 60168



Diciembre 6 de 1917. — Atilio Guerdile. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso Nº 746.

v-20 diciembre.

Acta Nº 60170

NECTAR

Diciembre 7 de 1917.—Moore y Tudor. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 767.

v-20 diciembre.

Acta Nº 60171.

NECTAR

Diciembre 7 de 1917.—Moore y Tudor. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 766.

v-20 diciembre.

Acta Nº 60172



Diciembre 7 de 1917. — Lura Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 773.

v-20 diciembre.

Acta Nº 60173



Diciembre 7 de 1917. — Lura Hermanos. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 772.

v-20 diciembre.

Acta Nº 60174



Diciembre 7 de 1917. — Lura Hnos. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 771.

v-20 diciembre.

Acta Nº 60169

NEGRITA

Diciembre 6 de 1917. — Bessler Waechter y Cº. Argentine Agency Ltd. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, con excepción de rhum, cerveza, ginebra y anís. — Aviso Nº 748.

v-20 diciembre.

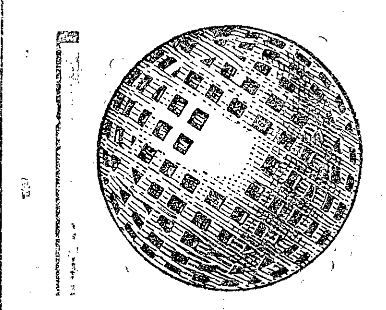
Acta Nº 60175

WILSCO

Diciembre 7 de 1917. — Frigorífico Wilson de la Argentina (S. A.) — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 785.

v-20 diciembre.

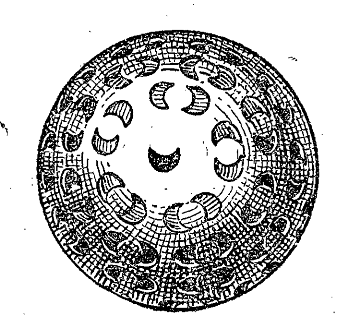
Acta Nº 60176



Diciembre 7 de 1917. — St. Mungo Manufacturing Company of América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 781.

v-20 diciembre.

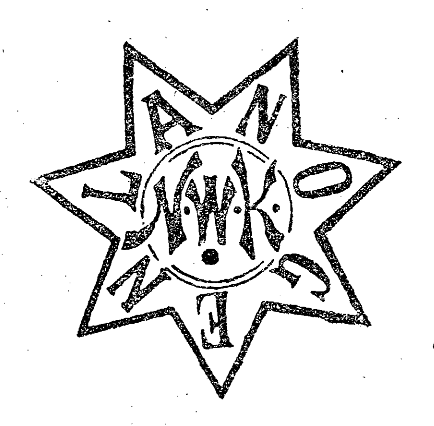
Acta Nº 60177



Diciembre 7 de 1917. — St Mungo Manufacturing Company of América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 780.

v-20 diciembre.

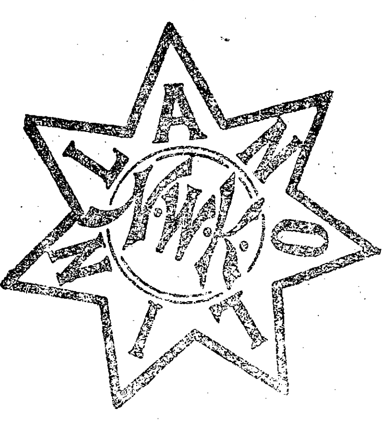
Acta Nº 60144



Diciembre 6 de 1917. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 719.

v-20 diciembre.

Aviso Nº 60137



Diciembre 6 de 1917. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 712.

v-19 diciembre.

Acta Nº 60138



Diciembre 6 de 1917. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 713.

v-19 diciembre.

Acta Nº 60139



Diciembre 6 de 1917. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 714.

v-19 diciembre.

Acta Nº 60135

BIO AVES

Diciembre 6 de 1917. — Orsini Nicola. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 682

v-19 diciembre.

Acta Nº 60140



Diciembre 6 de 1917. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos de calefacción, ventilación, iluminación, artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 715.

v-19 diciembre.

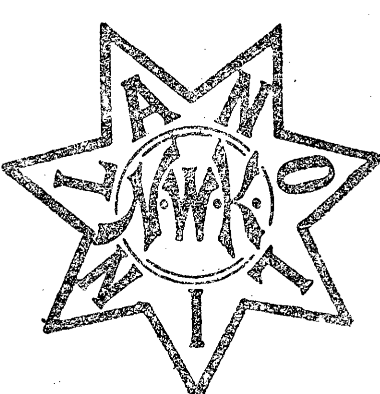
Acta Nº 60141



Diciembre 6 de 1917. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 716

v-19 diciembre.

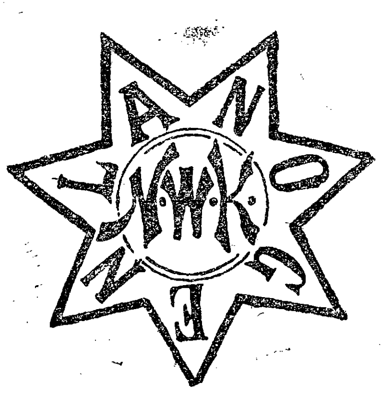
Acta Nº 60142



Diciembre 6 de 1917. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 717.

v-19 diciembre.

Acta Nº 60143



Diciembre 6 de 1917. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 718.

v-19 diciembre.

Acta Nº 60157

Diciembre 6 de 1917. — Luis Cuvillas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 739.

v-20 diciembre.

Acta Nº 60158

LA MINA DE ORO

Diciembre 6 de 1917.—Pedro Zain y Hno. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 761.

v-20 diciembre.

Acta Nº 60159

LA MINA DE ORO

Diciembre 6 de 1917.—Pedro Zain y Hno. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 760.

v-20 diciembre.

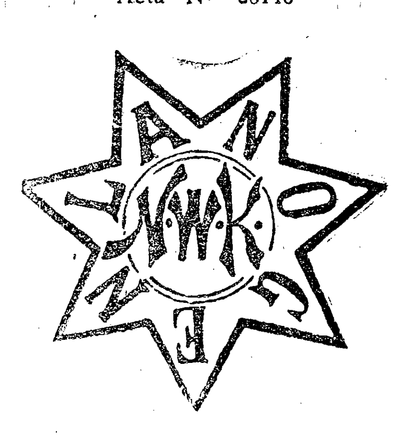
Acta Nº 60145



Diciembre 6 de 1917. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº 720.

v-20 diciembre.

Acta Nº 60146



Diciembre 6 de 1917. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 721

v-20 diciembre.

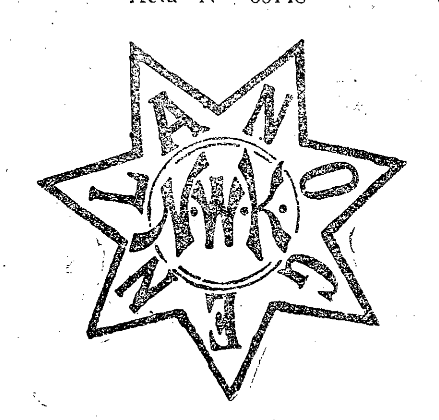
Acta Nº 60147



Diciembre 6 de 1917. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 732

v-20 diciembre

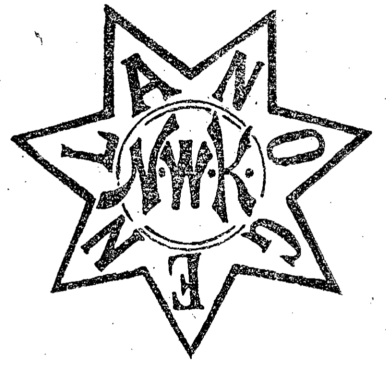
Acta Nº 60148



Diciembre 6 de 1917. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 723.

v-20 diciembre.

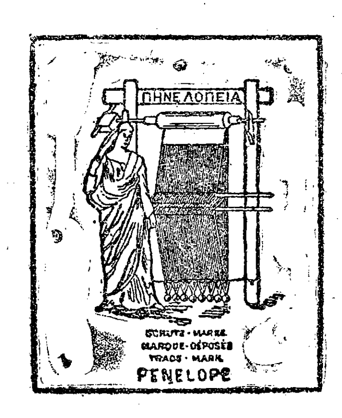
Acta Nº 60149



Diciembre 6 de 1917. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 724.

v-20 diciembre.

Acta Nº 60150



Diciembre 6 de 1917. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 725.

v-20 diciembre.

Acta Nº 60151



Diciembre 6 de 1917. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 726.

v-20 diciembre.

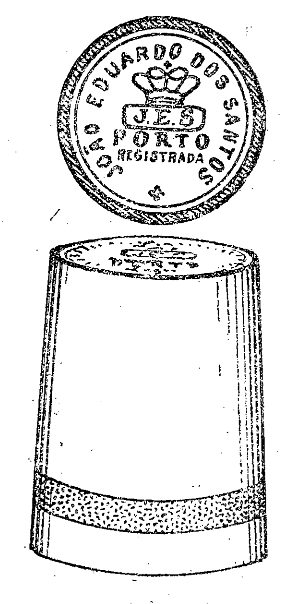
Acta Nº 60160

LA MINA DE ORO

Diciembre 6 de 1917.—Pedro Zain y Hno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 759.

v-20 diciembre.

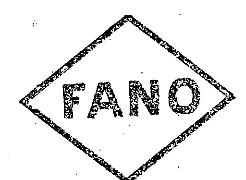
Acta Nº 60162



Diciembre 6 de 1917. — Joao Eduardo Dos Santos Jr. — Para distinguir vinos de Oporto en general, de la clase 23. — Aviso Nº 753.

v-20 diciembre.

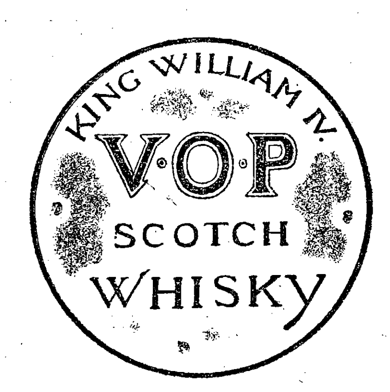
Acta Nº 60163



Diciembre 6 de 1917. — Faustino Fano y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 752.

v-20 diciembre.

Acta Nº 60164



Diciembre 6 de 1917. — José Ramón Villanueva. — Para distinguir whisky; de la clase 23. — Aviso Nº 755.

v-20 diciembre.

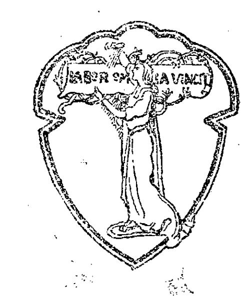
Acta Nº 60161

BARCO

Diciembre 6 de 1917. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 754.

v-22 diciembre.

Acta Nº 60165



LA CONSTANCIA



Diciembre 6 de 1917. — Casimiro J. Galli y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 745.

v-20 diciembre.

Acta Nº 60166

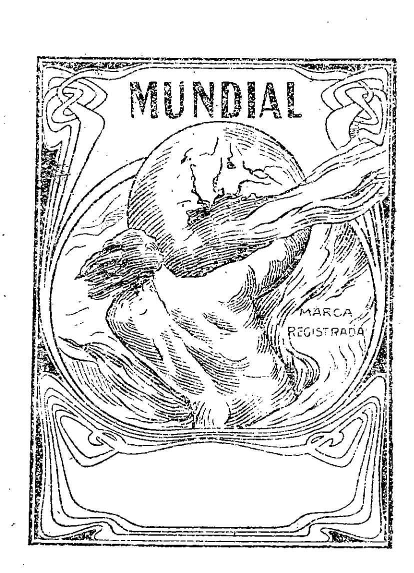


LA CONSTANCIA

Diciembre 6 de 1917.—Casimiro J. Galli y Cía.—Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 744.

v-20 diciembre.

Acta Nº 60167



Diciembre 6 de 1917. — B. Tamburini y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 751.

v-20 diciembre.

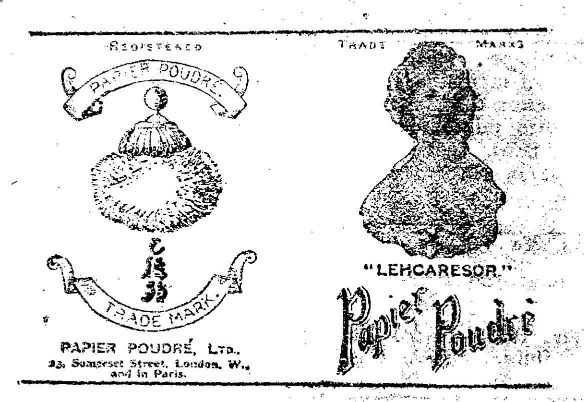
Acta Nº 60216

REO

Diciembre 11 de 1917. — Reo Motor Car Company. — Para distinguir máquinas, paratos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 835.

v-21 diciembre.

Acta Nº 60217



Diciembre 11 de 1917. — Sociedad Papier Poudre Limited. — Perfumería artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 836.

Acta Nº 60218

Pan American Wireless

Telegraph & Telephone Company

Diciembre 11 de 1917. — Pan American Wireless Telegraph y Telephone Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos; aparátos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 834.

v-21 diciembre.

Acta Nº 60232

EL ONCE

Diciembre 12 de 1917. — Morea, Montemayor y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 886.

v-21 diciembre.

Acta Nº 60233.

EL ONCE

Diciembre 12 de 1917. — Morea, Montemayor y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería. de la clase 5. — Aviso Nº 887.

v-21 diciembre.

Acta Nº 60234

EL ONCE

Diciembre 12 de 1917. — Morea, Montemayor y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 888.

v-21 diciembre.

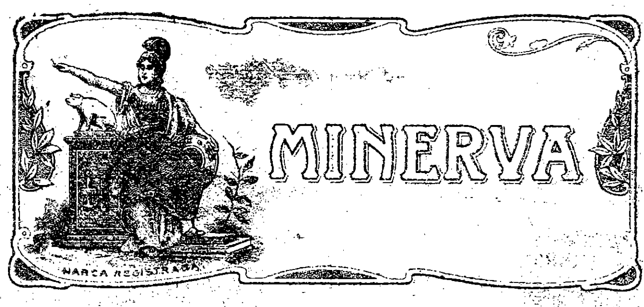
Acta Nº 60235

EL ONCE

Diciembre 12 de 1917. — Morea, Montemayor y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nº 889.

v-21 diciembre.

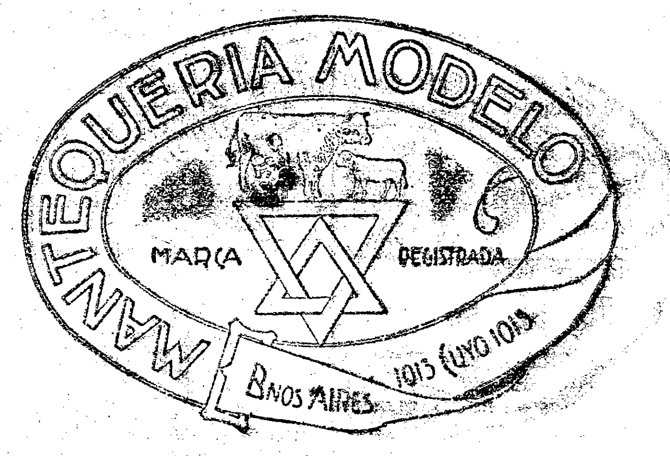
Acta Nº 60229



Diciembre 12 de 1917. — Julio Drehner. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos harinas y productos de molinería. — Aviso Nº 883

v-21 diciembre.

Acta Nº 60194



Diciembre 10 de 1917. — Luis Magnasco y Co. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 812.

v-21 diciembre.

Acta Nº 60197



Diciembre 10 de 1917. — Alberto Monín. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 808.

v-21 diciembre.

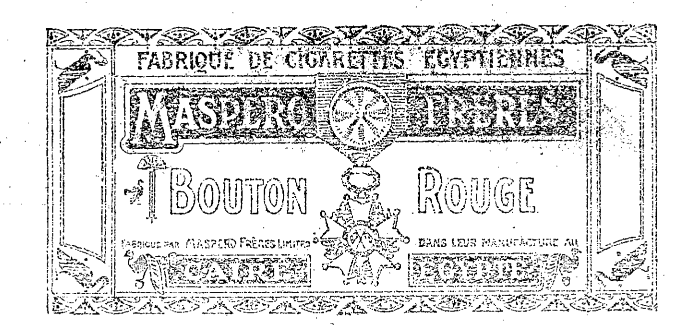
Acta Nº 60215



Diciembre 11 de 1917. — Société Des Raffinerie et Sucrerie Say. — Azúcares en general; de la clase 22. — Aviso Nº 856.

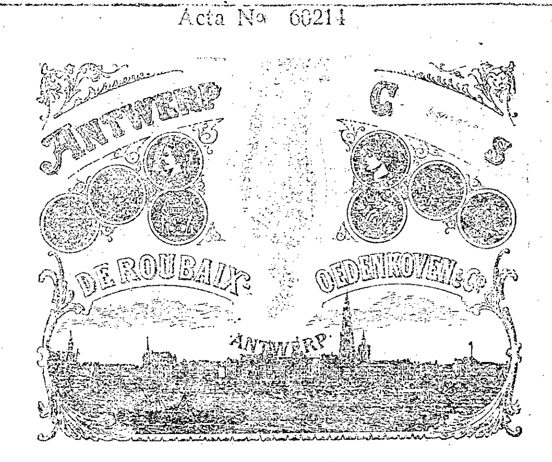
v-21 diciembre.

Acta Nº 60205



Diciembre 11 de 1917: — Máspero Fréres Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 844. v-21 diciembre.

Acta Nº 60214



Diciembre 11 de 1917. — De Roubaix Oedenkoven y Co. — Velas, bujías y mariposas, resinas, grasas; estearina, aceites y petróleos, de la clase 3. — Aviso Nº 855. v-21 diciembre.

Acta Nº 49664

VOGUE

Septiembre 6 de 1915. — Adolfo Domínguez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (substituída). — Aviso Nº 805. v-21 diciembre.

Acta Nº 57288

STORK

TRADE MARK

Mayo 21 de 1917. — The Stork Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. (modificada). — Aviso Nº 858. v-21 diciembre.

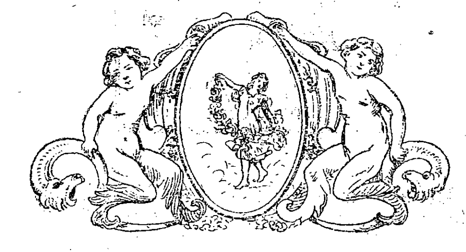
Acta Nº 57967



Julio 3 de 1917. — González Hermanos. — Vinos, de la clase 23 (modificada). — Aviso Nº 794. v-21 diciembre.

Acta Nº 60187

FLORALIA



Diciembre 10 de 1917. — José Alonso Villar. — Artículos de perfumería, de la clase 16. — Aviso Nº 797. v-21 diciembre.

Acta Nº 59427



Octubre 15 de 1917. — Angel Pedemonte y Raúl C. Alvarez. — Tées, de la clase 22 (modificada). — Aviso Nº 758. v-21 diciembre.

Acta Nº 60186

REGLODEN

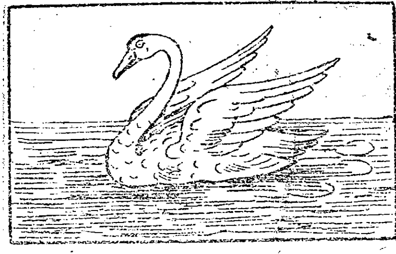
Diciembre 10 de 1917.—Pablo Caivano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 802. v-21 diciembre.

Acta Nº 60188

DU PRINCE

Diciembre 10 de 1917. — Orsini Nicola. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 803. v-21 diciembre.

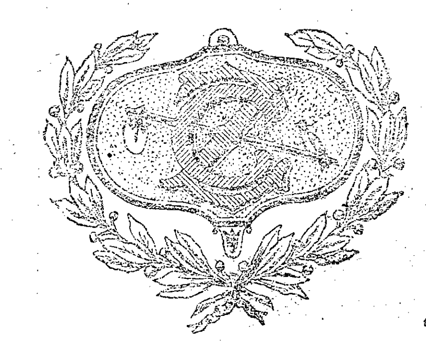
Acta Nº 60189



CISNE

Diciembre 10 de 1917. — Société des Chaux et Cements Romain Boyer. — Cales, yesos, tierra romana, cementos, ladrillos, baldosas, azulejos, tejas, piedras, mosaicos y otros materiales de construcción tallados y elaborados, de la clase 3. — Aviso Nº 801. v-21 diciembre.

Acta Nº 60195



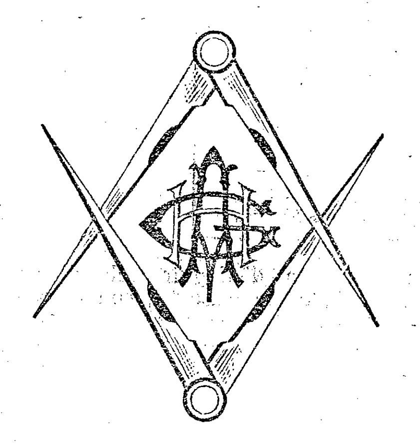
Diciembre 10 de 1917. — Guido Zappa. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 809. v-21 diciembre.

Acta Nº 60196



Diciembre 10 de 1917. — Guido Zappa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 810. v-21 diciembre.

Acta Nº 60198



Diciembre 11 de 1917. — Guillermo H. Andreu y Salvador López. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales; vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 842. v-21 diciembre.

Acta Nº 60199

TITANIC

Diciembre 11 de 1917. — Parsons Trading Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 829. v-21 diciembre.

Acta Nº 60200

OCEANIC

Diciembre 11 de 1917. — Parsons Trading Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía; encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 830. v-21 diciembre.

Acta Nº 60201

CORONA

Diciembre 11 de 1917. — Parsons Trading Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 831. v-21 diciembre.

Acta Nº 60202

BATTALION

Diciembre 11 de 1917. — Parsons Trading Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 832. v-21 diciembre.

Acta Nº 60206



Diciembre 11 de 1917. — California Fig Syrup Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 846. v-21 diciembre.

Acta Nº 60203



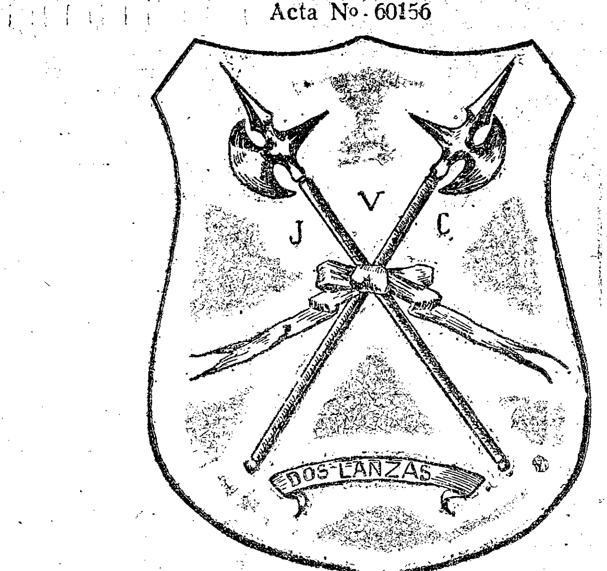
Diciembre 11 de 1917. — Welsbach y Co. — Artículos y aparatos para alumbrado, calefacción y cocción, de la clase 14. — Aviso Nº 853. v-21 diciembre.

Acta Nº 60204

BOUTON ROUGE

Diciembre 11 de 1917. — Máspero Fréres Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 845. v-21 diciembre.

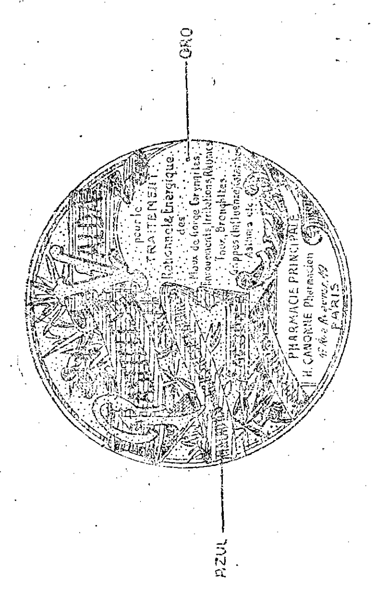
Acta Nº 60156



Diciembre 6 de 1917. — Joaquín V. Cañizo.—Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables noeléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 740.

v-20 diciembre.

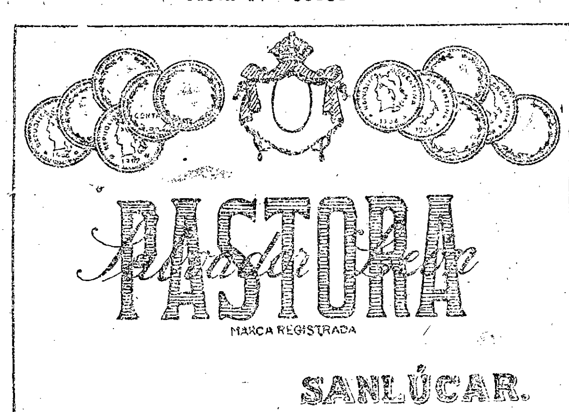
Acta Nº 60179



Diciembre 7 de 1917. — H. Canonne. — Para distinguir pastillas, de la clase 2. — Aviso Nº 778.

v-20 diciembre.

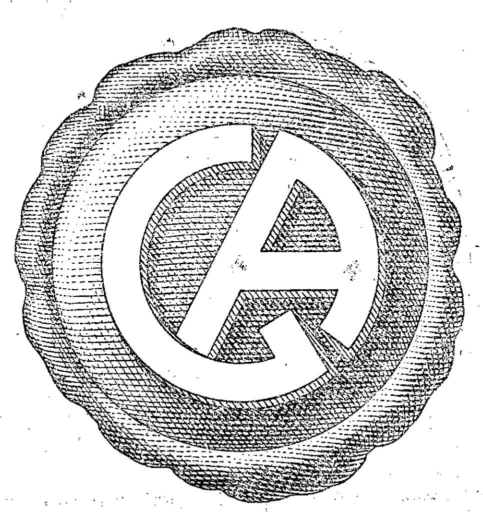
Acta Nº 60181



Diciembre 7 de 1917. — Salvador León. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, con excepción de sidras. — Aviso Nº 776:

v-20 diciembre.

Acta Nº 60184



Diciembre 7 de 1917. — Alberto H. Reales. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 788.

v-20 diciembre.

Acta Nº 60183



Diciembre 7 de 1917. — Salvador León. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 774.

v-20 diciembre.

Acta Nº 60185

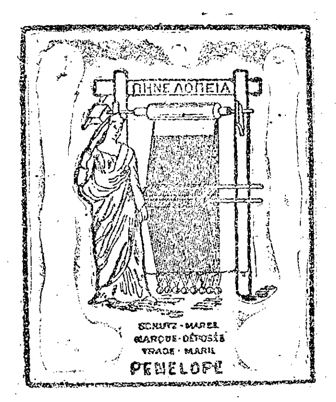


GUIA DE BUENOS AIRES AL PACIFICO

Diciembre 7 de 1917. — Jorge A. Miles. — Para distinguir impresiones y publicaciones, de la clase 18. — Aviso Nº 786.

v-19 diciembre.

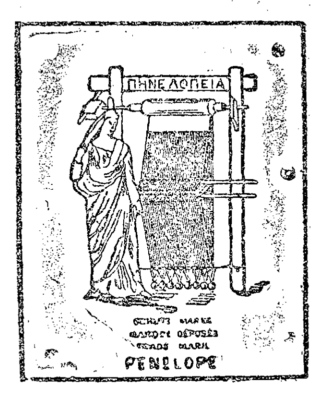
Acta Nº 60152



Diciembre 6 de 1917. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 727.

v-20 diciembre.

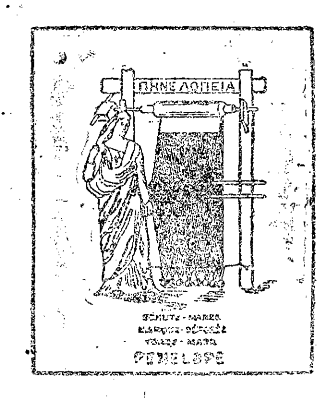
Acta Nº 60153



Diciembre 6 de 1917. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 728.

v-20 diciembre.

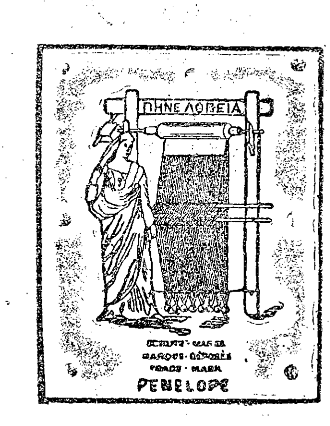
Acta Nº 60154



Diciembre 6 de 1917. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 729.

v-20 diciembre.

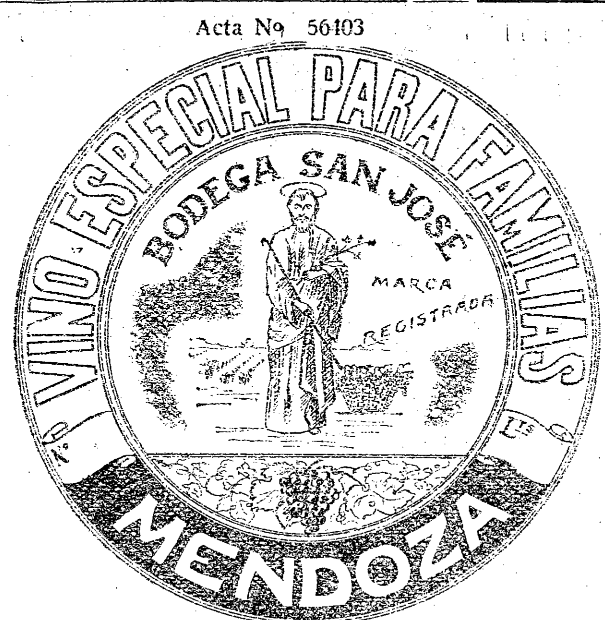
Acta Nº 60155



Diciembre 6 de 1917. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 730.

v-20 diciembre.

Acta Nº 56103



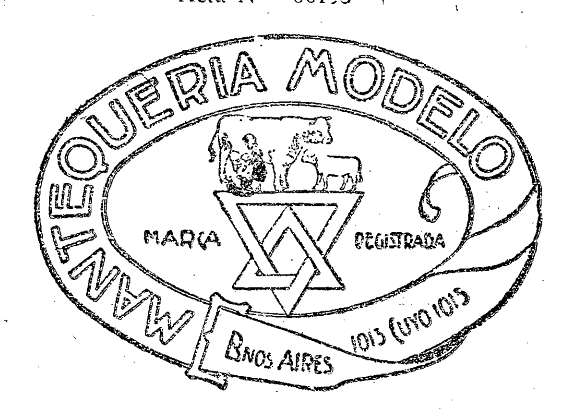
Marzo 8 de 1917. — Santiago C. Marengo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23 (modificada). — Aviso Nº 804. v-21 diciembre.

Acta Nº 57283



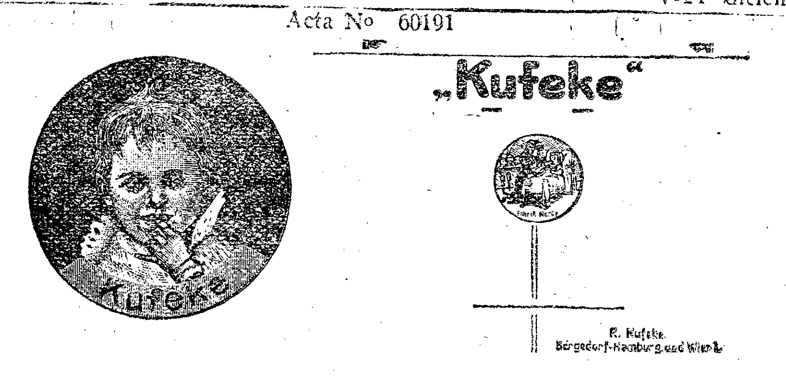
Mayo 21 de 1917. — E. Mackinnon y Coelho. — Yerba mate, de la clase 22 (modificada). — Aviso Nº 843. v-21 diciembre.

Acta Nº 60193



Diciembre 10 de 1917. — Luis Magnasco y Cía. Limitada. — Para distinguir máquinas y aparatos de Lechería de la clase 5. — Aviso Nº 811. v-24 diciembre.

Acta Nº 60191



Diciembre 10 de 1917. — R. Kufeke. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 800. v-21 diciembre.

Acta Nº 60192

KUFEKE

Diciembre 10 de 1917.—R. Kufeke. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 799. v-24 diciembre.

Acta Nº 60190



Diciembre 10 de 1917. — R. Kufeke. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 798. v-21 diciembre.

Acta Nº 60207



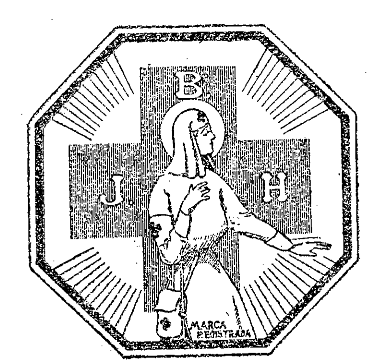
Diciembre 11 de 1917. — California Fig Syrup Company. — Una preparación medicinal y farmacéutica, de la clase 2. — Aviso Nº 847. v-21 diciembre.

Acta Nº 60208

CALIFIG

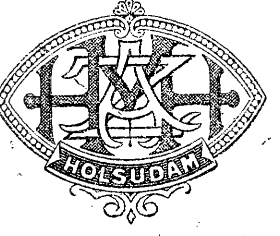
Diciembre 11 de 1917. — California Fig Syrup Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 846. v-21 diciembre.

Acta Nº 60209



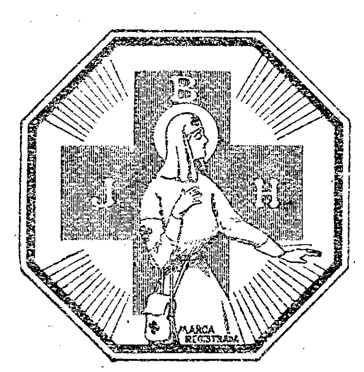
Diciembre 11 de 1917. — Jorge Barry y Hermano. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 850. v-21 diciembre.

Acta Nº 60213



Diciembre 11 de 1917. — Compañía de Comercio Holandesa de la América del Sud. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 854. v-21 diciembre.

Acta Nº 60210



Diciembre 11 de 1917. — Jorge Barry y Hno.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 849. v-21 diciembre.

Acta Nº 60211

STEEL TEAM

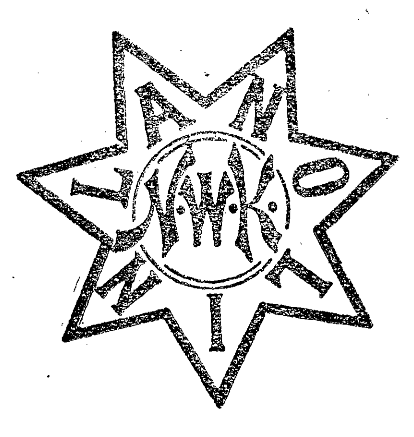
Diciembre 11 de 1917. — Compañía Importadora Argentina (S. A.) — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 851. v-21 diciembre.

Acta Nº 60219

CRISCO

Diciembre 11 de 1917. — The Procter and Gamble Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 837. v-21 diciembre.

Acta Nº 60136



Diciembre 6 de 1917. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias antiocorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 711. v-19 diciembre.

José Antonio Velar, comisario. — José Ignacio Maraspín, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional